

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Hacienda

**2031** *CORRECCIÓN de errores tipográficos en la publicación de la Orden de 21 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 125, correspondiente al día 28 de mayo de 2003), por la que se dictan normas para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa fiscal sobre el juego que grava el juego del bingo ordinario de la Comunidad de Madrid.*

Observados errores tipográficos en la publicación de la Orden de 21 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 125, correspondiente al día 28 de mayo de 2003), por la que se dictan normas para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa fiscal sobre el juego que grava el juego del bingo ordinario de la Comunidad de Madrid, se procede a su corrección urgente en los siguientes términos:

En la página 33, primera columna, párrafo tercero, línea cuarta de la exposición de motivos, donde dice: "... el Consejero de Haciendas..."; debe decir: "... el Consejero de Hacienda...".

En la página 33, segunda columna, donde dice: "Artículo 23"; debe decir: "Artículo 3".

En la página 33, segunda columna, artículo 3 "Solicitud-liquidación de la tasa fiscal", en el apartado 1, línea cuarta, donde dice: "... cuantía y valor fiscal...", debe decir: "cuantía y valor facial...".

En la página 33, segunda columna, artículo 3, "Solicitud de la tasa fiscal", en el apartado 2, línea primera, donde dice: "... una vez efectuados a los cálculos..."; debe decir: "... una vez efectuados los cálculos...".

En la página 33, segunda columna, artículo 3, "solicitud-liquidación de la tasa fiscal", en el apartado 2, línea quinta, donde dice: "... los sujetos pasivos solicitante..."; debe decir: "los sujetos pasivos solicitantes...".

En la página 33, segunda columna, artículo 4 "Ingreso", en el apartado 1, línea primera, donde dice: "... a que hace referencia anterior..."; debe decir: "... a que hace referencia el artículo anterior...".

(03/15.145/03)

#### Consejería de Hacienda

**2032** *ORDEN de 22 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Sanidad.*

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad ha planteado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, que afecta a un puesto de naturaleza laboral de Auxiliar de Enfermería, adscrito al Programa 720, y que tiene por objeto su modificación para transformarlo en un puesto de naturaleza funcionarial de Auxiliar Administrativo.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c).1 y 2.b).14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

#### DISPONGO

##### Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Sanidad, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 07-MP-00070.3/2003).

##### Segundo

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 22 de mayo de 2003.

## ANEXO

**EXPEDIENTE 07-MP-00070.3/2003 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS  
CONSEJERÍA DE SANIDAD**

CLAVE	PROG.	N.ºPTO.	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.C.D	C.ESPECIFICO ESPECIAL DEDICAC.	DOT.	PROV. ADMIN. PUBL.	CUERPO ESCALA ESPEC.	ASIMIL	TITULACIÓN/ FORMACIÓN ESPECIFICA	TURNO LOCALIDAD RIESGOS LAB.
VC 17 VICECONSEJERÍA ORDENACIÓN SANITARIA Y SALUD PÚBLICA DG 29 DIRECCIÓN GENERAL SALUD PÚBLICA SV 650 SERVICIO REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA SC 344 SECCIÓN REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS												
MODSUS	720	15065	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12		4.544,76	S	CM	2654		MAÑANA MADRID
						N		COMUNIDAD DE MADRID				

(03/14.859/03)

### Consejería de Hacienda

**2033** *ORDEN de 28 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda.*

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda se ha presentado modificación de su relación de puestos de trabajo que afecta a la Intervención General, con el objeto de modificar el Cuerpo/Escala de los puestos de trabajo de naturaleza funcional, números 49641 “Interventor Delegado”, 49783 “Supervisor Control Financiero” y 49761 “Responsable Control Financiero Permanente”, que pasarán a adscribirse al Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid y al Cuerpo de Técnicos Superiores y Cuerpo de Técnicos de Gestión de la Comunidad de Madrid en el caso del puesto 49783 “Supervisor Control Financiero”, manteniéndose la posibilidad de que puedan ser cubiertos por funcionarios procedentes de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, asimilados a los Cuerpos y Escalas de la Comunidad de Madrid anteriormente citados.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Organos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de

la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

En su virtud y de conformidad con lo establecido por el artículo 7.2.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.c) 1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

#### DISPONGO

##### Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 05-MP-00039.2/2003).

##### Segundo

La presente Orden no comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2003.

El Consejero de Hacienda,  
JUAN BRAVO

## ANEXO

**EXPEDIENTE 05-MP-00039.2/2003 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS  
CONSEJERÍA DE HACIENDA**

Clave	Prog.	NPT	Denominación	Grupo	NCD	C. espec. Espec. dedicac.	Dot. Admin.	Provis. Publ.	Cuerpo/esc./ espec.	Asimil	Turno/local. Riesgos laborales
<b>IN 2 Intervención General</b>											
Mod. sus.	157	49641	Interventor Delegado	A	29	20.740,44 S	S	LD	2651	Sí	Mañ. y 2 tardes Madrid 1
<b>SV 76 Servicio Control Financiero</b>											
Mod. sus.	157	49783	Supervisor Control Financiero	A/B	26	14.331,12 S	S	LD	2651/2652	Sí	Mañ. y 2 tardes Madrid 1

Clave	Prog.	NPT	Denominación	Grupo	NCD	C. espec. Espec. dedicac.	Dot. Admin.	Provis. Publ.	Cuerpo/esc./espec.	Asimil	Turno/local. Riesgos laborales
Mod. sus.	157	49761	Responsable Control Financ. Permanente	A	29	20.740,44 S	S	LD	2651	Sí	Mañ. y 2 tardes Madrid 1

(03/15.262/03)

**Consejería de Hacienda**

**2034** *ORDEN de 3 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda.*

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda se ha presentado propuesta de modificación de su relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, consistente en la amortización de dos puestos de trabajo de naturaleza funcional, vacantes y dotados, números 37239 “Técnico Titulado Superior” y 1535 “Negociado de Gestión Administrativa”, ambos adscritos a la Intervención General.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso

de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) 1 y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

**Primero**

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 05-MP-00041.5/2003).

**Segundo**

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de junio de 2003.

El Consejero de Hacienda,  
JUAN BRAVO

ANEXO

**EXPEDIENTE 05-MP-00041.5/2003 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS CONSEJERÍA DE HACIENDA**

Clave	Prog.	NPT	Denominación	Grupo	NCD	C. espec. Espec. dedicac.	Dot. Admin.	Provis. Publ.	Cuerpo/esc./espec.	Turno/local. Riesgos laborales
<b>IN 2 Intervención General ST 4 Secretaría General</b>										
Amort.	157	37239	Técnico Titulado Superior	A	25	7.455,24 N	S	CM	2651	Tur. desconoc. Madrid
<b>NG 244 Negociado Coordinación Administrativa</b>										
Amort.	157	1535	Neg. Coordinación Administrativa	C/D	16	5.777,64 N	S	CM	2653/2654	Mañana Madrid

(03/15.267/03)

**Consejería de Hacienda**

**2035** *ORDEN de 3 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda.*

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda se ha presentado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de dicha Consejería,

consistente en la creación de seis puestos de trabajo de naturaleza funcional (cinco puestos de “Interventor Adjunto” y uno de “Supervisor Control Financiero”) y en la paralela amortización de otros ocho, adscritos todos ellos a la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica

de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) 1 y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

## DISPONGO

**Primero**

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 05-MP-00036.8/2003).

**Segundo**

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de junio de 2003.

El Consejero de Hacienda,  
JUAN BRAVO

## ANEXO

**EXPEDIENTE 05-MP-00036.8/2003 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS  
CONSEJERÍA DE HACIENDA**

Clave	Prog.	NPT	Denominación	Grupo	NCD	C. espec. Espec. dedicac.	Dot. Admin.	Provis. Publ.	Cuerpo/esc./ espec.	Asimil	Turno/local. Riesgos laborales
<b>IN 2 Intervención General</b>											
Alta	157	58462	Interventor Adjunto	A/B	26	14.331,12 S	S	LD	2651/2652	Sí	Mañ. y 2 tardes Madrid 1
Alta	157	58463	Interventor Adjunto	A/B	26	14.331,12 S	S	LD	2651/2652	Sí	Mañ. y 2 tardes Madrid 1
Alta	157	58465	Interventor Adjunto	A/B	26	14.331,12 S	S	LD	2651/2652	Sí	Mañ. y 2 tardes Madrid 1
Alta	157	58464	Interventor Adjunto	A/B	26	14.331,12 S	S	LD	2651/2652	Sí	Mañ. y 2 tardes Madrid 1
Alta	157	58466	Interventor Adjunto	A/B	26	14.331,12 S	S	LD	2651/2652	Sí	Mañ. y 2 tardes Madrid 1
Amort.	157	34861	Técnico Superior	A	25	7.455,24 S	S	LD	2651		Mañ. y 2 tardes Madrid
Amort.	157	5086	Técnico Superior	A	25	7.455,24 N	S	CM	2651		Mañ. y 2 tardes Madrid
<b>SV 76 Servicio Control Financiero</b>											
Alta	157	58461	Supervisor Control Financiero	A/B	26	14.331,12 S	S	LD	2651/2652	Sí	Mañ. y 2 tardes Madrid 1
<b>SV 345 Servicio Contabilidad SC 181 Sección Estadística Contable NG 230 Negociado Cuentas</b>											
Amort.	157	1970	Neg. Cuentas	C/D	18	6.249,60 N	S	CM	2653/2654		Mañana Madrid

Clave	Prog.	NPT	Denominación	Grupo	NCD	C. espec. Espec. dedicac.	Dot. Admin.	Provis. Publ.	Cuerpo/esc./ espec.	Asimil	Turno/local. Riesgos laborales
<b>SC 175 Sección Contabilidad</b>											
<b>NG 235 Negociado Contabilidad IV</b>											
Amort.	157	4853	Neg. Contabilidad IV	C/D	16	5.777,64 N	S	CM	2653/2654		Mañana Madrid
<b>ST 4 Secretaría General</b>											
Amort.	157	37301	Técnico Titulado Superior	A	25	7.455,24 N	S	CM	2651		Tur. desconoc. Madrid
Amort.	157	1550	Secretaria/o JS	C/D	15	5.508,00 N	S	CM	2653/2654		Mañana Madrid
<b>NG 255 Negociado Fiscalización I</b>											
Amort.	157	39679	Neg. Fiscalización I	C/D	18	6.249,60 N	S	CM	2653/2654		Tur. desconoc. Madrid
<b>NG 262 Negociado Apoyo Administrativo IV</b>											
Amort.	157	114	Neg. Apoyo Administrativo IV	C/D	18	6.249,60 N	S	CM	2653/2654		Mañana Madrid

(03/15.263/03)

## Consejería de Hacienda

**2036** *ORDEN de 3 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda.*

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda se ha presentado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de dicha Consejería, consistente en la amortización del puesto de trabajo de naturaleza funcional número 37279 "Técnico Titulado Superior", adscrito a la Dirección General de Tributos.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración del puesto de trabajo y las características del mismo responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso

de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) 1 y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

### DISPONGO

#### Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 05-MP-00033.5/2003).

#### Segundo

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de junio de 2003.

El Consejero de Hacienda,  
JUAN BRAVO

## ANEXO

### EXPEDIENTE 05-MP-00033.5/2003 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS CONSEJERÍA DE HACIENDA

Clave	Prog.	NPT	Denominación	Grupo	NCD	C. espec. Espec. dedicac.	Dot. Admin.	Provis. Publ.	Cuerpo/esc./ espec.	Turno/local. Riesgos laborales	
<b>DG 59 Dirección General Tributos</b>											
Amort.	152	37279	Técnico Titulado Superior	A	20	5.902,92 N	S	CM	9999		Tur. desconoc. Madrid

(03/15.265/03)

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**2037** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 67/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid de tutela de derechos y control de ficheros de datos de carácter personal.*

Apreciado error en la publicación del citado Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, correspondiente al día 2 de junio de 2003, páginas 10 a 15, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En las páginas 1 y 10, en la denominación del Decreto, donde dice: "el Reglamento de desarrollo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid". Debe decir: "el Reglamento de desarrollo de las funciones de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid".

(03/15.214/03)

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda

**2038** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se revuelve la Orden de 11 de abril de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril), de provisión de un puesto de trabajo, mediante el sistema de Concurso de Méritos (artículo 55), en la Consejería de Hacienda.*

Aprobada mediante Orden del Consejero de Hacienda de 11 de abril de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos (artículo 55), en la Consejería de Hacienda.

Verificado que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 1.º, Base Decimocuarta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por la Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Junta de Méritos de la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

#### Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

#### Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

#### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 3 de junio de 2003.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

### RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Puesto adjudicado

Intervención General.  
Puesto de trabajo: 51375.  
Denominación: Responsable Administrativo.  
Grupo: C/D.  
NCD: 18.  
C. específico: 6.249,60.

#### Adjudicatario

Cód. identificación: 51356423-E0.  
Apellidos y nombre: Yagüe Martín, José.

#### Puesto liberado

Instituto Nacional Seguridad Social.

(03/15.191/03)

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**2039** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 74/2003.*

Interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, por don Miguel Barrio Álvarez, en su propio nombre y representación, recurso contencioso-administrativo número 74/2003, contra las Órdenes de 20 de diciembre de 2002 y 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por las que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, y se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la citada Orden de 20 de diciembre de 2002, respectivamente.

Esta Dirección General

HA RESUELTO

#### Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

emplazar a todos los posibles interesados e el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

### Segundo

Poner en conocimiento de dichos emplazados que la resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

- Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid.
- Registro de la Consejería de Hacienda. Plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
- Dirección General de la Función Pública. Servicio de Inspección de Personal. Plaza Conde del Valle de Suchil, número 20, primero, 28015 Madrid.
- Consejería de Presidencia, Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.
- Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Calle Príncipe de Vergara, número 132, 28010 Madrid.
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid.
- Consejería de Educación. Calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid.
- Consejería de Medio Ambiente. Calle Princesa, número 3, 28008 Madrid.
- Consejería de Sanidad. Calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid.
- Consejería de Las Artes. Calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid.
- Consejería de Servicios Sociales. Calle Alcáala, número 63, 28014 Madrid.
- Consejería de Trabajo. Calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/15.138/03)

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**2040** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden de 2 de abril de 2003, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 8 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, ha resuelto:

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas selectivas, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

## ANEXO

### PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE HACIENDA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### Tribunal calificador

Presidente titular: Doña Carmen Durán Bermejo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Presidente suplente: Don José María Utande San Juan, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

#### Vocales

Titular: Don Juan Zornoza Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Suplente: Don Gabriel Casado Ollero, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Titular: Doña Isabel Asenjo Arroyo, del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid.

Suplente: Don Francisco Javier Carmena Lozano, del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid.

Titular: Doña Rosario García-Valdecasas Salgado, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Suplente: Don José María Hornero Sánchez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Titular: Don Fernando Vizcaíno Muñoz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Suplente: Doña Teresa María Domínguez Reguilón, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Titular: Don Óscar Alcalde Barrero, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Suplente: Don Pedro Alejo Irigoyen Barja, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Titular: Doña Elena de Ancos Lumbreras, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Suplente: Don Pedro Andrés Fuster González, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Titular: Doña María del Mar González Priego, del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid.

Suplente: Doña Rocío Guerrero Ankersmit, del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid.

Secretaria titular: Doña Ana Luque Moraleda, del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid.

Secretaria suplente: Doña Salomé Fernández Muñoz, del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid.

(03/15.140/03)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**2041** ORDEN de 30 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve la Orden de 26 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril), por la que se convocaban, para su provisión interina, puestos de trabajo vacantes en esta Consejería.

Convocados por Orden de 26 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril) puestos para su cobertura por personal interino.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria.

Vista la propuesta del Tribunal Permanente de Selección de Funcionarios Interinos de esta Consejería.

Se declaran seleccionados para los puestos de trabajo convocados a los aspirantes que se expresan en el Anexo.

Los interesados recibirán la oportuna notificación de nombramiento con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos

contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de mayo de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, PD, el Secretario General Técnico (Orden de 20 de marzo de 2002), Jesús Mora de la Cruz.

## ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Secretaría General Técnica. Servicio Asuntos Generales. Sección Actuación Institucional. Puesto de trabajo: 36956. Denominación: Técnico Titulado Superior. Grupo: A. NCD: 20. C. específico: 5.902,92.	Cód. identificación: 70045968-C0. Apellidos y nombre: Vigil Muñoz de Moral, Nuria.
Dirección General Carreteras. Servicio Planificación y Proyectos. Sección Circulación. Subsección Circulación. Negociado Tráfico de Aforos e Información. Puesto de trabajo: 3332. Denominación: Neg. Tráfico de Aforos e Información. Grupo: B. NCD: 20. C. específico: 6.952,56.	Cód. identificación: 50972643-C0. Apellidos y nombre: Alcaraz Nuño, María Yolanda.

(03/15.098/03)

## Consejería de Sanidad

**2042** *ORDEN de 21 de mayo de 2003, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Sanidad.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

### DISPONGO

#### Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

#### Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

#### Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

#### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de mayo de 2003.—El Consejero de Hacienda, PD (Orden 152/2002, de 21 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo de 2002), la Secretaria General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

## ANEXO

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
800486 JEFE SERV. PRESTACIONES Y ACREDITACION	SERVICIO PRESTACIONES Y ACREDITACION	A 28 18.666,00			
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL					
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESTACIONES DE SALUD PÚBLICA.					
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA.					
FORMACIÓN DE POSTGRADO, DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, PONENCIAS Y COMUNICACIONES, CONGRESOS, JORNADAS, ETC., EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA.					

(03/14.369/03)

## Consejería de Sanidad

**2043** *ORDEN de 22 de mayo de 2003, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, esta Consejería

## DISPONE

**Primero**

Convocar, para su cobertura interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se encuentra en situación de reserva.

**Segundo**

Los interesados en dicho puesto de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle O'Donnell, número 50, así como en los previstos en la Orden 385/2002, de 26 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en horario de nueve a catorce, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se detallará el número del puesto de trabajo que se solicita, así como su denominación. Junto a la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por aquellos aspirantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo, Escala o Especialidad correspondiente a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, salvo en aquellos supuestos en los que el puesto desempeñado interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

**Tercero**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

**Cuarto**

Una vez baremadas las solicitudes de participación por el Tribunal de Selección de funcionarios interinos, se dictará por la Consejería de Sanidad, resolución de adjudicación de puestos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino en el puesto para el que hubiera sido seleccionado, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Sanidad, dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procedimiento a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

**Quinto**

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario de un puesto renuncie a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tome posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses posteriores a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

**Sexto**

El nombramiento será efectuado por el Consejero de Sanidad, de acuerdo con la competencia atribuida por el apartado I del artículo 15 del referido Decreto.

**Séptimo**

Cuando el puesto a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos, por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes grupos de clasificación, el nombramiento como funcionario interino habrá de referirse necesariamente al Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato selec-

cionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

#### Octavo

El nombramiento de funcionario interino tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, y, en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

El funcionario interino seleccionado para ocupar un puesto de trabajo que se encuentre en situación de reserva cesará en el mismo cuando se reincorpore su titular.

Los puestos de trabajo cubiertos por funcionarios interinos que estuviesen reservados se incluirán en la correspondiente Oferta

de Empleo Público o en la próxima convocatoria de provisión por el sistema de concurso, según proceda, una vez desaparecida la causa que motivó la reserva de los mismos.

#### Noveno

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 2003.—El Consejero de Sanidad, por delegación (Orden 318/2001, de 13 de junio), la Secretaria General Técnica (firmado).

### ANEXO

#### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
36546 ADMINISTRATIVO	VICECONSEJERÍA ORDENACION SANITARIA Y SALUD PUBLICA DIRECCION GENERAL SALUD PUBLICA	C 14 5.490,60	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL		G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
BAREMO					
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN PUESTO DE SIMILAR CATEGORÍA.					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO.					: 2.00 Puntos

(03/14.368/03)

### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

**2044** RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al puesto funcional de selección objetiva de Coordinador de Estudios Socioprofesionales del Área de Sanidad (NPT 52866), con destino en servicios centrales del Servicio Madrileño de Salud, convocado en régimen de turno restringido por Resolución de 23 de abril de 2003, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2003).

No habiéndose producido ninguna causa de exclusión y de conformidad con lo establecido en la base 7.3 de la Resolución de 23 de abril de 2003, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer en régimen de turno restringido un puesto funcional de selección objetiva de Coordinador de Estudios Socioprofesionales del Área de Sanidad (NPT 52866), por la presente Resolución se

#### DISPONE

#### Primero

Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas a la convocatoria, en turno restringido, de un puesto funcional de selección objetiva de Coordinador de Estudios Socioprofesionales del Área de Sanidad (NPT 52866), que queda expuesta en los tablones de anuncios del Servicio Madrileño de Salud, sito en la plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.

#### Segundo

Hacer pública la composición del Tribunal juzgador de las pruebas selectivas que queda integrado por las personas que figuran a continuación:

Representantes de la Administración:

— Presidente:

- Titular: Doña Matilde Negro López.
- Suplente: Doña Concepción Sánchez Arcilla.

— Secretario:

- Titular: Doña Ana María Martínez Rodríguez.
- Suplente: Doña Rosario Berga Monge.

— Vocales:

- Titulares: Don Santiago Grande Laorden, don Isidro Donoso Toresano, doña Belén Alonso Durán, doña María José González de Castro, doña María Teresa Ibáñez Pérez, doña Carmen Parra Díaz de Lamadrid y doña Carmen Pérez de Labra.
- Suplentes: Don Jesús Redondo Martín, don Ignacio García Matías, don Manuel Barranco Torres, don Oscar García López, doña Carmen Gómez Asorey, doña Pilar Renes de Iruarrizaga y don Miguel Angel Caro Párraga.

Representantes sindicales:

- Un vocal designado por CC OO.
- Un vocal designado por UGT.
- Un vocal designado por CSIT-UP.

Contra la presente Resolución procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad.

Dado en Madrid, a 2 de junio de 2003.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Carmen Navarro Fernández-Rodríguez.

(03/15.192/03)

## Consejería de Sanidad

### INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD

**2045** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, de la Directora General del Instituto Madrileño de la Salud de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en el Instituto Madrileño de la Salud, del Cuerpo de Diplomados en Salud Pública.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 145/2002, de 1 de agosto, relativo al régimen jurídico y de funcionamiento del Instituto Madrileño de la Salud, esta Dirección General, previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

#### DISPONE

##### Primero

Convocar, para su provisión interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, en el que se prevé la posibilidad de efectuar convocatoria de puestos de trabajo para su cobertura interina para aquellos Cuerpos, Escalas y Especialidades en los que no se hubiera formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la Función Pública autonómica o la misma se hubiese agotado, no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsas de espera de personal laboral ni a las listas de espera que se formen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto citado.

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria se encuentra en situación de vacante y vinculado a la Oferta de Empleo Público.

##### Segundo

Utilizar esta convocatoria para la selección del personal que ha de integrar la lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos en el Cuerpo de Diplomado en Salud Pública con destino en este Organismo.

##### Tercero

Los interesados en dicho puesto de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Resolución, dentro de los siete días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle O'Donnell, número 50, de nueve a catorce y treinta horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se detallará el número del puesto de trabajo que se solicita, así como su denominación. Junto a la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables, así como el título académico habilitante para el acceso al Grupo y documento nacional de identidad.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo, Escala o especialidad correspondientes a los puestos de trabajo de esta convocatoria, salvo en los casos en los que el puesto desempeñado interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

Los interesados que participen en la presente convocatoria para la cobertura interina del puesto de trabajo que figura en el Anexo I, formarán la lista de espera prevista en esta Resolución y en los términos que en la misma se establecen, salvo que manifiesten expresamente su voluntad en contrario.

##### Cuarto

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución número 43/2003, de 5 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

##### Quinto

Una vez baremadas las solicitudes de participación por el Tribunal de Selección de funcionarios interinos, se dictará por la Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud, resolución de adjudicación de puestos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En la misma resolución se aprobará la lista de espera resultante para la cobertura interina de puestos de trabajo del Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, con destino en este Organismo, con aquellos aspirantes que, habiendo presentado solicitud, hayan alcanzado un nivel mínimo suficiente, no sean adjudicatarios del puesto convocado.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino en el puesto para los que hubiera sido seleccionado, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, el Instituto Madrileño de la Salud dictará nueva Resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas Resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

En caso de que el candidato que resultare adjudicatario de un puesto renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o una vez nombrado, no tome posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses posteriores a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001.

##### Sexto

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, y, en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

Los funcionarios interinos seleccionados para ocupar un puesto de trabajo que se encuentre en situación de reserva, cesarán en el mismo cuando se reincorpore su titular.

Los puestos de trabajo cubiertos por funcionarios interinos que estuvieren reservados se incluirán en la correspondiente Oferta de Empleo Público o en la próxima convocatoria de provisión por el sistema de concurso, según proceda, una vez desaparecida la causa que motivó la reserva de los mismos.

##### Séptimo

Producida la vacante de un puesto de trabajo en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública de este Organismo, por la Unidad Gestora de las listas se procederá a su cobertura requiriendo al aspirante que corresponda por estricto turno en la lista, empleando a este efecto cualquier medio que, garantizando la agilidad del procedimiento, asegure, no obstante, la constancia de la recepción del requerimiento por parte del interesado.

A los efectos de notificaciones, se tendrán en consideración los datos aportados por los interesados en el momento de presentar su instancia, los cuales deberán ser actualizados por éstos en el momento en que se produzca cualquier variación.

Finalizada la causa que produjo el nombramiento en el puesto de trabajo, se procederá al cese del funcionario interino, el cual volverá a ocupar el mismo lugar que le correspondía en el orden de la lista.

Será causa de exclusión de la lista de espera la renuncia del interesado, ya sea anterior o posterior al nombramiento o a la

toma de posesión, a salvo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Se entenderá que existe renuncia cuando el interesado, debidamente notificado, no tome posesión del puesto de trabajo dentro del plazo conferido al efecto.

#### Octavo

La lista de espera resultante de la presente convocatoria se mantendrá hasta la aprobación de las nuevas listas surgidas de las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública.

#### Noveno

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Directora General, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La Directora General del Instituto Madrileño de Salud, PD (Resolución de 27 de diciembre de 2002), el Coordinador del Área de Recursos Humanos del Instituto Madrileño de la Salud, Alberto Sánchez Alonso.

(03/15.097/03)

### ANEXO I

#### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN EL INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
23732. ATS	Instituto Madrileño de la Salud	B	18	5.563,68	Diplomado en Salud Pública	A
	<i>Turno/Jornada</i>			<i>Baremo</i>		
	Mañana			Experiencia profesional en Área de Pediatría: 3 puntos. Experiencia profesional en centros asistenciales de Salud Mental: 3 puntos. Experiencia en centros del resto de Áreas Sanitarias: 2 puntos.		



**Comunidad de Madrid**

## ANEXO II

Etiqueta del Registro

## SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO \*

## 1. DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Apellidos .....	.....
Nombre .....	DNI .....
Dirección .....	Teléfono .....
Localidad .....	Provincia ..... CP .....

## 2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden ...../.....	Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ...../...../..... Consejería de Sanidad
-------------------	--

## 3. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1			9		
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			16		

## 4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Título académico <input type="checkbox"/> Historial académico-profesional <input type="checkbox"/> Otros .....
---

El/la solicitante declara ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud, reunir las condiciones necesarias para desempeñar puestos públicos en la Comunidad de Madrid y las señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo cuando así le sea solicitado por la Administración.

Madrid, a ..... de ..... de 200.....  
EL/LA INTERESADO/A,

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso le rogamos nos la haga llegar a la Dirección General de Calidad de los Servicios, plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.

(\*) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada ésta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.

DESTINATARIO	
--------------	--

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**2046** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de colaboración inmediata al de Secretaría-Intervención, denominado vicesecretaría-intervención, reservado a funcionarios de habilitación nacional, y creado por el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.*

El Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2003 ha creado un puesto de colaboración inmediata al de Secretaría-Intervención, denominado "Vicesecretaría-Intervención", proponiendo su clasificación como puesto reservado a habilitados nacionales.

De conformidad con el Informe favorable emitido por el Informe favorable emitido por el Servicio de Administración y Haciendas Locales de esta Dirección General de 27 de mayo de 2003, y con la legislación vigente.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Decreto 68/2002, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno, artículo 9.1.d), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y se atribuye a la Dirección General de Administración Local, las competencias en materia de Funcionarios de Habilitación Nacional, entre las que se encuentra la clasificación de los puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios, creados por las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad de Madrid,

HE RESUELTO

#### Primero

Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra como puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional pertenecientes a la subescala: Secretaría-Intervención; categoría: Única.

#### Segundo

Notificar al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra esta Resolución.

#### Tercero

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Cuarto

Comunicar a la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio de Administraciones Públicas a los efectos procedentes y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

#### Quinto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Justicia y Administraciones Públicas o ante el Director General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos".

Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El Director General de Administración Local, Alberto Aramburu Gisbert.

(03/15.139/03)

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**2047** *ORDEN 3731/2003, de 19 de mayo, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueba un presupuesto extraordinario solicitado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, para el Área de Comercio Exterior.*

Con fecha 2 de abril de 2003, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica para su aprobación un Presupuesto Extraordinario, por importe de 7.124.626 euros, de ejecución bianual en los ejercicios de 2003 y 2004.

Analizada la documentación presentada, con fecha 6 de mayo se cursa desde la Dirección General de Comercio requerimiento de aclaración de dicha documentación que es efectuado en la misma fecha, y en el que se concreta la cuantía por anualidades de este Presupuesto Extraordinario y la cifra máxima que alcanza el mismo, sin perjuicio de posibles acuerdos de colaboración que la Cámara pueda suscribir en el ejercicio de sus competencias con instituciones públicas que resulten competentes por la puesta en marcha de las actuaciones que integran este proyecto.

El Secretario General de la Cámara, en el uso de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, certifica que el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Corporación, en sesiones válidamente convocadas y celebradas los pasados días 17 y 31 de marzo, adoptaron el acuerdo de aprobar dicho Presupuesto Extraordinario.

El artículo 27 de la Ley 10/1999, de 16 de abril, y el artículo 43 del Decreto 253/2000, de desarrollo de lo anterior, establecen que corresponderá a la Consejería competente la aprobación de los Presupuestos Extraordinarios correspondientes.

En virtud de todo o expuesto, visto el Informe de la Dirección General de Comercio de fecha 7 de mayo de 2003,

DISPONGO

Aprobar el Presupuesto Extraordinario presentado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, con el fin de desarrollar un conjunto de actividades encuadradas dentro del Área de Comercio Exterior, por un importe máximo de 7.124.626 euros, con el siguiente desglose por anualidades: Año 2003: 4.270.072 euros y año 2004: 2.854.554 euros. Todo ello sin perjuicio de que en el ámbito de estas competencias la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid pueda llevar a cabo acuerdos de colaboración con entidades públicas para el desarrollo conjunto del citado Proyecto.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
LUIS BLÁZQUEZ

(03/14.398/03)

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**2048** *ORDEN 3732/2003, de 19 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueba el modelo de Convenio de Colaboración tipo, entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y otras Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en materia de certificación de los sistemas de calidad y gestión medioambiental de las empresas.*

Considerando que con fecha 20 de febrero de 2003, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid presenta para su aprobación por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Convenio-tipo en materia de Certificación de los Sistemas de Calidad y Gestión Medioambiental de las empresas, para la suscripción individualizada con otras Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Considerando que con igual fecha se aporta certificación de 17 de febrero de 2003, del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en ejercicio de las facultades

que le atribuyen los artículos 11 de la Ley 10/1999, y 12 del Decreto 253/2000, según la cual, el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Corporación, en sesiones legal y válidamente convocadas y celebradas los pasados 21 y 27 de enero de 2003, adoptaron el Acuerdo de someter a la aprobación de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica un Convenio de Colaboración tipo para esta clase de acuerdos.

Considerando que el artículo 4, apartado 2 de la Ley 10/1999, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid, establece en su letra h) que corresponderá a la Cámara “fomentar cuantas acciones sean precisas con el fin de impulsar la competitividad y el progreso de las empresas madrileñas, así como la mejora de la calidad, el diseño, la productividad y la investigación en las mismas”.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, atribuye a las Cámaras funciones de certificación relacionadas con el tráfico mercantil.

Considerando que el apartado 4.º del ya citado artículo 4 de la Ley 10/1999, determina que la Cámara podrá establecer los oportunos Convenios de Colaboración con otras Cámaras, que redunden en un más eficaz cumplimiento de los fines que tiene encomendados en beneficio de las empresas madrileñas, para lo cual recabará la previa autorización de la Consejería competente.

Considerando que con fechas 20 de noviembre de 2002, y 20 de febrero de 2003, la Cámara solicitó la autorización específica para la firma de Convenios de Colaboración con las Cámaras de Ávila, Cáceres, Huelva y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, cuyo contenido es el que igualmente se recoge en el modelo de Convenio tipo propuesto, y debido a la previsible reiteración en la celebración de estos Convenios.

Por todo ello, el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica,

#### ORDENA

##### Primero

Aprobar el Convenio de Colaboración tipo, presentado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, para la celebración de Acuerdos en materia de Certificación de los Sistemas de Calidad y Gestión Medioambiental con otras Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

##### Segundo

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid comunicará puntualmente a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica la celebración de los Convenios de Colaboración celebrados al amparo del Convenio tipo aprobado en la presente Orden, sin perjuicio de la obligación de publicar, con carácter trimestral, los Convenios de Colaboración suscritos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, enunciando su denominación, detallando, en su caso, el contenido, cuando por su importancia se acuerde por la propia Corporación.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
LUIS BLÁZQUEZ

(03/14.394/03)

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**2049** ORDEN 3733/2003, de 19 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza un paquete de subvenciones concedidas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en materia de “Apoyo a las Empresas Exportadoras Madrileñas”, dentro del Plan Cameral de Exportaciones.

Considerando que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid viene concediendo subvenciones en el marco del Plan Cameral de Exportaciones, en desarrollo de las funciones público-administrativas que le corresponden conforme a la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio,

Industria y Navegación de España, y la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 10/1999, según el cual los actos de la Cámara relativos a la concesión de subvenciones, aún cuando sean para actividades directamente relacionadas con sus propios fines, precisarán la autorización expresa de la Consejería competente.

Considerando el Procedimiento Operativo de “Apoyo a las Empresas Exportadoras Madrileñas”, aprobado por la Comisión de Seguimiento del Plan Cameral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en su texto respectivo de mayo de 2002.

Considerando la Certificación emitida por el Secretario General de la Cámara, de fecha 8 de mayo de 2003, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 11 de la Ley 10/1999, y 12 del Decreto 253/2000, y según la cual los expedientes tramitados por el Departamento de Comercio Exterior, fueron sometidos al conocimiento y aprobación de la Comisión de Seguimiento del Plan Cameral de Exportaciones en su reunión celebrada al efecto, el día 6 de mayo de 2003, siguiendo la tramitación y curso dispuesto en el Procedimiento Operativo “Apoyos a las Empresas Exportadoras Madrileñas”, en su texto respectivo de mayo de 2002.

Considerando que en el marco de la legislación básica estatal corresponde a la Cámara desarrollar y estimular el comercio exterior, en particular colaborar técnica y económicamente en los Planes de Internacionalización de las empresas madrileñas.

Considerando el Presupuesto 2003 de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, aprobado por Orden 11655/2002, de 13 de diciembre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, y la dotación de la partida presupuestaria 607.02.10 “Programa de Ayudas a Empresas Madrileñas”.

Por todo ello, el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica,

#### ORDENA

##### Primero

Autorizar el paquete de ayudas correspondiente al período y cuantía siguiente:

— Abril de 2003: 54.137,19 euros.

##### Segundo

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, deberá publicar con carácter trimestral las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose, al menos, el beneficiario, objeto e importe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
LUIS BLÁZQUEZ

(03/14.396/03)

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**2050** RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública la encomienda de gestión realizada por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el Consorcio “Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid”.

De conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del contenido básico de la encomienda de gestión realizada por

la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el Consorcio "Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid", de conformidad con el acuerdo suscrito por esta Consejería y dicho Consorcio con fecha 28 de marzo de 2003.

Objeto: El objeto de la presente encomienda se concreta, a tenor de lo previsto en su articulado, y que por su naturaleza tienen una incidencia especial en el control metrológico y de seguridad en la Comunidad de Madrid, en la realización de las siguientes actuaciones que, puntualmente, serán encomendadas por parte de la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- Ensayos para determinar los errores de medida de contadores de agua, volumétricos de gas y de energía eléctrica.
- Ensayos de medida de campos magnéticos en las proximidades de estructuras eléctricas subterráneas.
- Toma de muestras y determinación de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos.
- Desarrollo de actividades del Centro de Ahorro y Eficiencia Energética.

Ámbito de la encomienda: El número de actuaciones a realizar se estima en 350, concretándose la gestión encomendada en la realización de las siguientes tareas:

- 250 ensayos de contadores agrupados de la siguiente manera:
  - 100 verificaciones de contadores de energía eléctrica.
  - 100 verificaciones de contadores volumétricos de gas.
  - 50 verificaciones de contadores de agua.
- 50 medidas de campo magnético en las proximidades de estructuras eléctricas subterráneas.
- 50 tomas de muestras y ensayo de objetos fabricados con metales preciosos.
- En cuanto al desarrollo de actividades del Centro de Ahorro y Eficiencia Energética, las actuaciones a realizar versarán, puntualmente, sobre:
  - Realización de estudios para el fomento del ahorro energético.
  - Realización de actividades de promoción de las energías renovables.
  - Planificación e integración de redes de infraestructura energética de gas y electricidad.
  - Y otras análogas que le pudieran ser encomendadas por parte de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Todas estas tareas se realizarán en cada momento bajo la coordinación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Período de vigencia de la encomienda: Desde la fecha de su firma el 28 de marzo de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—La Secretaria General Técnica, Casilda Méndez Magán.

(03/14.143/03)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**2051** ORDEN de 4 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se declara Zona de Rehabilitación Integrada la "Colonia los Ríos", en Alcalá de Henares.

El Decreto 11/2001, de 25 de enero, por el que se regula la financiación cualificada a actividades protegidas en materia de vivienda y su régimen jurídico para el período 2001-2004, establece el sistema de financiación cualificada en materia de vivienda para el mencionado período.

Uno de los objetivos fundamentales que se plantean en este marco, es el fomento de las actuaciones integradas de rehabilitación mediante ayudas especiales en forma de subvención a fondo perdido en aquellas Zonas que constituyan un área concreta o conjunto urbano deteriorado arquitectónica, urbanística o socialmente y sean declaradas como Zonas de Rehabilitación Integrada por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Obras Públicas,

Urbanismo y Transportes, a instancia de los propietarios de las viviendas afectados o de la Corporación Local respectiva.

Es propósito de esta Orden, por tanto, la declaración de esta Zona como Zona de Rehabilitación Integrada al objeto de fomentar la iniciativa privada y dirigir la rehabilitación de forma integrada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 11/2001, de 25 de enero,

### DISPONGO

#### Artículo 1

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, a solicitud expresa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, adoptada en Acuerdo del Pleno de 19 de junio de 2001, se declara la "Colonia Los Ríos" como zona de Rehabilitación Integrada.

#### Artículo 2

La Zona de Rehabilitación Integrada a delimitar comprende la "Colonia Los Ríos", compuesta por un conjunto de cuatro bloques de viviendas, con un total de 12 portales, 304 viviendas y 48 locales.

#### Descripción perimetral

La "Colonia Los Ríos" está situada en el casco urbano de Alcalá de Henares, y está delimitada:

- a) Al Norte, con la calle Río Alberche.
- b) Al Sur, por la calle Río Torcón.
- c) Al Este, con la calle Río Manzanares.
- d) Al Oeste, con el paseo de Pastrana.

#### Artículo 3

Esta declaración supone los siguientes efectos:

- a) Promoción a la rehabilitación de edificios y viviendas.
- b) Apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo por parte de la Administración Autonómica para las actuaciones de rehabilitación.
- c) Aportaciones económicas para la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación por parte de la Administración Autonómica, consistentes en:

— Subvenciones a fondo perdido hasta un 20 por 100 del presupuesto protegible de la operación, tramitadas por la Comunidad de Madrid y con cargo a sus presupuestos generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 11/2001 y con las siguientes limitaciones:

- En el caso de la adecuación funcional de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 300.000 pesetas (1.803,04 euros).
- En el caso de adecuación estructural, funcional y estructural o integral de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 600.000 pesetas (3.606,07 euros).

— Subvenciones a la creación o rehabilitación del equipamiento comunitario dotacional de hasta el 25 por 100 del presupuesto protegible de la actuación, con el límite máximo del 25 por 100 de las ayudas destinadas a las viviendas.

- d) Las referidas aportaciones económicas podrán ser complementadas, en su caso, por las previstas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en sus artículos 31 a 37, en relación con el apartado 5 del artículo 30, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de suelo del Plan 2002-2005, en el particular referido a la rehabilitación de edificios y/o viviendas, siempre que la actuación y los promotores cumplan los requisitos y condiciones previstos en el referido Real Decreto y cuente con la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento, conforme al vigente Plan de Vivienda.

**Artículo 4**

Para la tramitación de las ayudas con cargo a la Comunidad de Madrid se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 13 de marzo de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, reguladora de las bases para la concesión de financiación cualificada a la vivienda con protección pública y a la rehabilitación con protección pública prevista en el Decreto 11/2001, de 25 de enero.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 4 de marzo de 2003.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
LUIS EDUARDO CORTÉS

(01/1.682/03)

**Consejería de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes**

**2052** *ORDEN de 4 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se declara Zona de Rehabilitación Integrada la comunidad de propietarios "Plaza de la Aurora", en Robledo de Chavela.*

El Decreto 11/2001, de 25 de enero, por el que se regula la financiación cualificada a actividades protegidas en materia de vivienda y su régimen jurídico para el período 2001-2004, establece el sistema de financiación cualificada en materia de vivienda para el mencionado período.

Uno de los objetivos fundamentales que se plantean en este marco, es el fomento de las actuaciones integradas de rehabilitación mediante ayudas especiales en forma de subvención a fondo perdido en aquellas Zonas que constituyan un área concreta o conjunto urbano deteriorado arquitectónica, urbanística o socialmente y sean declaradas como Zonas de Rehabilitación Integrada por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a instancia de los propietarios de las viviendas afectados o de la Corporación Local respectiva.

Es propósito de esta Orden, por tanto, la declaración de esta Zona como Zona de Rehabilitación Integrada al objeto de fomentar la iniciativa privada y dirigir la rehabilitación de forma integrada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 11/2001, de 25 de enero,

**DISPONGO****Artículo 1**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, a solicitud expresa de los propietarios afectados, se declara la comunidad de propietarios de "Plaza de la Aurora", en el término municipal de Robledo de Chavela, como zona de Rehabilitación Integrada.

**Artículo 2**

La Zona de Rehabilitación Integrada a delimitar comprende la comunidad de propietarios "Plaza de la Aurora", compuesta por un conjunto de ocho portales, con un total de 68 viviendas.

*Descripción perimetral*

La comunidad de propietarios "Plaza de la Aurora", está situada en el casco urbano del término municipal de Robledo de Chavela, y está delimitada:

- a) Al Norte, con la calle Marigulec, desde donde se accede a la urbanización.

**Artículo 3**

Esta declaración supone los siguientes efectos:

- a) Promoción a la rehabilitación de edificios y viviendas.
- b) Apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo por parte de la Administración Autonómica para las actuaciones de rehabilitación.
- c) Aportaciones económicas para la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación por parte de la Administración Autonómica, consistentes en:
  - Subvenciones a fondo perdido hasta un 20 por 100 del presupuesto protegible de la operación, tramitadas por la Comunidad de Madrid y con cargo a sus presupuestos generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 11/2001 y con las siguientes limitaciones:
    - En el caso de la adecuación funcional de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 300.000 pesetas (1.803,04 euros).
    - En el caso de adecuación estructural, funcional y estructural o integral de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 600.000 pesetas (3.606,07 euros).
  - Subvenciones a la creación o rehabilitación del equipamiento comunitario dotacional de hasta el 25 por 100 del presupuesto protegible de la actuación, con el límite máximo del 25 por 100 de las ayudas destinadas a las viviendas.
- d) Las referidas aportaciones económicas podrán ser complementadas, en su caso, por las previstas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en sus artículos 31 a 37, en relación con el apartado 5 del artículo 30, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de suelo del Plan 2002-2005, en el particular referido a la rehabilitación de edificios y/o viviendas, siempre que la actuación y los promotores cumplan los requisitos y condiciones previstos en el referido Real Decreto y cuente con la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento, conforme al vigente Plan de Vivienda.

**Artículo 4**

Para la tramitación de las ayudas con cargo a la Comunidad de Madrid se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 13 de marzo de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, reguladora de las bases para la concesión de financiación cualificada a la vivienda con protección pública y a la rehabilitación con protección pública prevista en el Decreto 11/2001, de 25 de enero.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 4 de marzo de 2003.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
LUIS EDUARDO CORTÉS

(01/1.686/03)

**Consejería de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes**

**2053** *ORDEN de 25 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se declara Zona de Rehabilitación Integrada la Colonia Virgen de Begoña, primera fase, en el término municipal de Madrid.*

El Decreto 11/2001, de 25 de enero, por el que se regula la financiación cualificada a actividades protegidas en materia de vivienda y su régimen jurídico para el período 2001-2004, establece

el sistema de financiación cualificada en materia de vivienda para el mencionado período.

Uno de los objetivos fundamentales que se plantean en este marco, es el fomento de las actuaciones integradas de rehabilitación mediante ayudas especiales en forma de subvención a fondo perdido en aquellas Zonas que constituyan un área concreta o conjunto urbano deteriorado arquitectónica, urbanística o socialmente y sean declaradas como Zonas de Rehabilitación Integrada por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a instancia de los propietarios de las viviendas afectados o de la Corporación Local respectiva.

Es propósito de esta Orden, por tanto, la declaración de esta Zona como Zona de Rehabilitación Integrada al objeto de fomentar la iniciativa privada y dirigir la rehabilitación de forma integrada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 11/2001, de 25 de enero,

#### DISPONGO

##### Artículo 1

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, y a solicitud expresa de las distintas asociaciones de vecinos, se declaran los edificios sitos en la Colonia Virgen de Begoña, primera fase, en el Distrito de Fuencarral, del término municipal de Madrid, como zona de Rehabilitación Integrada.

##### Artículo 2

La Zona de Rehabilitación Integrada a delimitar comprendería parte de la Colonia Virgen de Begoña, denominada primera fase, en el distrito de Fuencarral, que agrupan 13 edificios, con un total de 388 viviendas.

##### Descripción perimetral

Los edificios incluidos en la ZR1 estarían delimitados por la calle Virgen de Aránzazu, en sus números pares, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26.

##### Artículo 3

Esta declaración supone los siguientes efectos:

- Promoción a la rehabilitación de edificios y viviendas.
- Apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo por parte de la Administración Autonómica para las actuaciones de rehabilitación.
- Aportaciones económicas para la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación por parte de la Administración Autonómica, consistentes en:
  - Subvenciones a fondo perdido hasta un 20 por 100 del presupuesto protegible de la operación, tramitadas por la Comunidad de Madrid y con cargo a sus presupuestos generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 11/2001 y con las siguientes limitaciones:
    - En el caso de la adecuación funcional de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 1.803,04 euros (300.000 pesetas).
    - En el caso de adecuación estructural, funcional y estructural o integral de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 3.606,07 euros (600.000 pesetas).
  - Subvenciones a la creación o rehabilitación del equipamiento comunitario dotacional de hasta el 25 por 100 del presupuesto protegible de la actuación, con el límite máximo del 25 por 100 de las ayudas destinadas a las viviendas.
- Las referidas aportaciones económicas podrán ser complementadas, en su caso, por las previstas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en sus artículos 31 a 37, en relación con el apartado 5 del artículo 30, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de suelo del Plan 2002-2005, en el particular referido a la rehabilitación de edificios y/o viviendas, siempre que la actuación y los promotores cumplan los requisitos y condiciones previstos en el referido Real Decreto y cuente con la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento, conforme al vigente Plan de Vivienda.

##### Artículo 4

Para la tramitación de las ayudas con cargo a la Comunidad de Madrid se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 13 de marzo de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, reguladora de las bases para la concesión de financiación cualificada a la vivienda con protección pública y a la rehabilitación con protección pública prevista en el Decreto 11/2001, de 25 de enero.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
LUIS EDUARDO CORTÉS

(01/1.681/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**2054** *ORDEN de 25 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se declara Zona de Rehabilitación Integrada la calle Hermanos Machado, 6, 8, 10 y 12, en el término municipal de Daganzo.*

El Decreto 11/2001, de 25 de enero, por el que se regula la financiación cualificada a actividades protegidas en materia de vivienda y su régimen jurídico para el período 2001-2004, establece el sistema de financiación cualificada en materia de vivienda para el mencionado período.

Uno de los objetivos fundamentales que se plantean en este marco, es el fomento de las actuaciones integradas de rehabilitación mediante ayudas especiales en forma de subvención a fondo perdido en aquellas Zonas que constituyan un área concreta o conjunto urbano deteriorado arquitectónica, urbanística o socialmente y sean declaradas como Zonas de Rehabilitación Integrada por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a instancia de los propietarios de las viviendas afectados o de la Corporación Local respectiva.

Es propósito de esta Orden, por tanto, la declaración de esta Zona como Zona de Rehabilitación Integrada al objeto de fomentar la iniciativa privada y dirigir la rehabilitación de forma integrada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 11/2001, de 25 de enero,

#### DISPONGO

##### Artículo 1

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, a solicitud expresa del Ayuntamiento de Daganzo, adoptada en Acuerdo del Pleno de 15 de enero de 2003, se declaran los edificios sitos en la calle Hermanos Machado, números 6, 8, 10 y 12, como zona de Rehabilitación Integrada.

##### Artículo 2

La Zona de Rehabilitación Integrada a delimitar comprende los edificios situados en la calle Hermanos Machado, números 6, 8, 10 y 12, que agrupan cuatro portales, con un total de 50 viviendas y dos locales.

##### Descripción perimetral

Los edificios números 6, 8, 10 y 12 de la calle Hermanos Machado se sitúan próximos al centro histórico del municipio de Daganzo, y está delimitado:

- Al Norte, con una franja de suelo privado, con paso peatonal y solar colindante.
- Al Sur, por la calle Hermanos Machado.
- Al Este, por la avenida de Circunvalación.
- Al Oeste, por la calle Quevedo.

**Artículo 3**

Esta declaración supone los siguientes efectos:

- a) Promoción a la rehabilitación de edificios y viviendas.
- b) Apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo por parte de la Administración Autónoma para las actuaciones de rehabilitación.
- c) Aportaciones económicas para la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación por parte de la Administración Autónoma, consistentes en:
  - Subvenciones a fondo perdido hasta un 20 por 100 del presupuesto protegible de la operación, tramitadas por la Comunidad de Madrid y con cargo a sus presupuestos generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 11/2001 y con las siguientes limitaciones:
    - En el caso de la adecuación funcional de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 1.803,04 euros (300.000 pesetas).
    - En el caso de adecuación estructural, funcional y estructural o integral de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 3.606,07 euros (600.000 pesetas).
  - Subvenciones a la creación o rehabilitación del equipamiento comunitario dotacional de hasta el 25 por 100 del presupuesto protegible de la actuación, con el límite máximo del 25 por 100 de las ayudas destinadas a las viviendas.
- d) Las referidas aportaciones económicas podrán ser complementadas, en su caso, por las previstas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en sus artículos 31 a 37, en relación con el apartado 5 del artículo 30, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de suelo del Plan 2002-2005, en el particular referido a la rehabilitación de edificios y/o viviendas, siempre que la actuación y los promotores cumplan los requisitos y condiciones previstos en el referido Real Decreto y cuente con la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento, conforme al vigente Plan de Vivienda.

**Artículo 4**

Para la tramitación de las ayudas con cargo a la Comunidad de Madrid se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 13 de marzo de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, reguladora de las bases para la concesión de financiación cualificada a la vivienda con protección pública y a la rehabilitación con protección pública prevista en el Decreto 11/2001, de 25 de enero.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
LUIS EDUARDO CORTÉS

(01/1.685/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**2055** RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública orden relativa a la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado UNS 4.01 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. (Ac. 136/03.)

Por el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se dictó, con fecha 13 de mayo de 2003, Orden relativa a la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado UNS 4.01 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente de referencia, y a la vista del contenido del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería y del emitido por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2003, que sirven de fundamentación a la presente Orden, procede hacer constar cuanto sigue:

I. En cuanto a los antecedentes cabe señalar lo siguiente:

1. Antecedentes de tramitación:

En el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería, de fecha 7 de mayo de 2003, en el que se fundamenta la presente Orden, se analizan de forma exhaustiva los distintos antecedentes de hecho que conforman el presente expediente, recogiendo a continuación los más significativos:

1.1. Con fecha 16 de julio de 2002, se suscribe inicialmente entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución del planeamiento correspondiente al ámbito UNP-4.01 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas".

1.2. Con fecha 25 de julio de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, adopta acuerdo relativo a la aprobación del Avance de Plan de Sectorización y a su sometimiento a información pública, junto con el Convenio Urbanístico de Gestión suscrito en este mismo ámbito, mediante anuncios que fueron insertados el periódico "La Razón" del día 21 de septiembre de 2002 y el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de 23 de septiembre de 2002.

Asimismo, se solicitaron los oportunos informes de los distintos organismos afectados.

Durante estos trámites se formularon diversas alegaciones, obrantes en el expediente, y se emitieron informes por los siguientes organismos:

— Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

— AENA, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

— Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid del Ministerio de Fomento.

— IFEMA, Feria de Madrid.

— Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, Informe Previo de Análisis Ambiental, en base a lo establecido en el artículo 56.3 de la Ley 9/2001, y 21 de la Ley 2/2002, al documento de Avance).

1.3. En fecha 20 de febrero de 2003, previos los pertinentes informes municipales, el Pleno del Ayuntamiento adopta acuerdo del siguiente tenor:

— Aprobar el contenido definitivo del Avance de Plan de Sectorización correspondiente al ámbito de suelo urbanizable no sectorizado 4.01 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas" con la incorporación de cuantas determinaciones vinculantes y prescripciones legales han sido establecidas en los informes sectoriales emitidos por las diversas Administraciones Públicas.

— Aprobar Inicialmente el Plan de Sectorización correspondiente al ámbito de suelo urbanizable no sectorizado SNU 4.01 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, condicionado a la definitiva aprobación de la modificación Puntual del Plan General en que tiene su origen.

— Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión,

para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

- Remitir el documento técnico a la Consejería de medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid,
- 1.4. El trámite de información pública fue cumplimentado mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 27 de febrero de 2003 y en el periódico “La Razón”, de 28 de febrero de 2003, se inserta anuncio de la aprobación inicial en el periódico “La Razón”. Asimismo, fue solicitado informe de los diversos organismos y entidades afectados. Durante dicho período se formularon diversas alegaciones y emitieron informe los siguientes organismos:
- “Unión Fenosa”.
  - “Red Eléctrica de España”.
  - “Telefónica, Sociedad Anónima Unipersonal”.
  - “Gas Natural”.
  - Canal de Isabel II.
  - Auna.
  - Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
  - Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes.
  - Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente.
  - Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
  - Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
  - Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid del Ministerio de Fomento.
  - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid [informe definitivo de análisis ambiental al que se refiere el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concordante con el artículo 21 f) de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. En él, se consideran cumplidas las condiciones recogidas en el epígrafe correspondiente del informe previo de análisis ambiental].
- 1.5. Con fecha 11 de abril de 2003, la Dirección de Servicios del Plan General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, elabora informe en el que se analiza los informes sectoriales y alegaciones producidas en el período de información pública de la aprobación inicial del Plan de Sectorización del ámbito 04.01 “Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas”. En el se indica la incorporación de las determinaciones y prescripciones legales establecidas en los informes sectoriales.
- 1.6. Con fecha 30 de abril de 2003, previo informe jurídico favorable, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de:
- Aprobar provisionalmente el Plan de Sectorización correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado 4.01 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas” al amparo del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General en que tiene su origen, con estimación parcial de las alegaciones formuladas por la Sociedad “Autopista del Henares, Sociedad Anónima”, Concesionaria del Estado y la Sociedad “Autopista Eje Aeropuerto Concesionaria Española, Sociedad Anónima”, y desestimación de las restantes alegaciones.
  - Remitir el expediente relativo al Plan de Sectorización a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para la aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

## 2. Antecedentes de planeamiento:

- 2.1. El documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de abril de 1997, tras Acuerdo 88/1997 de la Comisión de Urbanismo de Madrid, contenía entre sus determinaciones, las correspondientes al ámbito denominados UNP 04.01 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”; concretándose las mismas en la correspondiente Fichas de Suelo Urbanizable No Programado a desarrollar mediante la redacción de Programas de Actuación Urbanística. Dicho Acuerdo establecía en su punto primero, apartado C) f) 2) la siguiente condición:
- “Respecto a los siguientes ámbitos UNP 04.01 ‘Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas’... con carácter previo a la aprobación del Programa de Actuación Urbanística se deberá celebrar un Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid en el que se establecerán los parámetros urbanísticos y las bases de su desarrollo.”
- Estas condiciones fueron tramitadas por el Ayuntamiento de Madrid, incorporadas a la documentación correspondiente y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- 2.2. Hay que precisar, que en paralelo a este expediente se tramita una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los ámbitos de planeamiento UNP 4.01 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”, AOE 00.02 “Sistema Aeroportuario de Barajas”, UNP 4.02 “La Muñoza”, UNP 4.12 “Remate Sur de Barajas” y APE 20.10 “Colonia Fin de Semana” y suelos no urbanizables aledaños, por lo que la aprobación del presente Plan de Sectorización ha de quedar condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación mencionada de la que trae causa.

## II. Respecto al objeto, justificación y contenido del presente expediente, se señala lo siguiente:

La presente propuesta de Plan de Sectorización se redacta, atendiendo a lo establecido en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que se tramita en paralelo y que constituye la obligada adaptación de las condiciones urbanísticas de los ámbitos de referencia establecidas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, a las condiciones de planificación establecidas por la Administración General del Estado en tres grandes infraestructuras de transporte de su exclusiva competencia, y por la afección que estas condiciones crean sobre el UNP 04.01 “Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas”.

Las tres grandes infraestructuras de transporte competencia de la Administración General del Estado son:

- Ampliación del Aeropuerto Madrid-Barajas regulado por el Plan Director del Aeropuerto, aprobado el 19 de noviembre de 1999 mediante Orden Ministerial.
- Infraestructura viaria Eje Norte-Sur de acceso al Aeropuerto (y de conexión de la A-1 con la A-10 y la M-40) cuyo pliego de cláusulas administrativas para la concesión de la ejecución y explotación ha sido aprobado mediante Orden Ministerial 541/2002.
- Autopista radial R-2 de Madrid a Guadalajara, cuya concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación ha sido adjudicada mediante Real Decreto de 1834/2000.

Asimismo, este Plan de Sectorización que sigue a la Modificación Puntual, da cumplimiento a las determinaciones establecidas por la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid en el Convenio Urbanístico, firmado 16 de julio de 2002, entre ambas administraciones, con el objeto de adaptarse a la nueva situación devenida y fijar los parámetros urbanísticos y las bases para el desarrollo del ámbito UNP-4.01, tal y como exigía el Acuerdo 88/1997 de aprobación de la Revisión del Plan General de Madrid, apartado Primero C) f) 2) en relación con el UNP 04.01 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”, anteriormente transcrito. En concreto el objeto de la Modificación, según se expresa en el punto II de las Esti-

pulaciones del citado Convenio, que este Plan de Sectorización completa son:

- Delimitación del ámbito adaptado a las nuevas circunstancias y trazado del Sistema General Aeroportuario, como suelo urbanizable no sectorizado.
- Adaptación de su estructura a la resultante de las Redes Supramunicipales promovidas por la Administración del Estado.
- Establecimiento del uso global del ámbito, de los coeficientes de ponderación de los usos pormenorizados respecto al mismo, y del coeficiente de edificabilidad homogeneizado resultante.
- Determinación de la tipología de viviendas en función del artículo 38 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Concreción de la iniciativa pública del planeamiento y privada de la gestión, mediante Convenio-Compensación.
- Establecimiento de la reserva mínima de suelo para las distintas redes públicas, con especificación de aquellas redes generales cuya urbanización será por cuenta de la Administración.
- Definición de las características estructurantes de la dotación deportiva privada.

Como consecuencia de la adaptación a las determinaciones de obligado cumplimiento establecidas por el planeamiento estatal, se hizo necesario modificar la documentación del Plan General, tanto escrita como gráfica, en el Suelo Urbanizable no Programado UNP 4.01 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas".

El Plan de Sectorización planteado en el presente documento, actualiza y adapta este ámbito a la terminología y condiciones establecidas en la Ley 9/2001, del Suelo, y pasa a denominar este ámbito como Urbanizable No Sectorizado, UNS 04.01. En este sentido, se fijan las bases y los parámetros urbanísticos para el desarrollo del correspondiente Plan de Sectorización de acuerdo a las determinaciones derivadas de la aplicación de la legislación urbanística vigente y a las determinaciones fijadas en el Convenio Urbanístico suscrito el 16 de julio de 2002 entre la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid.

Los principales parámetros urbanísticos de aplicación a este ámbito, ahora denominado UNS 04.01 son:

- Superficie del ámbito: 10.600.000 metros cuadrados.
- Superficie mínima de Redes supramunicipales: 1.265.690 m<sup>2</sup>.
- Superficie mínima de Redes generales: 6.216.350 m<sup>2</sup>.
- Superficie edificable total: 2.862.000 m<sup>2</sup>.
- Instrumento de ordenación: Plan de Sectorización.
- Iniciativa planeamiento: Según Convenio.
- Gestión: Convenio-Compensación.
- Coficiente de edificabilidad bruta: 0,27 m<sup>2</sup>e/m<sup>2</sup>s.
- Aprovechamiento unitario del sector: 0,231 m<sup>2</sup>uc/m<sup>2</sup>s.
- Uso global: Terciario

Asimismo, y al igual que en el documento de Modificación Puntual, se establecen como determinaciones estructurantes, entre otras, la ordenación de la Red General de Zonas Verdes: Casa de Campo de Valdebebas, con una superficie mínima en el interior del ámbito de 500 Ha (suma de Red Local: 214.650 m<sup>2</sup>; y Red General: 4.785.350 m<sup>2</sup>), el establecimiento de una reserva de 120 Ha para dotación deportiva privada y la reserva de 50 Ha de Red General de Servicios para la Ampliación de los Recintos Feriales.

La ficha incorpora también como determinaciones estructurantes algunas de las fijadas por los diversos organismos informantes: Medio Ambiente, Carreteras, etcétera, principalmente en sus aspectos medioambientales e incluye un nuevo apartado denominado Otras Determinaciones Estructurantes. No obstante, y según se explica más adelante, existen otra serie de determinaciones recogidas por los informes sectoriales que habrán de ser incorporadas a la tramitación del correspondiente Plan Parcial.

III. Respecto al análisis y valoración de la propuesta formulada, con arreglo al informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, cabe señalar lo siguiente:

1. En relación al contenido del Plan de Sectorización en dicho informe se efectúan las siguientes precisiones:

- Se comprueba que las reservas asignadas para Redes Públicas se encuentran por encima de los mínimos establecidos por

la Ley 9/2001, y solo es de hacer notar el error padecido en la Ficha del UNS 04.01 en la que la cifra de superficie total mínima de Redes Supramunicipales y Generales es de 7.482.040 m<sup>2</sup> y no la expresada de 7.386.000 m<sup>2</sup>, que se mantiene erróneamente expresada.

- A pesar de las indicaciones efectuadas en el expediente de Modificación Puntual del ámbito, se mantiene en el Plan de Sectorización el error padecido en la aplicación del artículo 38.2 de la Ley 9/2001, ya que el número de viviendas de régimen libre se fija en un 55 por 100 del número total, 33,75 por 100 para vivienda de protección oficial y 11, 25 por 100 para vivienda de precio tasado, no siendo ésta la aplicación correcta del citado artículo 38.2, dado que habría de determinar de forma expresa la asignación de vivienda de protección o vivienda libre al 10 por 100 la superficie del sector y establecer sobre el suelo restante el porcentaje máximo del 50 por 100 restante de vivienda establecido en dicho artículo. Todo ello deberá ser motivo de aclaración en la redacción del correspondiente Plan o Planes parciales.
- Igualmente, entre los datos que constituyen determinaciones estructurantes del Plan de Sectorización, estaría el concepto de uso global, que no se ha rectificado respecto de lo expresado en la Modificación Puntual, para lo cual en el desarrollo del Plan o Planes Parciales, habrá de aclararse la discrepancia existente en la Ficha de ordenación, consistente en que, en los márgenes de edificabilidad, se establezca el porcentaje del uso terciario en un 50 por 100, cuando en las Determinaciones Estructurantes lo fija en el 43,71 por 100. No obstante y tal y como viene expresado, el uso global sería mixto residencial-terciario. Tampoco se especifica en el Plan de Sectorización cómo se obtiene, a este nivel de modificación, el aprovechamiento unitario homogeneizado dado que únicamente se dispone de horquillas de porcentajes de usos.

2. Respecto a la valoración de los informes sectoriales emitidos en la fase de Avance y posteriormente tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización:

El contenido de los informes emitidos, la contestación del Ayuntamiento y su valoración e incidencia en el documento presentado para su aprobación definitiva se recogen de forma exhaustiva en el referido informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería, que sirve de fundamento a la presente Orden.

Como conclusión de la extensa valoración efectuada se señala que si bien no ha habido objeciones significativas a la documentación del presente Plan de Sectorización, se han recogido múltiples consideraciones de falta de inserción de los condicionantes establecidos en los diversos informes sectoriales planteados tanto al Avance del Plan de Sectorización como al propio documento de Plan de Sectorización rectificado.

La importancia de muchas de estas consideraciones y la necesidad de asegurar que los documentos de desarrollo y de ejecución recojan y cumplan estas determinaciones, hace que se deba condicionar el que, en la realización del Plan, o Planes Parciales que desarrollen el presente Plan de Sectorización, se incluyan éstas y que en la tramitación del referido documento se de audiencia a los organismos sectoriales afectados con el fin de que pueden informar sobre el cumplimiento de las determinaciones por ellos establecidas.

En consecuencia, se estima procedente condicionar el desarrollo de ámbito a la obligatoriedad de que en el expediente de tramitación municipal del correspondiente Plan o Planes Parciales, consten con carácter vinculante los informes favorables de los siguientes organismos:

- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Demarcación de Carreteras de Madrid, del Ministerio de Fomento.
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, AENA.
- Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente.

- Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II.
- Por último, deberá constar igualmente informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería.

3. Respecto a la Valoración Jurídica de la propuesta, con arreglo al referido informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, precede efectuar las siguientes consideraciones:

3.1. En relación con la incidencia de la Sentencia número 216 de 20 de marzo de 2003.

Hemos de hacer mención a la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 27 de febrero de 2003, cuyo fallo al recurso Contencioso Administrativo número 1328/97, planteado contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, anula el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Plan General en aquellas determinaciones que suponen desclasificar terrenos clasificados por el Plan General como no urbanizables de especial protección, en determinados ámbitos, entre los que se encuentra el ámbito objeto de este plan de Sectorización: UNS 04.01 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”.

Dados los intereses que pueden verse afectados y de forma importante los públicos, entre otras cuestiones, por los posibles derechos y situaciones jurídicas existentes, se solicitó, por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, al amparo del artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, informe a los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma, sobre dicha Sentencia, la firmeza o no de la misma, su posible ejecución y en todo caso de no ser firme la obligación de la Comunidad de Madrid de acatarla en estos momentos procedimentales y los efectos que la misma pudiera tener sobre este Plan de Sectorización.

El informe se emitió con fecha 5 de mayo de 2003 y queda incorporado al expediente. El mismo aclara que la Sentencia en primer lugar no es firme, no constando además y en todo caso que se haya solicitado la ejecución provisional de la misma al menos hasta el momento de la redacción del informe, por lo que no existe obligación de proceder a su ejecución hasta tal momento.

En este sentido el informe de los Servicios Jurídicos concluye señalando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el órgano competente puede acordar uno de estos pronunciamientos: aprobar, aplazar por deficiencias técnicas, o denegar, sin que exista la posibilidad de suspender cautelarmente la aprobación de los instrumentos urbanísticos en tanto no exista pronunciamiento del Tribunal Supremo. Además de no existir tal posibilidad normativamente, un acuerdo que suspendiera precautoriamente los actos municipales sometidos a aprobación, vulneraría tanto la autonomía local constitucionalmente consagrada (artículo 140.CE), como el principio de reserva jurisdiccional que consagra el artículo 117 (tal criterio ya fue contemplado en supuesto análogo por la Sentencia del Tribunal Superior de Cataluña de 13 de julio de 2002 que señala que por razones de oportunidad no puede suspenderse un acto urbanístico municipal).

Dado lo anterior, se estima pertinente la tramitación y resolución por el órgano competente del presente expediente, aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 30 de abril de 2003, en desarrollo de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid que fue aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 20 de febrero de 2003, a efectos de que de conformidad con las competencias que atribuye la Ley del Suelo de la Comu-

nidad de Madrid, se adopte el acuerdo pertinente en función al resultado del análisis del expediente.

3.2. En relación con el marco normativo aplicable.

El marco normativo aplicable a este Plan de Sectorización, viene definido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el día 27 de agosto de 2001, y que posteriormente fue modificada parcialmente por la Ley 14/2001 de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 28 de diciembre de 2001.

— Los Planes de Sectorización según el artículo 44.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, son los instrumentos mediante los cuales se establecen las determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística, necesarias para valorar la procedencia de acometer la transformación del suelo urbanizable no sectorizado y completan la ordenación estructurante del correspondiente Plan General sobre el ámbito de suelo urbanizable no sectorizado que es el objeto de la indicativa de transformación.

— El artículo 45 establece el contenido del Plan de Sectorización el contenido sustantivo del Plan de Sectorización debe cubrir tres grupos de determinaciones estructurantes:

- a) Delimitación del sector que será objeto de actuación urbanizadora, estableciendo para el mismo las pertinentes condiciones básicas de ordenación.
- b) La calificación de los terrenos que deben formar parte de las redes públicas supramunicipales y generales, sean interiores o no al nuevo sector, de forma que se garantice su integración en la estructura municipal.
- b) La concreción, en forma de compromisos, de las contribuciones a la Administración pública como contrapartida de la autorización a la transformación urbanizadora y garantías de sostenibilidad de la propuesta.

— Además de lo anterior el Plan de Sectorización deberá dar cumplimiento a los siguientes artículos de la Ley 9/2001: Artículo 18.2.b.) c) d) de la Ley 9/2001, el Plan de Sectorización establece:

Cesión, de suelo reservado para las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que en todo caso se puede abonar a la Comunidad de Madrid conforme al valor económico equivalente (artículo 91). Cesión de la superficie del 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo en favor del Ayuntamiento de Madrid. Cuando no sea posible, previa aceptación de la Administración municipal, podrá sustituirse la cesión en terrenos edificables por su equivalente económico (artículo 96).

Costear y en su caso ejecutar en las condiciones, las redes generales y supramunicipales. En el supuesto que la ejecución fuera directa por la Administración eso no exime a los propietarios/promotores de la obligación de costear las obras (artículo 95).

Cumplimiento del artículo 36 respecto a las redes públicas.

Cumplimiento del artículo 38.2 de la Ley 9/2001.

— El artículo 56 y siguientes de la Ley 9/2001, regulan el procedimiento para la tramitación de los Planes General y los Planes de Sectorización y sus modificaciones y revisiones.

Analizado el expediente, cabe señalar que se han cumplimentado los trámites legales, tal y como figura en el expediente, habiéndose adoptado los acuerdos por el Pleno del Ayuntamiento, con el quórum legalmente exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de Bases del régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En atención a las consideraciones expuestas y examinada la adecuación del presente Plan de Sectorización a los preceptos legales que le son aplicables, la citada Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional concluye informando favorablemente la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del UNS 04.01 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", condicionándolo a la obligatoriedad de que en el expediente de tramitación municipal del correspondiente Plan o Planes Parciales consten con carácter vinculante los informes favorables de los organismos que se han precisado en el punto 2 de este apartado.

En idéntico sentido se pronunció la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2003, señalando, además, que la aprobación definitiva del presente Plan de Sectorización debe condicionarse a la entrada en vigor de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que afecta a este ámbito y de la que trae causa el mismo.

IV. El artículo 61.2 de la Ley 9/2001 otorga la competencia al Consejero competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización, así como sus modificaciones o revisiones, cuando correspondan a municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes, salvo en los supuestos reservados a la competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes,

#### HA RESUELTO

##### Primero

Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización del ámbito UNS 4.01 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", quedando condicionado el desarrollo del ámbito a la obligatoriedad de que en el expediente de tramitación municipal del correspondiente Plan o Planes Parciales consten con carácter vinculante los informes favorables de todos los organismos señalados en punto 2 del apartado III de la parte expositiva de la presente Orden.

##### Segundo

La eficacia de la presente aprobación definitiva queda condicionada a la entrada en vigor de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los ámbitos: AOE 00.02 "Sistema Aeroportuario Barajas", UNP 4.01 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", UNP 4.02 "La Muñoz-Jarama", UNP 4.12 "Remate Sur de Barajas" y APE 20.10 "Colonia Fin de Semana", de la que trae causa este Plan de Sectorización.

##### Tercero

Una vez entre en vigor la citada Modificación Puntual, publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan de Sectorización del ámbito UNS 4.01 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 3 de junio de 2003.— El Secretario General Técnico, PDF (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/15.062/03)

## Consejería de Educación

**2056** *ORDEN 2586/2003, de 19 de mayo, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas para el curso 2003/2004 en Institutos de Educación Secundaria.*

En el año académico 2003/2004 se ha de proseguir la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria. Asimismo se debe autorizar el Bachillerato en sus distintas modalidades con el fin de adecuar la oferta de dichas modalidades a las necesidades actuales. Por otro lado, se ha de continuar con la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grados medio y superior definidos de acuerdo al Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### DISPONGO

##### Primero

Se autoriza a los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 2003/2004.

##### Segundo

Los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden quedan autorizados para impartir el Bachillerato en las modalidades que se indican a partir del curso 2003/2004.

##### Tercero

Los Institutos de Educación Secundaria que se reseñan en el Anexo III quedan autorizados para impartir, desde el curso 2003/2004, los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grados medio y superior que en el mismo se detallan.

##### Cuarto

En los Institutos de Educación Secundaria que se reseñan en el Anexo IV se suprimirán en el curso 2003/2004 los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grados medio y superior que en el mismo se indican.

##### Quinto

No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden. Los Directores de las Áreas Territoriales de esta Consejería velarán escrupulosamente por el riguroso cumplimiento de esta norma.

##### Sexto

Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Docentes y de Recursos Humanos de la Consejería para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

##### Séptimo

La puesta en funcionamiento de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden quedará condicionada a la existencia de un número suficiente de alumnos matriculados, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Centros Docentes.

Madrid, a 19 de mayo de 2003.—El Consejero de Educación, PD (Orden 4703/1999, de 28 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2000), el Director General de Centros Docentes, Pedro Irastoza Vaca.

## ANEXO I

**RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A LOS QUE SE AUTORIZA LA IMPARTICIÓN  
DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO 2003/2004**

Municipio	Centro	Código del Centro
<b>ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE</b>		
Torrejón de Ardoz	IES "Isaac Peral"	28025014
	IES "Las Veredillas"	28025026
	IES "León Felipe"	28030228
	IES "Luis de Góngora"	28040027
	IES "Palas Atenea"	28041500
	IES "Valle Inclán"	28042681
	IES "Victoria Kent"	28037077

## ANEXO II

**RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A LOS QUE SE AUTORIZA LA IMPARTICIÓN  
DE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO QUE SE INDICAN A PARTIR DEL CURSO 2003/2004**

Municipio	Centro	Código del Centro	BACHILLERATO			
			ART	CNS	HCS	TEC
<b>ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE</b>						
Valdemorillo	IES de Valdemorillo (1)	28045839		X	X	
Villanueva del Pardillo	IES de Villanueva del Pardillo	28050562		X	X	
<b>ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR</b>						
Fuenlabrada	IES "Gaspar Melchor de Jovellanos"	28033850		X		(2)
	IES "Victoria Kent"	28042991		X		(2)
Getafe	IES "Alarnes"	28003304		X		(2)
Parla	IES "Narcís Monturiol"	28038446		X		(2)
Pinto	IES "Pablo Picasso"	28043016		X		(2)
<b>BACHILLERATO EN RÉGIMEN NOCTURNO</b>						
San Lorenzo de El Escorial	IES "Juan de Herrera"	28028684		X	X	

(1) Con efectos del curso 2002/2003.

(2) Extingue progresivamente la modalidad de Tecnología.

ART: Bachillerato: Modalidad Artes.

CNS: Bachillerato: Modalidad Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

HCS: Bachillerato: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

TEC: Bachillerato: Modalidad Tecnología.

## ANEXO III

**RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A LOS QUE SE AUTORIZA LA IMPARTICIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO 2003/2004**

Municipio	Centro	Código del Centro	Nivel	Familia	Nombre del ciclo
<b>ÁREA TERRITORIAL MADRID-CAPITAL</b>					
Madrid	IES "Barajas"	28019971	CGM	FME	Soldadura y Calderería
	IES "Carlos María Rodríguez de Valcárcel"	28018484	CGS	CIS	Producción de Audiovisuales y Espectáculos
	IES "Moratalaz"	28031014	CGS	SAN	Audioprótesis
	IES "San Blas"	28020570	CGS	SSC	Integración Social
	IES "San Fernando"	28019351	CGS	MSP	Prevención de Riesgos Profesionales
	IES "Vallecas-Magerit"	28030964	CGM	IMP	Estética Personal Decorativa
	IES "Virgen de la Paloma"	28020341	CGS	MSP	Prevención de Riesgos Profesionales
<b>ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE</b>					
Alcalá de Henares	IES "Escuela de Hostelería"	28058615	CGS	HOT	Información y Comercialización Turística
	IES "Mateo Alemán"	28030903	CGS	QUI	Química Ambiental

## ANEXO IV

**RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS QUE SE SUPRIMIRÁN, EN EL CURSO 2003/2004, CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

Municipio	Centro	Código del Centro	Nivel	Familia	Nombre del ciclo
<b>ÁREA TERRITORIAL MADRID-CAPITAL</b>					
Madrid	IES "Alameda de Osuna"	28033539	CGM	COM	Comercio
	IES "Francisco de Quevedo"	28044902	CGS	COM	Servicios al Consumidor
	IES "Leonardo da Vinci"	28031002	CGS	TCP	Procesos de Confección Industrial
	IES "Palomeras-Vallecas"	28021549	CGM	EOC	Acabados de construcción
			CGM	EOC	Obras de Albañilería
	IES "Rosa Chacel"	28037028	CGM	COM	Comercio
			CGS	COM	Comercio Internacional
<b>ÁREA TERRITORIAL MADRID-NORTE</b>					
Algete	IES "Al-Satt"	28040611	CGM	COM	Comercio
Colmenar Viejo	IES "Alexander Graham Bell"	28036991	CGM	COM	Comercio

## Consejería de Educación

**2057** RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se conceden ayudas económicas individuales para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial y para la matriculación de centros públicos de enseñanza no universitaria y universitaria.

Por Orden 5630/2002, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), se convocan ayudas económicas individuales para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial y para la matriculación de centros públicos de enseñanza no universitaria y universitaria dirigidas al personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, determinándose en su apartado décimo que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por Resolución del Director General de Recursos Humanos.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resolución de 20 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 1 de abril), se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales incluyendo en dicha Resolución una relación nominativa de beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

En la citada Resolución no se incluyeron como concedidas varias solicitudes que estando presentadas dentro del plazo establecido y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, procede conceder dichas ayudas.

Esta Dirección General

HA RESUELTO

### Primero

Conceder una ayuda económica individual al personal docente que se relaciona en Anexo a esta Resolución.

### Segundo

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, según se establece en los apartados 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de mayo de 2003.—El Director General, Miguel Zurita Becerril.

ANEXO

### RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2002

Apellidos y nombre	NIF	T. ayuda	Importe (euros)
<i>Madrid-Capital</i>			
Fernández Sierra, María del Pilar .....	70515111-D	A	72,12
Total importe .....			72,12
<i>Madrid-Este</i>			
Ibáñez Jiménez, Fernanda .....	23226733-E	A	240,87
Total importe .....			240,87
<i>Madrid-Sur</i>			
Medina Domínguez, Francisco Javier .....	5385740-Z	A	72,12
Total importe .....			72,12
Totales importes .....			385,11

(03/15.009/03)

## Consejería de Educación

**2058** RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 1 de abril).

Por Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, se hacen públicas las listas definitivas de beneficiarios de ayudas para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial y para la matriculación de centros públicos de enseñanza no universitaria y universitaria dirigidas al personal funcionario docente de cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Detectado error en el importe de la ayuda, número de Orden 1728, correspondiente a doña Ángela Rodríguez Ramos, y a la vista de la reclamación formulada por la interesada, le corresponde percibir una ayuda por importe íntegro de 215,36 euros.

Asimismo, se ha observado alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda correspondiente a don Miguel Ángel Muñoz Aceves.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Selección. Esta Dirección General

HA RESUELTO

### Primero

Corregir el error padecido en la Resolución de 20 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 1 de abril), según se indica a continuación:

Página 55. Ángela Rodríguez Ramos, DNI 2.848.885. Cantidad a percibir: Donde dice: "21,36 euros", debe decir: "215,36 euros".

### Segundo

Dejar sin efecto la Orden de concesión en lo que se refiere a don Miguel Ángel Muñoz Aceves que figura en el Anexo I, número de Orden 1368, por un importe de 104,39 euros, por no ser personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE.

### Tercero

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, según se establece en los apartados 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de mayo de 2003.—El Director General, Miguel Zurita Becerril.

(03/15.008/03)

## Consejería de Medio Ambiente

**2059** CORRECCIÓN de erratas del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de distribución de agua en la urbanización "Ciudad Santo Domingo", sita en el término municipal de Algete, con destino a la financiación de las obras de construcción y renovación de la red de distribución de agua de dicha urbanización.

Advertido error tipográfico en el texto del citado Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 126, correspondiente al 29 de mayo, página 37, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la primera columna, segundo párrafo, primer guión, donde dice: "— Parte fija de 93,156867 euros por trimestre y suministro..."; debe decir: "— Parte fija de 93,156876 euros por trimestre y suministro...".

(03/15.061/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

**2060** RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se constituye la Mesa de Contratación del Organismo con carácter permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril de 2003), y a fin de lograr la mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa, en cuanto a la celebración de contratos cuya cuantía no exceda de 3.000.000 de euros, esta Dirección-Gerencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" número 148, de 21 de junio de 2000), y Resolución de 23 de enero de 2003, de la Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria y Servicio de Urgencias Médicas de Madrid, apartado segundo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 36, de 12 de febrero de 2003),

#### HA RESUELTO

##### Primero

Constituir la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de "La Princesa", con las funciones que le confiere el artículo 81 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### Segundo

Designar con carácter permanente a los miembros que componen la referida Mesa de Contratación.

##### Tercero

Los componentes de la Mesa de Contratación con el carácter a que se refiere el punto segundo de la presente Resolución son:

Presidente: Un representante de Dirección de Gestión.

Secretario: Un representante del Servicio de Logística del Hospital Universitario "La Princesa".

Vocales:

- Un representante de Dirección Médica.
- Un representante de Dirección de Enfermería.
- Un interventor.
- Un estatutario habilitado con carácter provisional por el Consejero de Presidencia para ejercer las funciones de letrado en las Mesas de Contratación, o bien, si así se determina por el Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

##### Cuarto

Cuando la singularidad del expediente así lo aconseje, se podrá constituir por este Organismo una Mesa de Contratación específica.

Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(03/14.367/03)

## D) Anuncios

### Consejería de Presidencia

Resolución de 13 de mayo de 2003, de la Dirección General de Ordenación y Gestión de Juego, por la que se resuelve revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios, de las Resoluciones por las que se resuelve revocar las autorizaciones para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado, que se relacionan en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 13 de mayo de 2003.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

#### ANEXO ÚNICO

Expediente número 55.591.

Fecha de la notificación: 24 de enero de 2003.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Echate Pálla".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Oñate, número 19, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Doña Raquel Gutiérrez-Barquín Calvo.

Domicilio del titular del establecimiento de hostelería: Calle Oñate, número 19, de Madrid.

Hechos: "EO Recreativos Majofer, Sociedad Limitada", como empresa operadora, junto a doña Raquel Gutiérrez-Barquín Calvo, titular de la autorización de instalación de máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado, concedida con fecha 20 de octubre de 2000, para el establecimiento de hostelería sito en calle Oñate, número 19, de Madrid, solicitó baja definitiva en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, dictándose Resolución de revocación de la mencionada autorización.

Expediente número 7.627.

Fecha de la notificación: 7 de abril de 2003.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Jonaser".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Ronda de Atocha, número 24, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Doña Flor María Falette Bonilla.

Domicilio del titular del establecimiento de hostelería: Ronda de Atocha, número 24, de Madrid.

Hechos: "EO Recreativos Jet, Sociedad Limitada", como empresa operadora, junto a doña Flor María Falette Bonilla, titular de la autorización de instalación de máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado, concedida con fecha 28 de junio de 1999, para el establecimiento de hostelería sito en ronda de Atocha, número 24, de Madrid, solicitó baja definitiva en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, dictándose Resolución de revocación de la mencionada autorización.

(03/14.410/03)

### Consejería de Presidencia

Notificación de 5 de mayo de 2003, de Acuerdos de Iniciación de Procedimientos Sancionadores y nombramientos de Instructor y Secretaria por hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas a la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de sus destinatarios, de los Acuerdos de Iniciación de Procedimientos Sancionadores, así como del nombramiento de Instructor y Secretaria por hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas a la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid, que se relacionan en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999 y 31 de diciembre de 2001, respectivamente).

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de noviembre de 2000), esta Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego procede a incoar procedimiento sancionador nombrando Instructor a don Pedro Santiago Pérez Escolar, para el procedimiento 9/03, y a don Juan Antonio Garijo Gómez, para el 28/03, así como Secretaria a doña María Mercedes Martínez Morrondo, en ambos procedimientos.

Las infracciones podrán ser sancionadas, en el caso de las de carácter muy grave:

- Por el ilustrísimo señor Director General de Ordenación y Gestión del Juego, con multa desde 9.000,01 euros hasta 60.000 euros y, además, en su caso, con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego por un período máximo de tres años.
- Por el excelentísimo señor Consejero de Presidencia, con multa desde 60.000,01 euros hasta 300.000 euros y, además, en su caso, con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego por un período máximo de cinco años.
- Por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, con multa desde 300.000,01 euros hasta 600.000 euros y, además, en su caso, con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local donde se juegue, la inhabilitación del mismo para actividades de juego con carácter definitivo y la revocación de la autorización concedida para la explotación y organización de los juegos regulados en la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid.

En el caso de las de carácter grave:

- Por el ilustrísimo señor Director General de Ordenación y Gestión del Juego, con multa desde 3.000,01 euros hasta 9.000 euros y, además, en su caso, con la suspensión temporal de la autorización concedida para la explotación y organización de los juegos regulados en la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid, por un período máximo de seis meses o la inhabilitación temporal para actividades de juego por idéntico período.

Y en el caso de las de carácter leve:

- Por el ilustrísimo señor Director General de Ordenación y Gestión del Juego, con multa de hasta 3.000 euros.

Notificado este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor o Secretario, si concurre alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer, si desean tomar vista del procedimiento, en el Servicio de Inspección del Juego (plaza Chamberí, número 8, cuarta planta, de Madrid).
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estimen pertinentes para su defensa.

- d) Formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido alegación alguna sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución, informándole que el Instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

Asimismo, se le comunica:

- a) Que, si reconoce explícitamente su responsabilidad, se podrá resolver este procedimiento sin más trámite con la imposición de la correspondiente sanción.
- b) Que en cualquier momento anterior a la resolución se podrá proceder al pago voluntario de la sanción en cualquiera de las oficinas de “Caja de Madrid”, a través de la correspondiente carta de pago (modelo 090), que se expedirá en el Servicio de Inspección del Juego. Dicho pago podrá implicar la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Madrid, a 5 de mayo de 2003.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

#### ANEXO ÚNICO

Infractor: Don Ángel Gausinet Huete. Bar “El Rincón”.

Último domicilio conocido: Calle Villalón, número 5, 28941 Fuenlabrada (Madrid).

Procedimiento: 28/03.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación en el bar “El Rincón”, establecimiento del que es titular don Ángel Gausinet Huete, de dos máquinas de tipo “A”, modelos “Video Play Lujó” y “Foto Play”, careciendo de todo tipo de documentación, incluidas las placas de identidad, así como la falta de comunicación del cambio de titularidad en la autorización concedida al referido establecimiento.

Con fecha 12 de marzo de 2003, la Sección de Gestión del Juego informa que en relación con el referido establecimiento de hostelería bar “El Rincón”, sito en calle Villalón, número 5, 28941 Fuenlabrada (Madrid), con fecha 20 de marzo de 2001, el Director General concedió autorización para la instalación y explotación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado a nombre de doña Juana García Fernández, como titular del establecimiento y de “Instalaciones Venta y Servicio IVS, Sociedad Limitada”, como empresa operadora. Asimismo, informa que, a dicha fecha, no existía constancia de que se hubiera comunicado ningún cambio de titularidad en la autorización concedida al referido establecimiento de hostelería. En el acta se hace constar que don Ángel Gausinet Huete era el titular de la licencia municipal del citado establecimiento.

Infracción: Grave y Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 29, apartado b) y artículo 29, apartado ñ) de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid.

Infractora: “Miren House, Sociedad Limitada”.

Último domicilio conocido: Calle Antonio Gaudí, número 44, 28946 Fuenlabrada (Madrid).

Procedimiento: 9/03.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No exhibir, en el momento de la inspección, la Autorización Administrativa para permitir la instalación de las máquinas recreativas con premio programado tipo “B”, que fueron halladas instaladas y en explotación en el establecimiento de hostelería del que es titular la mercantil denunciada, denominada “Miren”, sito en la calle Antonio Gaudí, número 44, de la madrileña localidad de Fuenlabrada. Dichas máquinas son, en concreto, las siguientes: Una, del modelo “Casino Sorpresa”, número 01/655, con guía de circulación número 77284, y otra, del modelo “Santa Fe Lotto”, número 97/2670, con guía de circulación número 29414. Ambas disponen de comunicaciones de emplazamiento para este establecimiento de hostelería de fechas 10 de octubre de 2001 y 28 de diciembre de 1998.

Infracción: Leve.

Preceptos infringidos: Artículo 30, apartado a) de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid.

(03/14.411/03)

### Consejería de Presidencia

Notificaciones de 13 de mayo de 2003, de la Dirección General de Ordenación y Gestión de Juego, por las que se comunica que la baja definitiva de las empresas operadoras supone la extinción de la autorización con cambio de titularidad para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de las Resoluciones por las que se comunica que la baja definitiva de las empresas operadoras supone la extinción de la autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado que se relacionan en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 13 de mayo de 2003.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

#### ANEXO ÚNICO

Expediente número 54.604.

Fecha de la notificación: 5 de marzo de 2003.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Venus".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Vía de las dos Castillas, número 33, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Titular del establecimiento de hostelería: Don Antonio Díaz-Meco Tajuelo.

Domicilio del titular del establecimiento de hostelería: Carretera de Húmera, número 87, de Madrid.

Hechos: Don Antonio Manuel de Gracia Cervantes, actuando en nombre y representación de la empresa operadora "EO Operreal, Sociedad Limitada", presenta solicitud de baja de la inscripción en el Registro de Juego, Sección de Empresas, de la empresa operadora con número 20.502-MA, de la que era titular. Se le comunica que la aceptación de la citada baja definitiva supone la extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares, concedida conjuntamente a dicha empresa operadora y al titular del establecimiento.

Expediente número 58.483.

Fecha de la notificación: 5 de marzo de 2003.

Denominación del establecimiento de hostelería: "La Casbah de Castelló".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Castelló, número 115, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: "La Casbah de Castelló, Sociedad Limitada".

Domicilio del titular del establecimiento de hostelería: Calle Castelló, número 115, de Madrid.

Hechos: Don Antonio Manuel de Gracia Cervantes, actuando en nombre y representación de la empresa operadora "EO Operreal, Sociedad Limitada", presenta solicitud de baja de la inscripción en el Registro de Juego, Sección de Empresas, de la empresa operadora con número 20.502-MA, de la que era titular. Se le comunica que la aceptación de la citada baja definitiva supone la extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares, concedida conjuntamente a dicha empresa operadora y al titular del establecimiento.

Expediente número 55.845.

Fecha de la notificación: 5 de marzo de 2003.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Tua Pizza".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Jesusa Lara, número 30, de Torrelodones (Madrid).

Titular del establecimiento de hostelería: Don Luis Jorge Cugat.

Domicilio del titular del establecimiento de hostelería: Calle Guadarrama, número 1, de Moralzarzal (Madrid).

Hechos: Don Antonio Manuel de Gracia Cervantes, actuando en nombre y representación de la empresa operadora "EO Operreal, Sociedad Limitada", presenta solicitud de baja de la inscripción en el Registro de Juego, Sección de Empresas, de la empresa operadora con número 20.502-MA, de la que era titular. Se le comunica que la aceptación de la citada baja definitiva supone la extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares, concedida conjuntamente a dicha empresa operadora y al titular del establecimiento.

(03/14.100/03)

### Consejería de Presidencia

Notificación de 13 de mayo de 2003, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que se acuerda se inicie el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Resolución por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado que se relaciona en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 13 de mayo de 2003.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

#### ANEXO ÚNICO

Expediente número 11.401.

Fecha de la notificación: 6 de marzo de 2003.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Los Álamos".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Alcalde Garrido Juaristi, número 15, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: "Irosin Sorsogón, Sociedad Limitada".

Domicilio del titular del establecimiento: Camino de Vinateros, número 57, de Madrid.

Hechos: Don Lucas Cantera Fernández, en su calidad de nuevo arrendatario del local de hostelería, presenta solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado concedida con fecha 20 de septiembre de 1999. La solicitud de revocación se basa en lo dispuesto en el artículo 20.2.f) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

(03/14.101/03)

### Consejería de Presidencia

Notificación de 19 de mayo de 2003, de la Resolución recaída en procedimiento sancionador 74/2002, incoado por hechos constitutivos de presunta infracción administrativa a la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de notificación en el domicilio de su destinatario de la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 74/2002, instruido por don Juan Galán Blanco, con último domicilio conocido en la avenida de Fuenlabrada, número 62, polígono industrial "Montesol, 101", 28980 Humanes de Madrid (Madrid), en el que se estiman probados los siguientes hechos:

Permitir en el establecimiento de hostelería "Sousa", sito en el polígono industrial "Montesol 101", en la avenida de Fuenlabrada, número 62, planta baja, en Humanes de Madrid (Madrid), la instalación y explotación de las máquinas recreativas, recreativas con premio programado y de azar siguientes: Modelo Rocko-

la B-2096A, serie 99, número 2950, cuyo propietario se desconoce, careciendo de guía de circulación, comunicación de emplazamiento debidamente diligenciada para dicho establecimiento, así como de la placa de identidad, y modelo Cirsá Corsario 2057A, serie 99, número 5062, propiedad de doña Rosario Maiza Azcaray, con guía de circulación número 53472 y careciendo de comunicación de emplazamiento debidamente diligenciada para dicho establecimiento, otorgándoseles la calificación de falta grave. Todo ello conforme a lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 23/1995, de 16 de marzo.

Los hechos enjuiciados suponen infracción de los artículos 3, 4, 17 y 31 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación en Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, viniendo tipificados como falta grave en el artículo 29, apartado a), de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid, habiéndose resuelto sancionar a don Juan Galán Blanco con multa de 6.700 euros.

He resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva dentro del período voluntario, que culminará el día 5 o el día 20 del próximo mes o inmediato hábil posterior, según que la presente notificación sea publicada entre los días 1 y 15 o entre los días 16 y último del corriente mes, respectivamente.

El abono de la sanción se hará efectivo mediante ingreso en cualquier oficina de "Caja Madrid", a través de la correspondiente Carta de Pago Modelo 090, que deberá previamente recoger en las dependencias del Servicio de Juego, Área de Inspección y Normativa, sito en Madrid, plaza de Chamberí, número 8, 4.ª planta.

Se advierte que de no hacerse efectivo el pago dentro del plazo voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción con cargo a la fianza debidamente depositada, si la hubiere, en vía de apremio, sin más trámites, incrementada en el recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante esta Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Madrid, a 19 de mayo de 2003.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

(03/14.102/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 25 de abril de 2003, del Director General de Agricultura, por la que se anuncia la exposición pública relativa al deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Puente de San Juan" entre el descansadero de La Veguilla y el descansadero de pasto común, del término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Instruido el «Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Puente de San Juan" en el tramo comprendido entre el descansadero de La Veguilla y el descansadero de pasto común, del término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)», y en relación a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid,

se hace público para general conocimiento que el deslinde de referencia estará expuesto al público en las oficinas de la Dirección General de Agricultura, sita en Madrid, en la ronda de Atocha, número 12, primera planta, durante un plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones o reclamaciones que pueda haber lugar y los documentos en que funden sus derechos, todo ello por duplicado, en las citadas oficinas, o en cualquiera de los organismos que recoge en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 25 de abril de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

(03/14.144/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia el acuerdo de archivo de expediente sancionador iniciado por supuesta infracción en materia de Vías Pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario del archivo de expediente sancionador V. PEC-64/02, iniciado por supuesta infracción en materia de Vías Pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Dicho Acuerdo de Archivo no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica (calle Príncipe de Vergara, número 132, 28002 Madrid), o ante el Director General de Agricultura (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid), pudiendo presentarse dicho recurso ante cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En Madrid, a 12 de mayo de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

ANEXO

### NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

*Imputado. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia*

Don Antonio Llorente Aparicio (NIF 3449780-X). — Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, 28015 Madrid. — V. PEC-64/02.—Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Director General de Agricultura, artículo 55.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

(03/14.391/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución 12 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal.

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Agricultura a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal, y no habiendo sido posible la notificación de las mismas en el domicilio de sus destinatarios he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra la Instructora del procedimiento, doña María José Cando Somoano, ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, podrán solicitar ante la Instructora del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Madrid, a 12 de mayo de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

### ANEXO ÚNICO

#### NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO

*Imputado.* — DNI. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Presunta infracción administrativa. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Domingo Sánchez Núñez. — 33514941-P. — Pío XI, número 5, primero C, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). — 10/PA-770.7/01. — Artículo 24.2.c), de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Carmen Muñoz Borja. — 2.258.666. — San Pedro de Cárdena, número 30, segundo derecho, 28033 Madrid. — 04/PA-870.3/01. — Artículo 24.2.c), de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Juan José Muñoz Sánchez. — 2091704-S. — Ezequiel Solana, número 70, bajo, 28017 Madrid. — 10/PA-856.5/01. — Artículo 24.2.c), de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

(03/14.372/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “La Griffé Design, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “La Griffé Design, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Arturo Soria, número 11, 28027 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado noti-

ficar escrito de 7 de febrero de 2003, con número de registro de salida 729 de 7 de febrero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 7 de mayo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

### ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 729 de 7 de febrero de 2003.

Destino: “La Griffé Design, Sociedad Limitada”, calle Arturo Soria, número 11, 28027 Madrid.

Expediente: 1384/2002, Incor. Técn. Inform.

Orden 1048/2003, de 4 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deniega la subvención solicitada por “La Griffé Design, Sociedad Limitada”, al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación a tecnologías de la información a pymes.

Resultando que con fecha 21 de marzo de 2002, doña María Pilar Gonzalo Galletero, con documento nacional de identidad número 2530145-F, en representación de “La Griffé Design, Sociedad Limitada”, con código de identificación fiscal número B-83024190, y domicilio en la calle Arturo Soria, número 11, 28027 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes.

Resultando que la Dirección General formuló con fecha 30 de septiembre de 2002 propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por “La Griffé Design, Sociedad Limitada”, al amparo de la citada Orden.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por la Orden 1017/2002, de 7 de marzo y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

### DISPONE

Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General, la subvención solicitada por “La Griffé Design, Sociedad Limitada”, al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes, por los siguientes motivos:

El proyecto no se ajusta a las acciones objeto de subvención.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(03/14.409/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Logisa Agroalimentaria, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Logisa Agroalimentaria, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Francisco de Rojas, número 9, quinto L, 28010 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 7 de marzo de 2003, con número de registro de salida 1.001, de 7 de marzo de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 7 de mayo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

### ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 1.001, de 7 de marzo de 2003.

Destino: “Logisa Agroalimentaria, Sociedad Limitada”, calle Francisco de Rojas, número 9, quinto L, 28010 Madrid.

Expediente: 2174/2002, Incor. Téc. Inform.

Orden 1864/2003, de 3 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de “Logisa Agroalimentaria, Sociedad Limitada”, a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación a tecnologías de la información a pymes.

Resultando que con fecha 21 de marzo de 2002, “Logisa Agroalimentaria, Sociedad Limitada”, con código de identificación fiscal número B-83013904, y domicilio en la calle Costanilla de los Ángeles, número 13, tercero H, 28013 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes.

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 2002 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva, a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

### DISPONE

Declarar el desistimiento de “Logisa Agroalimentaria, Sociedad Limitada”, a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(03/14.408/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 12 de mayo de 2003, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de Consumo que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

*Requerida y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Jardines de California Homes, Sociedad Limitada. Vegafría, número 3, 28035 Madrid.—28/668/99-A. — Resolución.

Centro Adam 2000, Sociedad Limitada. Paseo de Coloniales, número 1, local 4, 28230 Pinto (Madrid). — 02A483. — Resolución.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en la Dirección

General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 12 de mayo de 2003.—El Jefe del Servicio de Inspección y Control, Julio Gomariz Acuña.

(03/14.401/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 12 de mayo de 2003, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de Consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

*Requerida y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Casasuya, Sociedad Limitada. Puerta del Sol, número 4, quinto A, 28013 Madrid. — 04-SM-000128.1/2003. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de quince días hábiles para solicitar la práctica de pruebas.

Comercial Sebastián Coro, Sociedad Limitada. Cervantes, número 8, 28293 Móstoles (Madrid). — 04-SM-000084.6/2003. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de quince días hábiles para solicitar la práctica de pruebas.

Open Hortaleza, Sociedad Limitada. Félix Bois, número 3, 28036 Madrid. — 02A444. — Comunicado de suspensión.

Open Madrid, Sociedad Limitada. Ronda de Atocha, número 12, 28012 Madrid. — 02A445. — Comunicado de suspensión.

Open JGJG, Sociedad Anónima. General Ricardos, número 116, 28019 Madrid. — 02A446. — Comunicado de suspensión.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Consumo.

Madrid, a 12 de mayo de 2003.—El Jefe del Servicio de Inspección y Control, Julio Gomariz Acuña.

(03/14.407/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 19 de mayo de 2003.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado resolución del recurso de alzada de referencia.

*Recurrente. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Resolución*

Don Mohammad T. Asghari (“Arian House, Sociedad Limitada”). — Avenida Pirineos, número 9, nave, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). — Interposición recurso de alzada A 755/02 (número expediente 155L/2002), contra resolución de la Dirección General de Comercio, de fecha 4 de noviembre de 2002, por la que se le impone una sanción de 3.455,83 euros por diversas

irregularidades. — Se declara el desistimiento del recurso interpuesto y se ordena el archivo de las actuaciones.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que la indicada resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, Madrid.

Madrid, a 19 de mayo de 2003.—La Jefa de la Sección de Recursos I, María Jesús Martínez Carretero.

(03/14.184/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 19 de mayo de 2003.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que en esta Comunidad de Madrid, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado resolución del recurso de reposición de referencia.

*Recurrente. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Resolución*

Mario Cornacchia Lobato (Baljala, Sociedad Limitada). — San Bernardo, número 107, 28015 Madrid. — Recurso de Reposición R 50/03, interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 21 de enero de 2003, por la que se acuerda la adopción y la aplicación de la medida cautelar consistente en la clausura del establecimiento “Gasset”, sito en la calle José Ortega y Gasset, número 73, de Madrid. — Inadmisible por extemporáneo.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra esta resolución de reposición, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que la indicada resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 19 de abril de 2003.—La Jefa de la Sección de Recursos I, María Jesús Martínez Carretero.

(03/14.266/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 20 de mayo de 2003, de expediente administrativo por supuesta infracción en materia de Consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

*Requerida y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Full Tours, Sociedad Limitada. Avenida del Mediterráneo, número 44, 28007 Madrid. — 04-SM-001221.3/2003. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de quince días hábiles para solicitar la práctica de pruebas.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Consumo.

Madrid, a 20 de mayo de 2003.—La Jefa de la Sección de Procedimiento, Carmen Solano Auñón.

(03/14.412/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de Consumo que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

*Requerida y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Maifán Ocio y Servicio, Sociedad Limitada. Antonio López, número 249, 28041 Madrid.—02A470. — Resolución.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid.

Madrid, a 20 de mayo de 2003.—La Jefa de la Sección de Procedimiento, Carmen Solano Auñón.

(03/14.413/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación tipo interior subterráneo de 2 × 630 kVA, a instalar en la calle Somera, número 5, del término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

03ILE111-03ICE122

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- Ubicación de la instalación: En la calle Somera, número 5, del término municipal de Madrid.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales:
  - Instalación de una línea subterránea (03ILE111), de doble circuito, a 20 kV de 17 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio con origen en empalme con línea existente en CT "Somera, 7" y "Proción, 76" y final en CT proyectado (03ICE122), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
  - Un centro de transformación (03ICE122), de tipo interior subterráneo de 2 × 630 kVA de potencia a 20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- Presupuesto total: 39.140 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4 y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de abril de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/6.799/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación tipo subterráneo de 2 × 630 kVA a instalar en la calle Puente Alcocer, número 1, del término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea

subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

#### 03ILE13-03ICE14

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- Ubicación de la instalación: En la calle Puente Alcocer, número 1, del término municipal de Madrid.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales:
  - Instalación de una línea subterránea (03ILE13), de doble circuito, a 15 kV de 348 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio con origen en empalme con línea existente en CT "Puente Alcocer, 1" y final en CT proyectado (03ICE14), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
  - Un centro de transformación (03ICE14), de tipo subterráneo de  $2 \times 630$  kVA de potencia a 15.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- Presupuesto total: 28.775,81 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4 y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de abril de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/6.800/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo interior de  $2 \times 630$  kVA, a instalar en la calle Costa Brava, número 13, del término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

#### 03ICE89

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- Ubicación de la instalación: En la calle Camilo José Cela, sin número, del término municipal de Alcalá de Henares.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales: Un centro de transformación (03ICE89), tipo interior de  $2 \times 630$  kVA de potencia a 20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- Presupuesto total: 57.306,32 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4 y

formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de abril de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.009/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV, a instalar en la estación depuradora de aguas residuales de Chinchón (Madrid), solicitada por el Canal de Isabel II.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea aérea a 15 kV y una línea subterránea a 15 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

#### 02ULA093-02ULA094

- Solicitante: Canal de Isabel II, con domicilio en Madrid, calle Santa Engracia, número 125, de Madrid.
- Ubicación de la instalación: En la estación depuradora de aguas residuales de Chinchón (Madrid).
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación depuradora de aguas residuales de Chinchón (Madrid).
- Características principales:
  - 02ULA093, línea aérea de 20 metros de longitud con origen en apoyo número 51 existente perteneciente a la línea aérea 15 kV denominada ARZ7034 propiedad de "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", y final en apoyo número 1 proyectado, conductor LA-56, simple circuito, tensión 15 kV y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
  - 02ULA094, línea subterránea de 175 metros de longitud con origen en apoyo número 1 proyectado y final en centro de seccionamiento 02UCAS31, simple circuito, conductor RHZ1-12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, tensión 15 kV y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Presupuesto total: 5.047 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4 y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(01/1.688/03)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de Viviendas a Precio Tasado o Vivienda Construida.

Habiéndose procedido a la revisión de los expedientes de solicitud de ayuda económica de los solicitantes que se relacionan en la presente resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en

la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Resolución, puedan personarse en el Servicio de Vivienda de Obra Nueva de esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Maudes, número 17, de Madrid, de nueve a catorce horas, para informarse del contenido del requerimiento a fin de poder proceder al abono de subvenciones, advirtiéndose que en el caso de no comparecer al citado requerimiento se procederá al archivo del expediente.

Número visado	Apellidos y nombre	DNI
2269/99	Vivas Marabel, José Antonio .....	46934524-B
0689/00	Cabezas Ruiz, María de los Ángeles ....	36119197-C
0278/01	Jiménez Mateos, Susana .....	52187080-B
0341/01	Gil Sierra, María Teresa .....	52181576-G
0350/01	Yunquera Vega, Daniel .....	50196574-V
0372/01	Moreno González, Cristina .....	5428013-J
0406/01	Ruano de la Torre, Antonio .....	40976392-Y
0408/01	González Fresnillo, Mariano .....	51396879-K
0452/01	Blas Arroyo, Juan Carlos .....	7534455-T
0517/01	Ramírez Moreno, Miguel Ángel .....	3824158-V
0542/01	De la Paz Fernández, Julián .....	9015607-K
0556/01	Pintado Grande, José .....	52189343-C
0588/01	Leonarte González, Pedro Pablo .....	52185066-K
0602/01	Caro Torres, María del Monte .....	27308809-N
0680/01	Jiménez Ceballos, Diana .....	50851974-D
0698/01	Jiménez Gómez, Dolores .....	50089242-A
0713/01	Béjar Díez, Juan Antonio .....	51322604-J
0722/01	Andreu Fernández, José Antonio .....	26224754-Q
0759/01	Saborido Torres, Gustavo Eduardo ....	52974281-Z
0833/01	Diezma de la Torre, María del Carmen .	52127142-B

Madrid, a 14 de mayo de 2003.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/14.131/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de Viviendas a Precio Tasado o Vivienda Construida.

Habiendo recaído Resolución de Reconocimiento al Derecho de Subsidiación en los expedientes de solicitud de ayuda económica de los solicitantes que se relacionan en la presente resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que tengan conocimiento de que ha finalizado el procedimiento con Resolución de Reconocimiento al Derecho de Subsidiación, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir.

N.º visado	Nombre	DNI
1477/01	Manso Casado, Francisco .....	20252659-D
1979/01	Rey Alonso, Iván .....	50314361-K

N.º visado	Nombre	DNI
0086/02	García Carpintero del F., Alberto ....	7237310-S
0210/02	López Pérez, Ángel .....	52504870-X
0270/02	Mokhtari, Abdelhfid .....	X-1330013
0430/02	Rodríguez Ortigosa, María José .....	50984592-D

Madrid, a 14 de mayo de 2003.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/14.132/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de Viviendas a Precio Tasado o Vivienda Construida.

Habiéndose procedido a la revisión de los expedientes de solicitud de Autorización de Venta de los solicitantes que se relacionan en la presente resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que tengan conocimiento de que ha finalizado el procedimiento de Resolución de Autorización de Venta, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir.

N.º visado	Nombre	DNI
3262/95	Chaves Chaves, Guillermo .....	11809043-S
0065/98	Árboli Ballesteros, José Luis .....	5402965-N
1166/99	Culebras Pinheiro, María Luisa .....	51651631-W

Madrid, a 14 de mayo de 2003.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/14.133/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de Viviendas a Precio Tasado o Vivienda Construida.

Habiéndose procedido a la revisión de los expedientes de solicitud de Autorización de Venta de los solicitantes que se relacionan en la presente resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente resolución, puedan personarse en el Servicio de la Vivienda de Obra Nueva de esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Maudes, número 17, de Madrid, de nueve a catorce horas, para infor-

marse del contenido del requerimiento de Autorización de Venta, advirtiéndose que en el caso de no comparecer al citado requerimiento se procederá al archivo del expediente.

N.º visado	Nombre	DNI
2782/99	Rodríguez Ropero, Paloma .....	2255495-T

Madrid, a 14 de mayo de 2003.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/14.134/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de Viviendas a Precio Tasado o Vivienda Construida.

Habiendo recaído Resolución de Denegación de Subvención en los expedientes de solicitud de ayuda económica de los solicitantes que se relacionan en la presente resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que tengan conocimiento de que ha finalizado el procedimiento con Resolución de Denegación de Subvención, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir.

N.º visado	Nombre	DNI
4179/01	Prieto Alcocer, Alejandro .....	51922282-N

Madrid, a 14 de mayo de 2003.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/14.135/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de Viviendas a Precio Tasado o Vivienda Construida.

Habiéndose procedido a la revisión de los expedientes de solicitud de ampliación de la vigencia de la subsidiación de préstamo cualificado de los solicitantes que se relacionan en la presente resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente resolución, puedan personarse en el Servicio de Vivienda de Obra Nueva de esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Maudes, número 17, de nueve a catorce horas, para informarse del contenido del requerimiento, advirtiéndose que en el caso de no comparecer al citado requerimiento se procederá al archivo del expediente.

Número expte.	Apellidos y nombre	DNI
0386/92	Barrero Lago, Gonzalo .....	50683775-D
2397/97	Navarro Fernández, José Antonio .....	50452511-X

Madrid, a 14 de mayo de 2003.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/14.137/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de Viviendas a Precio Tasado o Vivienda Construida.

Habiendo recaído Resolución de reconocimiento al derecho de ampliación de la vigencia de la subsidiación de préstamo cualificado en los expedientes de solicitud de ayuda económica de los solicitantes que se relacionan en la presente resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que tengan conocimiento de que ha finalizado el procedimiento con resolución de reconocimiento al derecho de subsidiación, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir.

Número visado	Apellidos y nombre	DNI
4703/95	Bonafonte Cábiz, Anabella .....	18010802-P

Madrid, a 14 de mayo de 2003.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/14.140/03)

### Consejería de Medio Ambiente

#### CANAL DE ISABEL II

Concurso de 26 de mayo de 2003, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del Proyecto de equipamiento y electrificación del pozo "Guadarrama 15 B".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - b) Número de expediente: 146/03.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: «Obras del equipamiento y electrificación del pozo "Guadarrama 15 B"».
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Madrid.
  - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 497.311,31 euros, incluido IVA.

5. Garantías:

Provisional: 9.946,22 euros.

Definitiva: Importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II.

Departamento de Explotación de Captaciones.

División Explotación Aguas Subterráneas.

b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.

c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Teléfono: 915 451 000. Extensión 1081.

e) Telefax: 915 451 444.

d) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: [http://www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo I, subgrupo 9, categoría c) y grupo J, subgrupo 5, categoría c).

— Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso. En estos casos, la justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 1.c) del artículo 16 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en los apartados b) y c) del artículo 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación, antes de las trece horas. Si el plazo coincidiese con sábado o festivo, el límite de extenderá hasta las trece horas del día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Canal de Isabel II, Departamento de Contratación y Patrimonio.

2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.

3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.

b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: Al tercer día hábil contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Si la fecha resultante para la apertura coincidiese en sábado o festivo, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales en la forma prevista en la cláusula 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Español.

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica"), B ("Documentación administrativa") y C ("Referencias técnicas"), en cada uno

de los cuales figurará el nombre del proponente, dirección, CIF, número de teléfono, número de fax y el título del concurso.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 26 de marzo de 2003.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/1.786/03)

## Consejería de Medio Ambiente

### CANAL DE ISABEL II

Concurso de 28 de mayo de 2003, por procedimiento restringido, para la contratación del diseño de la oficina comercial tipo del Canal de Isabel II.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II.

b) Número de expediente: 145/03.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Trabajos de diseño y elaboración del manual de imagen y elementos de merchandising de la oficina comercial tipo del Canal de Isabel II".

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado: 139.434,32 euros, incluido IVA.

5. Garantías:

Provisional: Exigible sólo a las empresas seleccionadas que resulten invitadas a presentar ofertas, 2.788,69 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II.

Subdirección Comercial.

División de Marketing.

b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.

c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Teléfono: 915 451 000. Extensión 1148.

e) Los pliegos de bases se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: [http://www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Los solicitantes para participar deberán acreditar los requisitos exigidos en los apartados 14.2 y 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 14.2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

La solvencia económico-financiera se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 1.c) del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado b) del artículo 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 14.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

8. Presentación de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación de solicitudes de participación: 24 de junio de 2003, antes de las trece horas.
  - Documentación a presentar: La indicada en los apartados 14.2 y 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Lugar de presentación:
    - Entidad: Canal de Isabel II, Departamento de Contratación.
    - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
    - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- 9.
10. Otras informaciones:
- Forma de pago: Mediante facturas con pago a sesenta días.
  - Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Español.  
Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados con las letras A ("Documentación administrativa") y C ("Referencias técnicas"), en cada uno de los cuales figurará el nombre y el título del concurso. La solicitud de participación incluida en el sobre A se realizará con arreglo al modelo incluido como Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Fecha límite de envío de las cartas de invitación para presentar propuestas: 15 de julio de 2003.
  - Criterios de valoración: En la fase de selección de empresas a invitar, se aplicarán los criterios previstos en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
En la fase de adjudicación la valoración de ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios fijados en el apartado 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.  
Madrid, a 28 de marzo de 2003.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/1.785/03)

## Consejería de Sanidad

### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Corrección de erratas de la Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se anuncia el siguiente concurso por procedimiento abierto: CA 2003-0-99 material laboratorio (determinaciones analíticas de la carga viral de VIH y Genotipado de VHC).

Advertido error tipográfico en el texto del citado Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, correspondiente al 26 de mayo, páginas 77 y 78, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Título, donde dice: "Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud"; debe decir: «Consejería de Sanidad. Hospital Universitario "La Paz"».

En la página 78, primera columna, punto 9.d), donde dice: "Fecha: El día 3 de julio de 2003..."; debe decir: "El día 2 de julio de 2003...".

(03/15.060/03)

## Consejería de Sanidad

### ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 2 de junio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de los expedientes administrativos sancionadores en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

*Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Hugo Maldonado. General Yagüe, número 7, 28020 Madrid. — AA/00486/03. — Resolución final procedimiento sancionador.

César Pascual Rodríguez. Lomas de Horcajo, número 5, bajo izquierda, 28053 Madrid. — AA/00494/03. — Resolución final procedimiento sancionador.

Yolanda Colomer Lucas. Travesía Conde Duque, número 8, 28015 Madrid. — AA/00488/03. — Resolución final procedimiento sancionador.

Gustavo Abraham Salazar Turqueres. Amparo, número 97, quinto izquierda, 28012 Madrid. — AA/00419/03. — Resolución final procedimiento sancionador.

Carlos Martín Expósito. Marroquina, número 16, séptimo A, 28030 Madrid. — AA/00148/02. — Resolución final procedimiento sancionador.

Alexey Tomás Fernández. José Fentanes, número 14, bajo B, 28035 Madrid. — AA/00317/03. — Resolución final procedimiento sancionador.

Nelson Nicanor Tene Arellano. González de Berceo, número 36, bajo C. — AA/00526/03. — Resolución final procedimiento sancionador.

Óscar Enrique Jordán Bohórquez. Arenal, número 52, 28013 Madrid. — AA/00528/03. — Resolución final procedimiento sancionador.

Oksana Sauchun. Monte León, número 37, primero D, 28010 Madrid. — AA/00515/03. — Resolución final procedimiento sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7, tercera y séptima plantas, de Madrid.

Madrid, a 2 de junio de 2003.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, José Manuel Torrecilla Jiménez.

(03/15.063/03)

## Consejería de Sanidad

### ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 3 de junio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la/s corrección/es de ejecución de notificación/es de ejecución de sanción de expediente/s sancionador/es en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

En la citada notificación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, correspondiente al día 3 de junio de 2003, página 78, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "Sitas en la calle Julián Camarillo, número 4, de Madrid".

Debe decir: "Sitas en la calle Castelló, número 123, esquina calle Pedro Valdivia, de Madrid".

Esta corrección se tiene en cuenta para todos los requeridos en esta notificación, referentes al lugar de impartición de las Jornadas Formativas.

Madrid, a 3 de junio de 2003.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, José Manuel Torrecilla Jiménez.

(03/15.270/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 20 de mayo de 2003, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministro, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Instituto Madrileño de la Salud (Hospital General Universitario "Gregorio Marañón").
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  - c) Números de expedientes: 07-SU-272.5/02 Ref. 20/03, 120LD/03, 07-SU-328.4/02 Ref. 53/03, 07-SU-391.2/02 Ref. 91/03 y 07-SU-316.0/02 Ref. 165/03.
2. Objeto del contrato: Ver Anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) 07-SU-272.5/02 Ref. 20/03, 07-SU-328.4/02 Ref. 53/03, 07-SU-391.2/02 Ref. 91/03 y 07-SU-316.0/02 Ref. 165/03: Anticipada. Ordinaria. 120LD/03: Ordinaria.
  - b) Concurso: 07-SU-272.5/02 Ref. 20/03, 07-SU-328.4/02 Ref. 53/03, 07-SU-391.2/02 Ref. 91/03 y 07-SU-316.0/02 Ref. 165/03. Negociado sin publicidad: 120LD/03.
  - c) Abierto: 07-SU-272.5/02 Ref. 20/03, 07-SU-328.4/02 Ref. 53/03, 07-SU-391.2/02 Ref. 91/03 y 07-SU-316.0/02 Ref. 165/03.
4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.
5. Adjudicación: Ver Anexo.

#### ANEXO

2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Tiras reactivas de glucosa en sangre, varios parámetros en orina y lancetas". Expediente número 07-SU-272.5/02 Ref. 20/03.
  - c) Lotes: 2.

- d) "Boletín Oficial del Estado": 7 de enero de 2003. "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 23 de diciembre de 2002. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de enero de 2003.
4. Presupuesto base de licitación: 305.190 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 15 de abril de 2003.
  - b) "Bayer Diagnostics Europe, Limited".
  - c) Española.
  - d) 62.373 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Tiras reactivas de glucosa en sangre, varios parámetros en orina y lancetas". Expediente número 07-SU-272.5/02 Ref. 20/03.
  - c) Lote: 1.
  - d) "Boletín Oficial del Estado": 7 de enero de 2003. "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 23 de diciembre de 2002. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de enero de 2003.
4. Presupuesto base de licitación: 305.190 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 15 de abril de 2003.
  - b) "Johnson & Johnson, Sociedad Anónima".
  - c) Española.
  - d) 139.080 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Tubos para determinación directa de parámetros hematológicos (hemoglobina, protombina, tiempo de coagulación, hematocrito). Expediente número 120LD/03.
  - c) Lotes: 3 y 4.
  - d) "Boletín Oficial del Estado": ... "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ... BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...
4. Presupuesto base de licitación: 71.586 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 16 de mayo de 2003.
  - b) "Biomed, Sociedad Anónima".
  - c) Española.
  - d) 68.968,80 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Marcapasos". Expediente número 07-SU-328.4/02 Ref. 53/03.
  - c) Lotes: 1, 3, 5 y 9.
  - d) "Boletín Oficial del Estado": 3 de diciembre de 2002. "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 27 de noviembre de 2002. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de noviembre de 2002.
4. Presupuesto base de licitación: 689.077,82 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 10 de febrero de 2003.
  - b) "Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima".
  - c) Española.
  - d) 166.660,79 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Marcapasos". Expediente número 07-SU-328.4/02 Ref. 53/03.
  - c) Lotes: 2 y 7.
  - d) "Boletín Oficial del Estado": 3 de diciembre de 2002. "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 27 de noviembre de 2002. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de noviembre de 2002.

4. Presupuesto base de licitación: 689.077,82 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 10 de febrero de 2003.
  - b) "Guidant, Sociedad Anónima".
  - c) Española.
  - d) 140.708,85 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Válvulas cardíacas". Expediente número 07-SU-391.2/02 Ref. 91/03.
  - c) Lotes: 1 y 4.
  - d) "Boletín Oficial del Estado": 21 de enero de 2003.  
"Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 17 de enero de 2003.  
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 22 de enero de 2003.
4. Presupuesto base de licitación: 858.934,15 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 16 de mayo de 2003.
  - b) "Palex Medical, Sociedad Anónima".
  - c) Española.
  - d) 192.473,60 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Válvulas cardíacas" Expediente número 07-SU-391.2/02 Ref. 91/03.
  - c) Lotes: 2 y 7.
  - d) "Boletín Oficial del Estado": 21 de enero de 2003.  
"Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 17 de enero de 2003.  
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 22 de enero de 2003.
4. Presupuesto base de licitación: 858.934,15 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 16 de mayo de 2003.
  - b) "Sorin Biomédica España, Sociedad Anónima".
  - c) Española.
  - d) 126.789,10 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Prótesis Traumatología". Expediente número 07-SU-316.0/02 Ref. 165/03
  - c) Lotes: 5, 6 y 8.
  - d) "Boletín Oficial del Estado": 28 de enero de 2003.  
"Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 25 de enero de 2003.  
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2003.
4. Presupuesto base de licitación: 1.295.437,17 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 16 de mayo de 2003.
  - b) "Johnson & Johnson, Sociedad Anónima".
  - c) Española.
  - d) 205.574,15 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Prótesis Traumatología". Expediente número 07-SU-316.0/02 Ref. 165/03
  - c) Lotes: 1, 2, 3, 4, 9 y 18.
  - d) "Boletín Oficial del Estado": 28 de enero de 2003.  
"Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 25 de enero de 2003.  
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 30 de enero de 2003.
4. Presupuesto base de licitación: 1.295.437,17 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 16 de mayo de 2003.
  - b) "Stryker Howmédica Ibérica, Sociedad Limitada".
  - c) Española.
  - d) 142.739,46 euros.

2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) "Prótesis Traumatología". Expediente número 07-SU-316.0/02 Ref. 165/03.
  - c) Lotes: 7, 12, 15 y 16.
  - d) "Boletín Oficial del Estado": 28 de enero de 2003.  
"Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 25 de enero de 2003.  
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 30 de enero de 2003.
4. Presupuesto base de licitación: 1.295.437,17 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Día 16 de mayo de 2003.
  - b) "Servicios Hospitalarios, Sociedad Limitada".
  - c) Española.
  - d) 108.108,34 euros.

Madrid, a 20 de mayo de 2003.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Francisco Rodríguez Perera.  
(03/14.183/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se anuncia el siguiente concurso por procedimiento abierto: CA 17/03 apartados médicos Hospital Infantil.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "La Paz".
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: CA 17/03.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Aparatos médicos Hospital Infantil.
  - b) División por lotes y número: Tres lotes.
  - c) Lugar de entrega: Hospital Universitario "La Paz".
  - d) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 46.455 euros.
5. Garantías provisional: Ver punto 8 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Hospital Universitario "La Paz". Unidad de Contratación, planta segunda del edificio "Escuela de Enfermeras", de lunes a viernes, de ocho a doce horas.
  - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
  - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
  - d) Teléfono: 917 277 311/312.
  - e) Telefax: 917 277 047.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día 25 de junio de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día indicado en el apartado f) del punto 6.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas.
  - c) Lugar de presentación: Hospital Universitario "La Paz" (Registro General), paseo de la Castellana, número 261, 28046 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la adjudicación del concurso.
- e) Admisión de variantes (concurso): Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Hospital Universitario "La Paz" (sala de juntas del edificio "Escuela de Enfermeras", segunda planta).
- b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: el día 9 de julio de 2003, a las nueve y treinta horas.
10. Otras informaciones: Los Pliegos se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: [www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona)
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": No procede.
- Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(02/8.180/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato "Reactivos Bioquímica Especial", para el Hospital Universitario de "La Princesa", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
- c) Número de expediente: PNG 31/2003 HUP.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: "Reactivos Bioquímica Especial".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Sin publicidad.
- c) Forma: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 74.793,66 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 17 de febrero de 2003.
- b) Contratista: "Izasa, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 74.719,39 euros.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(03/14.099/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DE HIERRO"

Resolución de 20 de mayo de 2003, por la que se convoca CA 21/2003 para la adquisición de equipamiento médico (aparato de crioterapia, ecógrafo, radiosonda, módulo de tratamiento de agua, equipo de medición de potenciales evocados, biómetro).

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "Puerta de Hierro".

- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras y Contratación.
- c) Número de expediente: 21/2003.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de equipamiento médico (máquina de anestesia, respirador, desfibrilador y monitor de cabecera).
- b) Número de unidades a entregar: Definidas en el Pliego P. Técnicas.
- c) Lugar de entrega: Área VI, Hospital Universitario "Puerta de Hierro".
- d) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 90.400 euros.
5. Garantías: Provisional, 1.808 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Hospital Universitario "Puerta de Hierro", Unidad de Compras y Contratación, segunda menos dos (-2) del edificio residencia.
- b) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 4.
- c) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
- d) Teléfono: 913 162 340/624 040/622 140.
- e) Telefax: 913 162 848/913 730 535.
- f) Internet: [http://www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona)
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de junio de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 27 de junio de 2003.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Hospital Universitario "Puerta de Hierro" (Servicio de Registro General).
- 2.º Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 4.
- 3.º Localidad y código postal: 28035 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Hospital Universitario "Puerta de Hierro" [Sala de reuniones del Servicio de Compras y Suministros, planta menos (-2), edificio residencia].
- b) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 4.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 17 de julio de 2003, a las diez horas.
10. Otras informaciones:
- a) Importe retirada de pliegos: ...
11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario/s según Pliego de Cláusulas Administrativas, máximo 3.000 euros.
12. Fecha de envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": No procede.

Madrid, a 20 de mayo de 2003.—El Director-Gerente, Joaquín Estévez Lucas.

(02/7.823/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Resolución de 23 de mayo de 2003, del Hospital Universitario de Getafe, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto) para la adquisición de diverso material sanitario.

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de Getafe).
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Números de expediente: CA 2003-1-48, CA 2003-1-49, CA 2003-1-50 y CA 2003-1-51.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto:
    1. CA 2003-1-48: "Guantes de exploración".
    2. CA 2003-1-49: "Bolsas de residuos".
    3. CA 2003-1-50: "Cánulas, boquillas y sensores".
    4. CA 2003-1-51: "Sistemas hemocare, mantas hipertermia, pack de autotransfusión...".
  - b) Lugar de ejecución: Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Plazo de ejecución: CA 2003-1-48: Veintiún meses. El resto de los concursos: Veinticuatro meses.
  - d) Lotes: Sí.
  - e) Presupuesto de licitación:
    1. 296.125,30 euros.
    2. 133.751,30 euros.
    3. 50.513,51 euros.
    4. 112.709,47 euros.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Garantías provisionales: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Suministros del hospital.
  - b) Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,500.
  - c) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
  - d) Teléfono: 916 839 689.
  - e) Fax: 916 839 772.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: CA 2003-1-48, el 3 de julio de 2003. El resto, el 24 de junio de 2003.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
  - b) Solvencia técnica: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
7. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 3 de julio de 2003 para CA 2003-1-48; 24 de junio de 2003 para el resto de expedientes.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula vigésima de los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los expedientes que se convocan.
  - c) Lugar de presentación: Registro interno del Hospital Universitario de Getafe.
    - 1.º Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,500.
    - 2.º Localidad y código postal: 28905 Getafe.
  - d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
  - e) Admisión de variantes: Se admite presentación de variantes económicas.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
  - b) Domicilio: Primera planta del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Localidad: Getafe.
  - d) Fecha: CA 2003-1-48, 22 de julio de 2003; el resto de expedientes, el 15 de julio de 2003.

9. Otras informaciones: Los pliegos podrán ser retirados en el Servicio de Suministros del Hospital de Getafe. Una vez adjudicado, los interesados podrán retirar del Servicio de Suministros la documentación que acompañe a las proposiciones presentadas, según lo dispuesto en el artículo 20.11 del Decreto 49/2003.
10. Gastos de los anuncios: Los gastos de licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.

Getafe, a 23 de mayo de 2003.—La Directora-Gerente, Rosa Bermejo Pareja.

(01/1.689/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "NIÑO JESÚS"

Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Dirección Gerencia del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación del suministro de un equipo de ecografía para Radiodiagnóstico.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
  - c) Número de expediente: 2003-0-0004.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Adquisición de un equipo de ecografía.
  - b) División por lotes y número: No existe.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Inmediato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Normal.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 100.000 euros.
5. Garantía provisional: 2.000 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" (Suministros).
  - b) Domicilio: Avenida de Menéndez Pelayo, número 65.
  - c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
  - d) Teléfono: 914 093 396.
  - e) Telefax: 914 093 396.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 23 de junio de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación, en su caso: Grupos, subgrupos y categoría.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que indica el Pliego.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 23 de junio de 2003.
  - b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
    2. Domicilio: Avenida de Menéndez Pelayo, número 65.
    3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
  - e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
  - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
  - b) Domicilio: Avenida de Menéndez Pelayo, número 65.
  - c) Localidad: Madrid.

- d) Fecha: 3 de julio de 2003.
  - e) Hora: A las diez.
  - 10. Otras informaciones: ...
  - 11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
  - 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): ...
  - 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.hospitalninojesus.com>
- Madrid, a 28 de mayo de 2003.

(01/1.749/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA "SAN JOSÉ Y SANTA ADELA"

Resolución de 3 de junio de 2003, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela", por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de conservación del pabellón 11 en el Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela".
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: HCCR-12/2003-OB.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Obra de conservación del pabellón 11 en el Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela".
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Pabellón 11 del Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela".
  - d) Plazo de entrega: Según Pliego de Prescripciones.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 294.890,46 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela" (Servicio de Contratación).
  - b) Domicilio: Avenida de Reina Victoria, número 26.
  - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
  - d) Teléfono: 914 536 557.
  - e) Fax: 915 348 398.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación: Trece días a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría c; grupo I, subgrupos 9, categoría a; grupo J, subgrupos 2 y 4, categoría a; grupo K, subgrupos 9, categoría a.  
Solvencia económica-financiera y técnica: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Trece días a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela" (Registro general).

- 2.º Domicilio: Avenida de Reina Victoria, número 26.
- 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela" (Sala de Juntas).
  - b) Domicilio: Avenida de Reina Victoria, número 26.
  - c) Localidad: 28003 Madrid.
  - d) Fecha: 10 de julio de 2003.
  - e) Hora: A las once.

10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en el Servicio de Contratación.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": No procede.

13. Los Pliegos se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: [www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona)

Madrid, a 3 de junio de 2003.—El Director-Gerente, Mariano Alcaraz Esteban.

(01/1.798/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convocan concursos abiertos de suministros.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - c) Número de expedientes: 32/2003 y 37/2003.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto:
    - 32/2003: Sondas.
    - 37/2003: Ventiloterapia.
  - b) Lugar de ejecución: Hospital de Móstoles.
  - d) Plazo de ejecución:
    - 32/2003: Dieciocho meses.
    - 37/2003: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
  - 32/2003: 40.336,82 euros.
  - 37/2003: 123.711,25 euros.
5. Garantía provisional: No procede por dispensa del Órgano de Contratación.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Hospital de Móstoles (Servicio de Logística).
  - b) Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
  - c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
  - d) Teléfono: 916 648 697.
  - e) Telefax: 916 648 784.
  - f) También en las páginas web: [www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona) y [www.saniline.com](http://www.saniline.com)
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
  - 2.º Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
  - 3.º Localidad y código postal: 28935 Móstoles.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Hospital de Móstoles.
- b) Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
- c) Localidad: Móstoles.
- d) Fecha: 17 de julio de 2003.
- e) Hora: A las diez y treinta.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario. Móstoles, a 9 de mayo de 2003.—El Director-Gerente, Javier Morón Merchante.

(01/1.671/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL "SEVERO OCHOA"

Resolución de 14 de mayo de 2003, del Director-Gerente del Hospital "Severo Ochoa", de Leganés (Madrid), por la que se convocan concursos abiertos de suministros.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Hospital "Severo Ochoa".
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros.
  - c) C A 21/2003 HSO.
2. Objeto del contrato: C A 21/2003 HSO (suministro de productos de fluidoterapia).
  - a) Números de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
  - b) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
  - c) Lugar de entrega: Leganés (Madrid).
  - d) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total C A 18/2003. Año 2003: 102.430,42 euros. Año 2004: 307.291,26 euros. Año 2005: 204.860,84 euros.
5. Garantías: Si proceden.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Hospital "Severo Ochoa". Departamento de Suministros, o en la siguiente dirección de Internet: [http://www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona)
  - b) Domicilio: Avenida Orellana, sin número.
  - c) Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
  - d) Teléfonos: 914 818 497 y 914 818 411.
  - e) Telefax: 916 938 843.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 10 de julio de 2003.
  - b) Documentación a presentar: En dos sobres cerrados (sobre número 1: "Documentación administrativa", y sobre número 2: "Documentación técnicas y proposición económica").

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital "Severo Ochoa" se presentarán los sobres números 1 y 2, de ocho y treinta a catorce horas. En caso de solicitarse muestras, se entregarán en el Almacén General del citado hospital, en horario de ocho y treinta a doce y treinta, de lunes a viernes, días hábiles.

Domicilio: Avenida Orellana, sin número. Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: vigencia de ejecución del contrato.

e) Admisión de variantes: C A 18/2003. Se admiten variantes (máximo 1).

f) Apertura de las ofertas: La fecha de apertura de documentación del sobre número 1 del C A 18/2003, será el día 22 de julio de 2003, en acto no público. La documentación de sobre número 2 del C A: 18/2003, se abrirá el 29 de julio de 2003, en acto no público. La documentación del sobre número 2 del C A 18/2003 se abrirá el 29 de julio de 2003 a partir de las diez y quince horas en acto público, en la Sala de juntas anexa a Dirección de Gestión del Hospital "Severo Ochoa".

8. Gastos de anuncios: Correrán a cargo de los adjudicatarios. Leganés, a 14 de mayo de 2003.—El Director-Gerente, Jesús Rodríguez Fernández.

(02/7.979/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL "SEVERO OCHOA"

Resolución de 14 de mayo de 2003, del Director-Gerente del Hospital "Severo Ochoa", de Leganés (Madrid), por la que se convocan concursos abiertos de suministros.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Hospital "Severo Ochoa".
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros.
  - c) C. A. 18/2003 HSO.
2. Objeto del contrato: C. A. 18/2003 HSO (adquisición de sistemas de neuroestimulación implantables).
  - a) Números de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
  - b) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
  - c) Lugar de entrega: Leganés (Madrid).
  - d) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total C. A. 18/2003. Año 2003: 77.934 euros. Año 2004: 233.802 euros. Año 2005: 155.868 euros.
5. Garantías: Si proceden.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Hospital "Severo Ochoa". Departamento de Suministros, o en la siguiente dirección de Internet: [http://www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona)
  - b) Domicilio: Avenida Orellana, sin número.
  - c) Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
  - d) Teléfonos: 914 818 497 y 914 818 411.
  - e) Telefax: 916 938 843.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: C. A. 18/2003: 7 de julio de 2003.

- b) Documentación a presentar: En dos sobres cerrados (sobre número 1: "Documentación administrativa", y sobre número 2: "Documentación técnica y proposición económica").
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital "Severo Ochoa" se presentarán los sobres números 1 y 2, de ocho y treinta a catorce horas. En caso de solicitarse muestras, se entregarán en el Almacén General del citado hospital, en horario de ocho y treinta a doce y treinta horas, de lunes a viernes, días hábiles.  
Domicilio: Avenida Orellana, sin número.  
Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: vigencia de ejecución del contrato.
- e) Admisión de variantes: C. A. 18/2003. Se admiten variantes (máximo 1).
- f) Apertura de las ofertas: La fecha de apertura de documentación del sobre número 1 del C. A. 18/2003, será el día 22 de julio de 2003, en Acto no Público. La documentación sobre número 2 del C. A. 18/2003, se abrirá el 29 de julio de 2003 a partir de las diez y quince horas en acto público, en la Sala de juntas anexa a Dirección de Gestión del Hospital "Severo Ochoa".
8. Gastos de anuncios: Correrán a cargo de los adjudicatarios. Leganés, a 14 de mayo de 2003.—El Director-Gerente, Jesús Rodríguez Fernández.

(02/7.975/03)

### Consejería de Servicios Sociales

#### ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Obra de reforma para la implantación de medidas correctoras en la sede del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
  - c) Número de expediente: 08-CO-00012.3/2003 (940/00-10/03).
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Obra de reforma para la implantación de medidas correctoras en la sede del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Catorce semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 89.508,89 euros.
5. Garantías: Provisional, 1.790,18 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
  - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta.
  - c) Localidad y código postal: 28036.
  - d) Teléfono: 915 809 474.
  - e) Telefax: 915 809 565.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
  - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Otros requisitos:
    - De solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales:

Criterios de selección: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos personales y materiales superior a 300.000 euros.

— De solvencia técnica o profesional:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

Criterios de selección: Relación de obras similares realizadas en los dos últimos años con un volumen de recursos materiales y humanos semejante al actual.

8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si éste fuese sábado o festivo se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en la Sección Tercera del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
    - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
    - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
    - 4.º Horario: De nueve a catorce.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
  - c) Localidad: Madrid.
  - d) Fecha: 8 de julio de 2003.
  - e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: [http://www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona)  
Hágase público para general conocimiento.  
Madrid, a 29 de mayo de 2003.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Esperanza García García.  
(01/1.779/03)

### Consejería de Trabajo

Resolución de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de adhesión de la empresa "Mundinteractivos, Sociedad Anónima", al convenio colectivo de la empresa "Unidad Editorial, Sociedad Anónima" (código número 2812572).

Examinado el texto del acuerdo de adhesión de la empresa "Mundinteractivos, Sociedad Anónima", al convenio colectivo de la empresa "Unidad Editorial, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 4 de julio de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3

del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

### RESUELVE

1.º Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Reunidos, de una parte, doña Leonor González-Alisén Sobrino, con documento nacional de identidad número 2694864-T, y don Jaime Gutiérrez-Colomer Baranda, con documento nacional de identidad número 414658-W, designados por la dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, doña Marta Arroyo Alvarino, con documento nacional de identidad número 50721895-H, doña Olalla García-Cernuda Castro, con documento nacional de identidad número 2640484-S, don David Domínguez Medina, con documento nacional de identidad número 52861068-F, don Óscar Fernández Sierra, con documento nacional de identidad 10829430-H, y doña Lucía Rodríguez de Lillo, con documento nacional de identidad 32885099-K, miembros del comité de empresa de “Mundinteractivos”, todos con capacidad suficiente al efecto que recíprocamente se reconocen y otorgan, Exponen:

Que en la asamblea de trabajadores celebrada en fecha 4 de julio de 2002, los trabajadores acordaron, por unanimidad, promover la adhesión a la totalidad del convenio colectivo de “Unedisa” con efectos de fecha 1 de agosto de 2002, por ser más beneficioso en su conjunto que el Convenio Colectivo Nacional de Trabajo de Artes Gráficas, Manipulado de Papel, Manipulado de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, hasta la fecha aplicado a “Mundinteractivos”, y cuya duración se establecía hasta el 31 de diciembre de 2002 y que, en la actualidad, está denunciado.

Que mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2002 el comité de empresa se dirige a la dirección de la empresa instando las negociaciones para lograr el acuerdo de adhesión al convenio colectivo de “Unedisa”, y, en su consecuencia,

Acuerdan:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, los abajo firmantes, como partes legitimadas para la que es objeto el presente acta, ratifican la decisión de adherirse en su totalidad al convenio colectivo de “Unedisa” con fecha de 1 de agosto de 2002, dejando sin efectos en cuanto a “Mundinteractivos”, a partir de dicha fecha, el Convenio Colectivo Nacional de Trabajo de Artes Gráficas, Manipulado de Papel, Manipulado de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, cuya duración se establecía hasta el 31 de diciembre de 2002, y que en la actualidad está denunciado.

Los representantes de la empresa, Leonor González-Alisén Sobrino.—Jaime Gutiérrez-Colomer Baranda.

Los representantes de los trabajadores, Marta Arroyo Alvarino.—Olalla García-Cernuda Castro.—David Domínguez Medina.—Óscar Fernández Sierra.—Lucía Rodríguez de Lillo.

## VI CONVENIO COLECTIVO DE “UNIDAD EDITORIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA”

### Capítulo I

#### Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial y funcional.*—Las normas contenidas en el presente convenio colectivo regularán las relaciones laborales en todos los centros de trabajo que tiene “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, así como los que puedan constituirse durante su vigencia.

Art. 2. *Ámbito personal.*—El presente convenio colectivo afecta a todo el personal que preste sus servicios en “Unidad Editorial,

Sociedad Anónima”, en virtud de relación laboral ordinaria, cualquiera que fuese su modalidad de contratación.

Quedan por tanto excluidos todos aquellos que son titulares de una relación laboral especial o de una relación civil de servicios, y específicamente:

- El personal que realice funciones de alta dirección en los términos previstos en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.
- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de arrendamiento de servicios.
- Los colaboradores a la pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada con la empresa.
- Los agentes comerciales o publicitarios que presten servicios para “Unidad Editorial, Sociedad Anónima” con libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.
- Quedan también expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio los consejeros y el personal de alta dirección.

Art. 3. *Ámbito temporal y vigencia.*—El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma surtiendo efecto según determina su articulado y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004.

Art. 4. *Denuncia.*—La denuncia del convenio colectivo se realizará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. En caso de no mediar dicha denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima reseñada, el Convenio se considerará prorrogado tácitamente de año en año.

Art. 5. *Garantías.*—Las condiciones que se establecen en este convenio colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias, sin perjuicio de las condiciones individuales más beneficiosas.

### Capítulo II

#### Sistema normativo

Art. 6. *Cláusula derogatoria.*—A la entrada en vigor del presente convenio colectivo queda derogado íntegramente el anterior y decaídos cuantos derechos se reconocían en aquél, salvo los que también se reconocen en el presente, si bien con el régimen jurídico que ahora se establece.

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a los usos habituales de la empresa, a las normas sectoriales y profesionales que resulten más adecuadas, siendo las del sector de prensa y, dentro de ellas, las más cercanas en el tiempo.

Art. 7. *Compensación y absorción.*—Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente convenio colectivo serán compensadas o absorbidas con los aumentos retributivos que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por disposición legal, sólo en el caso de que las variaciones económicas consideradas globalmente y en cómputo anual resulten más favorables a los trabajadores que las contenidas en este convenio.

Art. 8. *Vinculación a la totalidad.*—Lo dispuesto en el presente convenio colectivo constituye en principio un todo indivisible por lo que en caso de que cualquier decisión administrativa o judicial dejase sin efecto cualquiera de sus disposiciones que constituyan contenido esencial del mismo o que afecten al equilibrio prescricional de lo recibido por ambas partes negociadoras, el convenio quedará en su totalidad sin efecto, pasando a regirse los contratos de trabajo de la plantilla por las disposiciones generales hasta que, en su caso se concluyese un nuevo acuerdo colectivo.

Art. 9. *Comisión paritaria.*—La comisión paritaria tendrá competencia para resolver todas las cuestiones que se puedan suscitar sobre la interpretación y aplicación de lo establecido en el presente Convenio Colectivo y que se sometan a su consideración, y se reunirá en un plazo no superior a setenta y dos horas, siempre que lo solicite alguna de las partes previa comunicación escrita.

La comisión paritaria estará formada por tres personas en representación del comité de empresa y tres personas en representación de la dirección de la empresa.

Para la resolución de las cuestiones que se planteen la comisión paritaria tomará en cuenta las normas sectoriales y profesionales que resulten más adecuadas por su proximidad al supuesto.

En cualquier caso, se concederá prioridad para la aplicación e interpretación correspondiente a las normas de sectores profesionales coincidentes o próximos con el de la prensa, y dentro de ellas las más cercanas en el tiempo.

### Capítulo III

#### Estructura organizativa

Art. 10. *Organización del trabajo. Dirección.*—La organización y dirección del trabajo es facultad de la dirección de la empresa que contará, en su caso, y con el régimen establecido en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, con la colaboración de la representación unitaria de los trabajadores.

Art. 11. *Plantillas.*—1. La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla, corresponden a la dirección de la empresa, de acuerdo con sus necesidades y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan la materia. “Unedisa” está obligada a informar al comité, con una antelación de, al menos, treinta días (artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores), de cualquier modificación sustancial en la organización de la empresa que pueda afectar a los trabajadores.

El comité de empresa emitirá informe con carácter previo a la ejecución de estas modificaciones de plantilla, de acuerdo con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La empresa está obligada a comunicar al comité su intención de rescindir cualquier tipo de contrato con quince días de antelación a la fecha de la finalización del mismo.

3. Durante el período de vigencia del presente convenio colectivo, la empresa sólo podrá eliminar puestos de trabajo por las causas establecidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

4. En cualquier caso, la empresa propiciará que, en igualdad de circunstancias y cuando existan candidatos que según el exclusivo criterio de la dirección, cumplan con los requisitos y reúnan las condiciones de idoneidad al efecto, se prime la promoción profesional interna.

Art. 12. *Áreas de actividad.*—En la empresa se diferencian dos áreas de actividad: redacción y servicios.

El área de redacción agrupará los cometidos habituales propios de la elaboración literaria y gráfica del contenido del periódico y restantes publicaciones de la empresa, en los órdenes informativo y de opinión propios de cada una de las publicaciones.

El área de servicios agrupará el conjunto de funciones instrumentales, auxiliares y de soporte de la redacción para la elaboración, confección, distribución, equipamiento y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de aquélla, la debida atención del personal, el cumplimiento de las disposiciones normativas de aplicación, la seguridad de las personas y las cosas y demás finalidades inherentes a la condición empresarial. Comprenderá tanto las de carácter ejecutivo como las de asesoramiento, las técnicas como las administrativas o informáticas.

Art. 13. *Grupos profesionales.*—1. En el área de redacción los grupos profesionales serán los siguientes:

- Redactor jefe.
- Jefe de sección.
- Redactor.
- Ayudante de redacción

2. En el área de servicios los grupos profesionales serán los siguientes:

- Director de departamento.
- Jefe de área.
- Administrativos.
- Comerciales.
- Técnicos.

3. La ubicación de cada empleado en uno de estos grupos profesionales responderá a criterios objetivos, evitándose en todo caso, que tal clasificación atente contra la dignidad profesional de los empleados.

La caracterización profesional de cada uno de estos grupos será la detallada en el Anexo 1.

Art. 14. *Niveles salariales.*—1. En cada uno de los grupos profesionales antes enunciados se establecerá en función de la retri-

bución estipulada un máximo de cuatro niveles salariales, más el nivel de ingreso.

2. La ubicación de cada empleado en uno de estos niveles salariales será consecuencia del importe estipulado para su retribución, salvo el nivel de ingreso. Transcurridos dieciocho meses desde la fecha de alta del empleado se le aplicará automáticamente el incremento que corresponda al nivel salarial 1.

3. El empleado que sea promocionado a un grupo profesional superior y esté encuadrado en el nivel salarial de ingreso establecido para ese grupo profesional, transcurridos dieciocho meses se le aplicará, automáticamente el incremento que corresponda al nivel salarial 1.

4. Una comisión compuesta por tres personas del comité y tres representantes de la empresa se reunirá al menos dos veces al año para estudiar y aprobar los ascensos del resto de los niveles salariales que sean pertinentes. Esta comisión tendrá en cuenta la capacitación profesional, la dedicación, la eficiencia, la iniciativa, la experiencia, el aumento de responsabilidades, la complejidad de las tareas encomendadas al trabajador y todo aquello que globalmente suponga una mejora en el resultado de su trabajo. Tendrán potestad para proponer ascensos de nivel salarial, el comité, los representantes de la empresa, el propio interesado y sus superiores jerárquicos. Las decisiones se tomarán por unanimidad de los miembros de la comisión.

Art. 15. *Movilidad funcional.*—1. Cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen, la empresa, previa comunicación al comité, podrá destinar a los trabajadores a un puesto de igual nivel salarial dentro del mismo grupo profesional.

2. Se podrá encomendar a un trabajador el desempeño de funciones correspondientes a un nivel salarial superior al que ostenta cuatro meses durante un año o seis meses durante dos años. Cumplido ese plazo, la empresa deberá optar por reintegrarle a sus funciones o ascenderle al nivel salarial que corresponda a las funciones que estuviera desempeñando. Cuando no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el nivel salarial asignado y la función efectivamente realizada.

3. Si por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostenta, sólo podrá hacerlo el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. La comisión paritaria se reunirá antes de que se produzca cualquier traslado para evaluar, en cada caso, la aplicación de este artículo.

4. La dirección de la empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores sus decisiones relativas a la movilidad funcional de los miembros de la plantilla, a fin de oír su parecer, siempre dentro del primer mes de ejecución efectiva de tales medidas. La empresa no podrá encargar a los redactores trabajos no relacionados directamente con el trabajo propio del periodista a lo que hace referencia el Anexo 1.

Art. 16. *Traslados.*—La empresa no podrá unilateralmente trasladar a ningún trabajador de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, a otra sociedad del grupo mercantil “Unedisa”, participada o adscrita sin informar previamente al comité de empresa ni contar con el consentimiento del interesado. El trabajador trasladado conservará, como mínimo, sus derechos como trabajador de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, a efectos de antigüedad, salario y categoría. En caso de que la sociedad a la que el trabajador ha sido trasladado cese su actividad o decida prescindir de sus servicios, su reincorporación será automática. La reincorporación a “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, se hará preferentemente al mismo puesto de trabajo del que fue trasladado o a uno de similares características.

### Capítulo IV

#### Tiempo de trabajo

Art. 17. *Jornada.*—La jornada laboral será de treinta y seis horas semanales.

Por razones justificadas se podrá disfrutar de otro tipo de jornada (intensiva, reducida, etcétera) o de una distribución irregular de

las horas semanales, previa autorización de la dirección de la empresa. Su aplicación deberá contar con el visto bueno del afectado y del comité de empresa que velará especialmente porque la distribución regular de la jornada no perjudique la promoción laboral del trabajador.

En defecto de acuerdo la empresa deberá utilizar los cauces previstos en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Las acumulaciones de días de libranza trabajados sólo podrán ser autorizados por la Dirección de la Redacción, previa justificación del responsable de la sección. Estas acumulaciones tendrán que ser recuperadas cuanto antes, de forma que más convenga a las partes implicadas. En aquellos supuestos en que se hayan acumulado más de quince días de libranza, por imposibilidad de proceder a su disfrute efectivo, la empresa podrá decidir en cada caso, mediando solicitud al efecto del interesado, abonar la ausencia de disfrute, de siete días naturales como máximo, mediante el pago del importe equivalente a una jornada ordinaria de trabajo incrementado en un 15 por 100. En todo caso, el disfrute o la compensación económica tendrán carácter exclusivo y excluyente, no siendo en ningún caso posible la acumulación de ambas formas de satisfacción del derecho.

Por cada cinco días trabajados, habrá dos días de libranza, independientemente del día en que se comience el trabajo en la semana.

Durante los meses de verano (julio y agosto) podrá aplicarse la jornada continuada en aquellos departamentos en los que las necesidades lo permitan y tras ser estudiado por la Comisión paritaria.

Art. 18. *Horario*.—1. El horario y los turnos de trabajo serán los habituales de cada departamento.

2. Las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto, con una tolerancia de cinco minutos en la entrada. El personal de redacción, por las especiales características de su trabajo, no estará sujeto a lo previsto en el párrafo anterior.

3. Todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio Colectivo, deberá someterse a los sistemas de control de asistencia que la dirección de la empresa estime en cada momento.

4. En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

5. En materia de trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 19. *Fines de semana y festivos*.—En atención a la particularidad del trabajo en prensa, durante los fines de semana y festivos se prestarán los servicios necesarios para la edición y distribución del periódico y cualquier otra publicación complementaria o no al mismo.

Los festivos que se celebren a lo largo de la semana deberán ser trabajados en cada sección por un número de redactores similar al que los hace los domingos. Su acumulación debe ser disfrutada cuanto antes, salvo excepciones autorizadas por la dirección del periódico.

Art. 20. *Horas extraordinarias*.—1. En materia de prolongación de jornada y horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas aplicables.

2. La empresa evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias contratando nuevo personal cuando las jornadas de trabajo habitual no sean suficientes para atender las necesidades de trabajo de la empresa.

3. Todos los trabajadores de "Unidad Editorial, Sociedad Anónima", tendrán derecho a percibir horas extraordinarias o los pluses de libre disposición y/o dedicación exclusiva cuando prolonguen su jornada laboral.

El máximo de horas extraordinarias será de ochenta por trabajador y año.

Art. 21. *Vacaciones*.—Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a treinta y siete días naturales al año de vacaciones o su parte proporcional al tiempo trabajado, que serán repartidos en turno durante todo el año, según las necesidades del servicio en cada sección o tarea.

En aquellos casos en que sea posible, la dirección procurará que el disfrute de las vacaciones coincida con los meses de verano.

A efectos del cómputo de vacaciones, éstas se realizarán por año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Cuando se cause baja en la empresa, se descontarán de la liquidación los días de vacaciones disfrutados que excedan de la parte proporcional al tiempo de trabajo efectivo hasta el 31 de diciembre.

Por la consideración que tienen los días naturales, el período de vacaciones no podrá comenzar en ningún caso en día festivo o que corresponda al descanso semanal.

Los trabajadores de redacción diaria, siempre que les sea posible, se cogerán semanas naturales (de lunes a domingo). Los trabajadores que disfruten tres días de vacaciones en una semana, librarán los dos días correspondientes. Si se disfrutaron cuatro o cinco, se librarán un solo día esa semana.

El día 1 de marzo de cada año finalizarán todos los derechos de vacaciones y libranzas del año anterior y, por lo tanto, el que tenga días pendientes los perderá, a excepción de casos personales que serán autorizados por la dirección del periódico.

## Capítulo V

### Contratación y promoción

Art. 22. *Contratación temporal*.—1. La empresa únicamente podrá celebrar contratos temporales por las siguientes causas y duraciones:

- Para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y con duración incierta. La duración del contrato vendrá determinada por la de la obra o servicio de que se trate.
- Por acumulación de tareas, exceso de pedidos o circunstancias del mercado que así lo exijan, aunque se trate de la actividad normal de la empresa. La duración será por un máximo de seis meses dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan las causas reseñadas.
- Por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, en supuestos de enfermedad, maternidad, vacaciones o cualquier otro que justifique legalmente la interrupción del trabajo o la suspensión del contrato, debiéndose especificar el nombre del sustituido y la causa de la sustitución. La duración en este caso vendrá determinada por la de la interrupción o suspensión del sustituido, que sólo podrá prolongarse por el tiempo indispensable para efectuar ordenadamente el relevo.

2. Adquirirán la condición de trabajadores fijos en la empresa aquellos que hayan sido titulares de un contrato de los arriba especificados cuyo objeto se haya desnaturalizado por causas ajenas a la voluntad del empleado, quebrándose así el principio de causalidad que presidirá en todo caso la contratación temporal.

Asimismo, producirá la adquisición de fijeza el encadenamiento de contratos temporales durante más de dieciocho meses.

En todo caso, la empresa tendrá en cuenta la acumulación de antigüedad de los contratos temporales.

3. Contratos en prácticas: Esta modalidad de contratación temporal se utilizará siguiendo los siguientes criterios: Licenciados y titulados, sin experiencia profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la obtención del título. Su nivel salarial será el que figura en el Anexo 2 como nivel de ingreso.

4. Contratos a tiempo parcial con las limitaciones que la legislación vigente establezca en cada caso.

5. La Comisión Paritaria tendrá competencias para decidir respecto de la utilización de todos los contratos vigentes por disposición legal.

Art. 23. *Períodos de prueba*.—1. La duración de los períodos de prueba al personal de nuevo ingreso en "Unidad Editorial, Sociedad Anónima", salvo pacto individual, será de seis meses para los licenciados y de dos meses para el resto del personal. En todo caso para los periodistas el período de prueba será siempre de seis meses.

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrán producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de ellas tenga derecho a indemnización.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, compután-

dose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador.

Art. 24. *Ingresos*.—1. La determinación de las condiciones exigibles para el personal de nuevo ingreso serán facultad de la dirección de la empresa, dentro del marco que en política de empleo establece la legislación vigente, respetando las competencias que en esta materia otorga el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores al comité de empresa.

2. El personal de nuevo ingreso no podrá estar realizando ningún otro trabajo sujeto a cotización a la Seguridad Social, exceptuando aquellas contrataciones que se realicen a tiempo parcial para cubrir las libranzas del personal de los distintos departamentos de la empresa. La empresa dará publicidad de las vacantes existentes con quince días de antelación, así como los requisitos exigibles en cada caso para cubrirlos. Merecerán especial consideración los trabajadores con experiencia en el sector que se encuentren en desempleo.

3. En los procesos de selección y contratación de personal nuevo, será exigible a éste la máxima veracidad en cuanto a datos personales y profesionales puedan afectar de algún modo al desarrollo posterior de la relación laboral.

Las bajas en la empresa de trabajadores con contrato indefinido, deberán ser cubiertas, asimismo, con tal carácter, de forma que globalmente el porcentaje de contratos indefinidos en la empresa se mantendrá en los parámetros existentes a la firma del presente convenio.

## Capítulo VI

### *Interrupciones y suspensiones del contrato*

Art. 25. *Permisos*.—1. Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, tendrán derecho, previo aviso y justificación, a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los supuestos y por el tiempo que se establece en el número 3 del artículo 37 del vigente Estatuto de los Trabajadores, de la forma siguiente:

- a) Por matrimonio o parejas de hecho legalmente constituidas: Quince días naturales.
- b) Por nacimiento o adopción: Siete días naturales.
- c) Por enfermedad grave u operación quirúrgica: Cinco días naturales.
- d) Por fallecimiento dentro de la provincia: Tres días naturales.
- e) Por fallecimiento fuera de la provincia: Cinco días naturales.
- f) Por traslado de domicilio habitual dentro de la provincia: Dos días naturales.
- g) Por traslado de domicilio habitual fuera de la provincia: Cuatro días naturales.

Los trabajadores/as, por lactancia natural o artificial de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán tomar según su conveniencia. El trabajador/ra podrá elegir el tiempo y el modo del disfrute comunicándolo a la dirección de la empresa.

Todo ello con independencia de lo que establece el artículo 23 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Tendrán el carácter de permisos particulares retribuidos aquellos que por causa particular no específicamente comprendida en las anteriormente mencionadas, se podrán obtener ante la empresa por los trabajadores. En ningún caso podrán tomarse al principio o al final de las vacaciones, en puentes y antes o después de días festivos.

Para su obtención deberán exponerse razonadamente los hechos que habrán de dar lugar a la concesión de estos permisos. Estos permisos serán de tres días.

2. Todos los trabajadores de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, tendrán derecho a licencia no retribuida por un período máximo de tres meses. “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, se compromete a estudiar las solicitudes de permisos no retribuidos superiores a tres meses e inferiores a un año. En los permisos no retribuidos inferiores a un año el reingreso del trabajador será automático a su anterior puesto de trabajo.

3. Tanto en los permisos retribuidos como no retribuidos la empresa, en caso de concesión, podrá, sin embargo, previa consulta con el comité de empresa, posponer su período de disfrute por necesidades organizativas o funcionales.

4. Los empleados de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, que, por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de dicha jornada. El requisito de que los menores no alcancen la edad de seis años se ampliará hasta la edad de diez años, admitiéndose para los casos de menores de doce años si éstos sufren alguna limitación física o psíquica o padecen enfermedad grave que justifique la mencionada ampliación.

Art. 26. *Excedencias*.—1. Todos los trabajadores de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, podrán acceder a la situación de excedencia forzosa en los términos establecidos en el vigente Estatuto de Trabajadores.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año podrá solicitar excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año y no superior a cinco. Salvo cuando se trate de obtener esta situación para incorporarse en cualquier otro medio de comunicación escrito público o privado, en cuyo caso la concesión de excedencia será plenamente discrecional por parte de la dirección de la empresa, que podrá autorizarla o no en función de las circunstancias.

La petición de excedencia habrá de cursarse por escrito a la dirección de la empresa con expresión de causa. La solicitud se resolverá igualmente por escrito dentro de los treinta días siguientes, expresándose, en caso de denegación, la causa de la misma.

El hecho de trabajar o colaborar para cualquier otro medio de comunicación escrito durante el período de excedencia supondrá renuncia por parte del trabajador a su derecho de reingreso preferente en “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, causando baja definitiva en la misma a partir del dicho momento en que la empresa tuviera conocimiento fehacientemente de dicha circunstancia.

En aplicación del número 5 del artículo 46 del vigente Estatuto de los Trabajadores, el trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes que se produzcan en su grupo profesional. A este respecto el trabajador que esté excedente entre un año y dos años y medio habrá de incorporarse a la empresa en un plazo máximo de seis meses a partir de la solicitud de reincorporación. A tal fin la empresa, en la medida de que la Ley lo permita, cubrirá las vacantes del personal en excedencia mediante contratos cuya finalización coincida con el previsible reingreso del personal en disfrute de su derecho de excedencia. La Comisión Paritaria tendrá competencia para dirimir los conflictos que se puedan suscitar en orden a la aplicación de este apartado.

En cualquier caso para los supuestos de excedencias, permisos y otras causas de interrupción o suspensión de los contratos, se tendrá en cuenta las necesidades de cada sección, así como las del conjunto del periódico.

La empresa, en todo momento, mantendrá informado al comité de empresa de cuantas situaciones de excedencia se produzcan, así como de las incidencias que pudieran surgir.

## Capítulo VII

### *Retribución*

Art. 27. *Criterios generales*.—Se considerarán salariales todas las retribuciones percibidas por los empleados que se vinculen al desempeño efectivo de sus funciones laborales, y no las que se reciban por cualquier otra causa, por la mera adscripción a la empresa o por finalidades específicas ajenas al trabajo prestado.

Todos los importes consignados en este convenio se considerarán brutos, debiéndose practicar sobre ellos las retenciones legales que procedan por razones fiscales, de Seguridad Social, órdenes judiciales de retención o embargo o cualquier otro imperativo legal.

La empresa pagará por la prestación de igual valor el mismo salario en todos sus conceptos, sin discriminación alguna por razón de sexo.

Art. 28. *Conceptos retributivos*.—La retribución salarial se compondrá de dos partes, la fija y la variable, la fija tendrá los importes que se detallan por grupos profesionales y niveles en el Anexo 2, teniendo en cuenta que estos importes corresponden al año 2002.

La variable será la establecida de común acuerdo con el trabajador, o concedida discrecionalmente por la dirección de la empresa, siempre en función de la disponibilidad, el esfuerzo, la dificultad o la consecución de los objetivos propuestos. Los contratos de trabajo individuales fijarán el régimen jurídico correspondiente.

Complemento empresa: Este concepto complementará el salario fijo convenio hasta alcanzar las retribuciones estipuladas por contrato individual.

Libre disposición y dedicación exclusiva: Estará constituido por el importe contractualmente asignado por tales conceptos bajo el criterio de referencia de un 20 por 100, aproximadamente, de la retribución salarial fija individual, que no deberá considerarse acumulativo.

Complemento personal de antigüedad: Vendrá referido por trienios de cuantía fija a razón de 35,29 euros mensuales por cada uno de ellos para el año 2002. Esta cantidad se verá incrementada por lo acordado para cada año en los incrementos salariales.

Plus de nocturnidad: Consiste el 30 por 100 del salario bruto fijo pactado entre los trabajadores y la dirección de la empresa, y se aplicará a todo el personal de la plantilla, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

Los trabajadores cuya jornada laboral se extienda durante tres o más horas en horario nocturno, entendiéndose este el comprendido entre las veintidós y las seis horas, percibirán el 30 por 100 de su salario bruto fijo en cada una de sus pagas.

Los trabajadores cuya jornada laboral coincida hasta en dos horas con el horario nocturno citado, percibirán el 15 por 100 de su salario bruto fijo.

Guardias fin de semana: La cantidad a abonar por este concepto será de 323,28 euros brutos mensuales para el año 2002. Esta cantidad se verá incrementada por lo acordado para cada año en los incrementos salariales.

Esta cantidad va referida a la realización de dos guardias de fin de semana al mes. En el supuesto de que, por las particulares características de las distintas secciones o por razones técnicas, productivas y organizativas, algún trabajador realizase un número de guardias de fin de semana superior a las dos mencionadas, le serán abonadas adicionalmente.

Quedan excluidos del abono de la cantidad por guardia de fin de semana el personal que no realiza su labor de fin de semana, así como el personal de Redacción perteneciente al grupo profesional de Redactor-jefe o superior.

Plus por trabajo en día festivo: Se abonará incrementando en un 80 por 100 el salario ordinario-día. Los días de Navidad, Año Nuevo y Jueves Santo se abonará el 150 por 100 del salario ordinario-día.

Plus por trabajos peligrosos, penosos y tóxicos: Queda fijado para el año 2002 en 141,13 euros. Esta cantidad se verá incrementada por lo acordado para cada año en los incrementos salariales. Será de aplicación a los motoristas, conductores, inspectores de venta y operadores de laboratorio fotográfico, y el personal de talleres que habitualmente se ocupe de la revisión y limpieza de las procesadoras.

Art. 29. *Pagas extraordinarias*.—Las pagas extraordinarias en “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, serán:

- Paga de vacaciones: Será hecha efectiva en el mes de junio respecto a las retribuciones percibidas por el trabajador durante el semestre natural anterior a su recepción, es decir, se devengará referida al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y será proporcional al tiempo trabajado efectivamente en dicho período.
- Paga de Navidad: Será hecha efectiva en el mes de diciembre respecto a las retribuciones percibidas por el trabajador durante el semestre natural anterior a su recepción, es decir, se devengará referida al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, y será proporcional al tiempo trabajado efectivamente en dicho período.
- Paga extra de febrero: Será hecha efectiva en el mes de febrero, respecto a las retribuciones percibidas por el trabajador durante el año natural anterior a su percepción, es decir, se devengará referida al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y será proporcional al tiempo trabajado efectivamente en dicho período.

- Paga extra de septiembre: Será hecha efectiva en el mes de septiembre respecto a las retribuciones percibidas por el trabajador durante el período comprendido entre el 1 de octubre del año natural anterior a su percepción y el 30 de septiembre del año en curso, y será proporcional al tiempo trabajado efectivamente en dicho período. Esta paga se percibirá en compensación por el uso que se hace, o pueda hacerse, del trabajo habitual realizado por los empleados de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, en servicios prestados o a prestar a aquellas condiciones regionales a las que “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, suministre información para su distribución en cualquier soporte escrito, audiovisual o electrónico. La cuantía de dichas pagas irá referida al salario fijo bruto.

Art. 30. *Horas extraordinarias*.—Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la siguiente tabla:

Para 2002:

Hora extraordinaria diurna: 14,52 euros.

Hora extraordinaria nocturna: 16,93 euros.

Hora extraordinaria festiva-diurna: 18,18 euros.

Hora extraordinaria festiva-nocturna: 20,59 euros.

Esta cantidad se verá incrementada por lo acordado para cada año en los incrementos salariales.

Art. 31. *Devengos extrasalariales*.—1. Plus de transporte: Por este concepto se abonará la cantidad contractualmente establecida.

2. En caso de uso autorizado de vehículo propio, la empresa abonará a los trabajadores la cantidad de 0,27 euros por kilómetro. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma del presente convenio.

3. Vales de comida: La empresa distribuirá a los trabajadores hasta Redactor-jefe incluido o la que se pueda similar en los distintos departamentos, vales de comida por valor de 7,81 euros, precio fijo durante los años de vigencia del convenio, que sólo podrán utilizar en los restaurantes concertados por la empresa. Quedan excluidos de este beneficio aquellos trabajadores cuya jornada sea continuada. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma del presente convenio.

4. Gastos de manutención:

Dieta nacional: 55,24 euros.

Dieta internacional: 144 dólares.

Estas cantidades corresponden al año 2002 y se verá incrementada por lo acordado para cada año en los incrementos salariales.

Este concepto entrará en vigor a la fecha de la firma del convenio.

Art. 32. *Incrementos*.—Los incrementos salariales pactados son los siguientes:

2001. Recuperación del IPC real (2,7 por 100) sobre los conceptos recogidos en el presente Convenio.

2002. Incremento del IPC real sobre los conceptos recogidos en el presente Convenio.

Con objeto de mejorar el poder adquisitivo de los empleados se acuerda una gratificación extraordinaria, vinculada a los beneficios de la empresa según sea el resultado consolidado del Grupo “Unedisa” antes de impuestos, conforme a la siguiente tabla:

De 600.000 a 3 millones de euros, 0,3 por 100.

De 3 a 6 millones de euros, 0,5 por 100.

De 6 a 9 millones de euros, 0,7 por 100.

De 9 a 12 millones de euros, 1,5 por 100.

De 12 a 15 millones de euros, 2,3 por 100.

De 15 a 18 millones de euros, 3,1 por 100.

De 18 a 21 millones de euros, 3,9 por 100.

De 21 a 24 millones de euros, 4,6 por 100.

Más de 24 millones de euros, 5,4 por 100.

2003. Incremento del IPC real sobre los conceptos recogidos en el presente convenio. Con objeto de mejorar el poder adquisitivo de los empleados se acuerda una gratificación extraordinaria vinculada a los beneficios de la empresa según sea el resultado consolidado del Grupo “Unedisa”, antes de impuestos, conforme a la siguiente tabla:

De 600.000 a 3 millones de euros, 0,3 por 100.

De 3 a 6 millones de euros, 0,8 por 100.

De 6 a 9 millones de euros, 1,6 por 100.

De 9 a 12 millones de euros, 2,3 por 100.

De 12 a 15 millones de euros, 3,1 por 100.

De 15 a 18 millones de euros, 3,9 por 100.

De 18 a 21 millones de euros, 4,7 por 100.

De 21 a 24 millones de euros, 5,5 por 100.

Más de 24 millones de euros, 6,2 por 100.

Si el beneficio consolidado del Grupo "Unedisa", antes de impuestos, fuese superior a 6 millones de euros, del porcentaje resultante de la aplicación de la anterior tabla se consolidará el 0,5 por 100 en los salarios de los empleados.

2004. Incremento del IPC real sobre los conceptos recogidos en el presente convenio. Con objeto de mejorar el poder adquisitivo de los empleados se acuerda una gratificación extraordinaria vinculada a los beneficios de la empresa según se el resultado consolidado del Grupo "Unedisa", antes de impuestos, conforme a la siguiente tabla.

De 600.000 a 3 millones de euros, 0,3 por 100.

De 3 a 6 millones de euros, 0,8 por 100.

De 6 a 9 millones de euros, 1,6 por 100.

De 9 a 12 millones de euros, 2,3 por 100.

De 12 a 15 millones de euros, 3,1 por 100.

De 15 a 18 millones de euros, 3,9 por 100.

De 18 a 21 millones de euros, 4,7 por 100.

De 21 a 24 millones de euros, 5,5 por 100.

Más de 24 millones de euros, 6,2 por 100.

Si el beneficio consolidado del Grupo "Unedisa" antes de impuestos sea superior a 4,5 millones de euros, del porcentaje resultante de la aplicación de la anterior tabla se consolidará el 0,75 por 100 en los salarios de los trabajadores.

## Capítulo VIII

### Prestaciones sociales

Art. 33. *Anticipos y préstamos.*—1. Todo el personal de "Unidad Editorial, Sociedad Anónima", tiene derecho a solicitar un anticipo igual al importe líquido de su nómina mensual, que deberá reintegrar en el mes siguiente en el que se solicite.

2. Los trabajadores podrán solicitar a la empresa un préstamo sin interés hasta el importe de tres mensualidades de su salario neto. El plazo de amortización no podrá ser superior a doce meses. No podrán solicitarse tales préstamos durante el período de prueba, ni concederse por un plazo de amortización superior al que reste de vigencia del contrato.

Art. 34. *Seguro colectivo de vida.*—Con independencia de la cobertura de los riesgos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que con carácter obligatorio se han de contratar a través de la Seguridad Social o mutua patronal, la dirección de la empresa ha contratado, con cargo a la misma, un seguro de vida y accidentes para todo el personal de la empresa, debiendo el asegurado cumplir los requisitos que establece la compañía aseguradora. El capital asegurado se basará en los siguientes supuestos:

1. Por muerte natural: 15.025,30 euros.
2. Por invalidez absoluta y permanente: 15.025,30 euros.
3. Por muerte en accidente: 30.050,61 euros.
4. Por muerte en accidente de circulación: 45.075,91 euros.

Las citadas coberturas serán válidas en tanto el trabajador se encuentre en situación de alta en la Seguridad Social a cargo de "Unidad Editorial, Sociedad Anónima".

Art. 35. *Ayuda de gafas.*—Se establece una ayuda de reposición de gafas cifrada en 210 euros anuales. El trabajador habrá de entregar la correspondiente factura con expresión de sus datos personales, así como el detalle de la compra, al Departamento de Personal.

Esta cantidad se abonará durante toda la vigencia del convenio.

Art. 36. *Ayuda por nacimiento de hijo.*—Se establece una ayuda por nacimiento de hijo de 150 euros. Esta cantidad será abonada una sola vez en la nómina. El trabajador entregará en el departamento de personal fotocopia de la hoja del libro de familia donde figure el hijo o partida de nacimiento.

Esta cantidad se abonará durante toda la vigencia del convenio.

Art. 37. *Política de formación.*—Con independencia de los acuerdos formativos concretos que la empresa pueda concertar con Universidades, Escuelas Técnicas y/o de Formación Profesional a todos los niveles la dirección continuará con su política de formación para el personal de plantilla, mediante planes anuales que implementen la continua capacitación profesional y puesta al día en los respectivos cometidos y especialidades.

En esta línea, y con el fin de facilitar la participación del mayor número de trabajadores en las distintas acciones formativas, ambas representaciones acuerdan regular esta materia con arreglo a los siguientes criterios:

1. Los planes de formación, así como las distintas acciones formativas que en los mismos se prevean, serán elaborados y organizados por la Dirección, la cual determinará en cada caso los departamentos a los que vayan dirigidos y las personas que deban asistir a los mismos.

2. El Comité de empresa, en representación de los trabajadores, participará, no obstante, en el desarrollo e implantación de los distintos planes y acciones, debiendo ser informado de las mismas por el responsable de formación con la máxima antelación posible. Asimismo, el comité de empresa presentará regularmente las necesidades de cursos de formación a la empresa.

3. Los cursos de formación estarán clasificados con arreglo a las siguientes categorías:

- a) Cursos de reconversión o reciclaje profesional.

Tendrán esta consideración todas aquellas acciones formativas dirigidas a reconvertir trabajadores cuya función o puesto de trabajo se hubiera declarado obsoleto como consecuencia de una modificación sustancial en su contenido, ya fuera por cambio de oficio, introducción de nuevas tecnologías o necesidades de rentabilidad o racionalización del trabajo.

Las acciones encuadradas en esta categoría serán de asistencia obligatoria por parte de los trabajadores a quienes vayan dirigidas y tendrán lugar preferentemente dentro de su jornada laboral. Cuando ello no fuera posible en todos los casos, se realizarán fuera de jornada, compensando a los trabajadores el tiempo utilizado por esta circunstancia.

- b) Cursos de perfeccionamiento profesional para el desarrollo o actualización del puesto de trabajo.

Tendrán esta consideración todas aquellas acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación profesional de los trabajadores en aspectos propios de su oficio que, sin ser imprescindibles para el normal desarrollo de sus cometidos, puedan resultar convenientes de cara a la evolución profesional futura de los distintos puestos de trabajo.

Las acciones encuadradas en esta categoría serán de asistencia recomendada, y podrán tener lugar dentro o fuera de jornada, con las siguientes particularidades.

b.1) Si se producen dentro de jornada, los trabajadores asistentes a las mismas, de entre los designados por la dirección, deberán recuperar parte del tiempo empleado en esta formación, a razón de treinta minutos por cada hora invertida.

b.2) De realizarse fuera de jornada, el trabajador tendrá derecho a un día de permiso acumulable a vacaciones por cada catorce horas efectivas de formación. Cuando la asistencia a estos cursos tenga lugar en días de libranza del trabajador, la compensación a efectuar por esta circunstancia será de un día de libranza adicional por cada diez horas de formación en dichos días.

Para tener derecho a la compensación por asistencia a que se refiere el párrafo anterior será requisito imprescindible la asistencia continuada y completa del trabajador a todas las sesiones, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

- c) Cursos de perfeccionamiento en materias no estrictamente necesarias para el puesto de trabajo.

Cualesquiera otras acciones formativas que pudieran plantearse fuera de los supuestos contemplados en los apartados a) y b) tendrán carácter voluntario: por lo que de realizarse fuera de jornada la asistencia a las mismas no dará derecho a compensación de ningún tipo, y en el caso de tener lugar dentro de la jornada, podrá exigirse la recuperación del tiempo invertido en aquéllas.

Este mismo criterio será de aplicación cuando trabajadores no encuadrados en acciones formativas concretas deseen incorporarse a alguna de ellas, sin perjuicio de que en cualquier caso deba ser previamente solicitado a la dirección y autorizado por ésta.

4. El encuadramiento de las distintas acciones formativas en una u otra de las categorías contempladas en el punto 3 se llevará a cabo por la dirección con carácter previo a la iniciación de las mismas, informándose al comité de empresa en cada caso, de conformidad con lo establecido en el punto 2.

5. Las acciones formativas que se realicen al amparo de planes estatales o autonómicos de formación continua se registrarán por las condiciones específicas que se recojan en dichos planes.

## Capítulo IX

### Salud Laboral

Art. 38. *Propósito general.*—Las partes negociadoras coinciden en considerar la prevención de riesgos laborales como un propósito prioritario en las relaciones laborales de la empresa, comprometiéndose su más firme voluntad de colaboración al respecto en sus ámbitos respectivos.

Art. 39. *Obligaciones de la empresa.*—La empresa, en función del volumen de su plantilla y de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995 y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés y diligencia, y específicamente:

- Garantizando la seguridad y salud de los trabajadores a sus servicios en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan y aplicando las tecnologías accesibles y más adecuadas para la actividad de la empresa.
- Cumplimentando los deberes formales que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo contemplan, en particular respecto a evaluación de riesgos, medidas de protección, controles periódicos y riesgos profesionales.
- Planificación adecuada de la prevención.
- Colaboración con los órganos de representación de los trabajadores competentes en la materia.
- Adoptando las medidas de emergencia adecuadas al tamaño y actividad de la empresa, y a las situaciones que puedan presentarse en la misma.
- Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo, y en particular a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan comunicado la contracción de cualquier enfermedad, alergia o riesgo específico y trabajadores temporales.

Art. 40. *Obligaciones de los trabajadores.*—1. Los trabajadores tienen como obligación de máxima importancia la de observar las normas de prevención de riesgos laborales y colaborar a su adecuada cumplimentación. Específicamente:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. La falta de utilización, utilización inadecuada o inadvertencia sobre su mal estado, de los equipos y medios de protección que la empresa suministre o de las instalaciones o medios estructurales puestos a disposición de los trabajadores, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones laborales de éstos.

3. Los representantes laborales se comprometen a difundir entre la plantilla del modo más adecuado según casos y situaciones la trascendencia de las normas de prevención, de la utilización adecuada de equipos y medios, y de la gravedad de los incumplimientos al respecto.

Art. 41. *Órganos de representación.*—Se constituirán aquellos órganos de representación que contempla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que resulten exigibles por el tamaño y la actividad de la empresa.

En su caso, los cometidos y funciones de los delegados de prevención y el comité de Seguridad y Salud serán los legalmente previstos y, en todo caso, la colaboración en el cumplimiento de las obligaciones que se han especificado en el presente contrato.

Art. 42. *Complemento por incapacidad temporal.*—El trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral temporal percibirá el 100 por 100 de su salario tomando como referencia la cantidad cobrada por conceptos ordinarios el último mes. El comité de empresa recibirá mensualmente los partes administrativos de baja para vigilar el absentismo y cooperar con su erradicación.

Art. 43. *Revisión médica.*—La empresa llevará a cabo por los servicios médicos adecuados un reconocimiento con carácter anual a todos los trabajadores de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”.

Debido a la generalización en los puestos de trabajo de videoterminales, la empresa arbitrará medidas para prestar una atención especial a la salud oftalmológica.

## Capítulo X

### Representantes de los trabajadores

Art. 44. *Definición.*—El comité de empresa es el representante del conjunto de los trabajadores de la empresa para la defensa de sus intereses, que serán elegidos conforme a la legislación vigente.

Art. 45. *Composición.*—El número de componentes será el que resulte de aplicar la escala a que se refiere el artículo 66.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 46. *Competencias.*—El comité de empresa de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, tendrá las competencias que la legislación vigente le atribuye y, en concreto, lo contenido en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Tendrá plena vigencia el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sobre los derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Art. 47. *Capacidad y sigilo profesional.*—1. El comité de empresa tendrá capacidad para ejercer acciones administrativas o judiciales, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. El Comité de empresa observará sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2, 3 y 4 del apartado 1 del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale expresamente el carácter reservado, aun después de cesar en el cargo. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité de empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Art. 48. *Garantías.*—El comité de empresa tendrá las garantías contempladas en el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 49. *Asamblea de los trabajadores.*—Los trabajadores de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por el comité de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de

la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por los miembros del comité de empresa, que serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Art. 50. *Convocatoria*.—La convocatoria, con expresión del orden del día, se comunicará a la empresa con veinticuatro horas de antelación como mínimo.

Art. 51. *Lugar de reunión*.—El lugar de reunión será el centro de trabajo y podrá celebrarse fuera o dentro de la jornada, si así se pactase, no interfiriendo en el normal desarrollo de la producción.

Art. 52. *Régimen de votación*.—Cuando se someta a la asamblea, por parte de los convocantes, la adopción de acuerdos que afectan al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquéllos, el voto favorable de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

## Capítulo XI

### Régimen disciplinario

Art. 53. *Normas generales*.—En virtud del régimen disciplinario que aquí se estipula y del legalmente establecido de las normas laborales de aplicación, los empleados de “Unidad Editorial, Sociedad Anónima”, podrán ser premiados o sancionados por razón de sus méritos especiales o incumplimientos, respectivamente en el desarrollo de sus relaciones laborales.

Con independencia de que se incoe o no expediente contradictorio, antes de la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, la dirección de la empresa deberá poner en conocimiento del comité de empresa su propósito de proceder a tales sanciones, con antelación suficiente para que pueda el comité, si así lo considera conveniente, dar audiencia al interesado, mediar en la cuestión y/o elevar su parecer a la dirección. En todo caso, será necesaria una antelación de cuarenta y ocho horas desde la notificación al comité a la notificación al sancionado.

Art. 54. *Premios*.—El otorgamiento de premios por comportamientos que excedan manifiestamente de lo exigible en el cumplimiento de las obligaciones profesionales y en la colaboración debida será facultad discrecional de la dirección de la empresa, tanto en cuanto a su concesión o no, como en cuanto a la modalidad o contenido de los premios.

En general se considerará preferible un contenido coincidente con el incremento o mejora de las condiciones laborales ordinarias, en forma de subidas salariales, ascensos, atribución de funciones o puestos de especial responsabilidad o prestigio y similares.

Art. 55. *Faltas*.—Se considerarán faltas todos aquellos incumplimientos de las obligaciones propias del puesto de trabajo de las específicamente previstas en el contrato individual o en este convenio colectivo de las que sean conformes a la buena fe, el uso y la Ley aún sin estar específicamente contempladas en la Ley, el convenio o el contrato y, muy particularmente, para el personal de redacción, las que se refieren a la profesión periodística, el derecho de información, la libertad de expresión y los usos del sector.

Art. 56. *Tipos de faltas*.—Las faltas serán calificadas como leves, graves o muy graves, en función de su alcance y consecuencias, la alteración del servicio que produzcan, la intencionalidad o malicia que quepa apreciar en su autor, el quebranto de la disciplina que conlleven, el mal ejemplo que supongan a otros empleados, el desprestigio que acarreen a la empresa o a cualquiera de sus publicaciones y el perjuicio económico que implique, tanto por los daños que causen como por los devengos salariales no compensados que originen.

Art. 57. *Faltas leves*.—1. Se considerarán faltas leves:

Faltar parte de la jornada de trabajo en treinta días naturales sin el oportuno permiso o causa que lo justifique y por tiempo que exceda de la falta de puntualidad.

Tres faltas de puntualidad sin justificar en un período de treinta días naturales.

A tales efectos se considera falta de puntualidad:

- El retraso en la entrada al trabajo sobre el horario establecido superior a cinco e inferior a treinta minutos.
- La salida antes de la hora marcada.
- Ausentarse del puesto durante la jornada de trabajo por un período no superior a treinta minutos.

— Ausentarse del puesto una vez finalizada la jornada de trabajo, cuando haya de producirse relevo por un compañero sin que se haya presentado éste o hasta que se provea de un sustituto.

La negligencia, desidia o descuido en el cumplimiento de las tareas que se tengan encomendadas. Si como consecuencia de esta actitud, se dificultare o impidiere al resto de los trabajadores el desempeño de sus funciones o se causaren perjuicios a la empresa, será considerada falta grave o muy grave, según los casos.

La negligencia, desidia o descuido en la conservación de los locales, mobiliario, documentos y, en general, de las instalaciones y material propiedad de la empresa.

No avisar al jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste para el buen desempeño del trabajo.

La embriaguez o toxicomanía ocasional que no repercuta de ningún modo en el servicio ni cause escándalo.

No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio en el plazo de diez días hábiles desde que se hubiesen producido.

No comunicar las alteraciones familiares que afecten a la Seguridad Social en el plazo de cinco días hábiles desde que se produjeron.

La simple inexactitud en los datos o partes que se faciliten a la empresa siempre que se deba únicamente al descuido o negligencia y no cause perjuicios a la misma.

No aportar la baja, el alta médica o los correspondientes partes de confirmación en el plazo de tres días hábiles contando el día del hecho causante, salvo casos de fuerza mayor.

No marcar la ficha de control horario o rectificar las horas marcadas en la misma.

La permuta de turnos, servicios o puestos sin la correspondientes autorización, siempre que con ellos no se produzca perjuicio para la empresa o para el servicio por haber quedado debidamente cubierto el puesto de trabajo.

La fatal de aseo o limpieza personal o en los locales de la empresa de carácter incidental o que supongan un simple descuido siempre y cuando no comporten riesgos personales o materiales.

La falta de respeto o simple incorrección con el público, subordinados, compañeros o superiores jerárquicos.

Las discusiones o altercados en el trabajo sobre asuntos extraños al mismo o sobre asuntos relacionados que produzcan escándalo, terror o violencia de cualquier tipo.

2. Se considerarán asimismo faltas leves, aunque no se encuentren específicamente previstas en el anterior número 1, todas aquellas similares a las listadas por su entidad, alcance y circunstancias concurrentes, siempre que no hayan producido alteración en el servicio, quebranto de la disciplina, mal ejemplo, desprestigio o perjuicio económico, ni concurra en ellas particular intencionalidad o malicia.

Art. 58. *Faltas graves*.—1. Se considerarán faltas graves:

Faltar a una jornada completa o más en el plazo de treinta días naturales.

De cuatro a seis faltas de puntualidad sin justificar en un período de treinta días naturales.

La imprudencia en acto de trabajo; si implicara algún riesgo para los trabajadores o para el personal ajeno a la empresa o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada falta muy grave.

La embriaguez o toxicomanía ocasional que repercuta de algún modo en el servicio.

Cualquier engaño en la presentación de documentos para obtener derechos o eludir obligaciones, propios o ajenos.

Introducir o facilitar el acceso en la empresa a personas no autorizadas.

El encubrimiento de dos o más faltas leves cometidas por otros trabajadores.

Firmar, fichar o de cualquier otro modo simular la presencia de otro trabajador.

Incumplir las normas de seguridad e higiene del que deriven daños personales o materiales de escasa entidad.

La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa o el resto de trabajadores será considerada falta muy grave.

Realizar sin el permiso oportuno trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles, documentos o cualquier otro tipo de material de la empresa.

La falta notoria o reiterada de respeto o consideración con el público, subordinados, compañeros o superiores jerárquicos.

Colaborar con un medio periodístico que sea competencia directa de la empresa sin autorización previa de la empresa.

2. Se considerarán asimismo faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves.

b) Cualquier otro incumplimiento análogo a los listados en el número 1 que no deba considerarse falta muy grave en virtud de los criterios contemplados en el artículo siguiente para las faltas muy graves.

Art. 59. *Faltas muy graves.*—1. Se considerarán faltas muy graves:

Faltar más de dos jornadas completas aunque no se llegue a completar la tercera, todo ello en un período de treinta días naturales.

Siete o más faltas de puntualidad sin justificar en un período de treinta días naturales.

Aceptar remuneraciones o ventajas de los clientes o de terceros para el cumplimiento de un servicio a la empresa, todo ellos sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la empresa y de transferir las gratificaciones obtenidas.

Utilizar, difundir o retener sin autorización de los superiores datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo desempeñado y, en general, cualquier quebranto de la reserva o secreto profesional.

El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo, especialmente cualquier interés económico, profesional o de otro tipo que pudiera considerarse conflictivo con cualquiera de los del periódico.

El hurto o robo cometido dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio en cualquier lugar.

Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en aparatos, mobiliario, documentos y, en general, en cualquier tipo de material o instalación de la empresa.

Incumplir las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo cuando de las mismas se deriven daños materiales o personales de carácter grave.

Dedicarse a actividades que impliquen competencia desleal hacia la empresa o situarse, sin advertirlo previamente, en posición de conflicto de intereses.

Simular o agravar maliciosamente cualquier enfermedad o accidente.

Revestirá especial gravedad si el trabajador en situación de baja por tales motivos realiza trabajos por cuenta propia o ajena.

La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento normal o pactado que perturbe gravemente el servicio.

Las ofensas verbales o físicas a los superiores o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

Las agresiones verbales o físicas de naturaleza sexual, especialmente cuando el acoso se produzca de un superior a un inferior.

2. Se considerarán asimismo faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas graves.

b) Cualquier otro incumplimiento análogo a los listados en el número I que, aun sin estar específicamente previsto, deba considerarse particularmente reprochable por el perjuicio producido, el quebranto de la disciplina o el mal ejemplo que haya podido originar, el desprestigio que haya causado o el sometimiento a riesgo claro de haberse podido causar, o la particular malicia o intencionalidad en su autor que quepa apreciar.

c) Se entenderán faltas muy graves, en todo caso, aquellas que produzcan la publicación de información no veraz o injuriosa, que afecten al prestigio de cualquiera de las publicaciones de la empresa y las que supongan violación de los deberes y prácticas propios de la profesión periodística o del sector; o las que causen retraso o imposibilidad de publicación en sus fechas y horas habituales del periódico o de las otras publicaciones de la empresa.

d) En particular para los puestos de redacción y de especial responsabilidad se tomará en cuenta el deterioro de con-

fianza que la comisión de la falta pueda llevar consigo. A estos efectos se presumirán muy graves, salvo que concurren circunstancias excepcionales eximentes, las conductas consistentes en cualquier forma de desviación de fondos, hurtos, irregularidades contables, simulación de gastos o similares, con independencia de los importes a que se refieran.

e) Igualmente en atención a la particular actividad de la empresa se considerarán en general faltas muy graves todas aquellas conductas que pongan de manifiesto cualquier tipo de colaboración o convivencia en perjuicio de las empresas responsables de los periódicos diarios que compiten con "El Mundo", en perjuicio de éste, en cualquiera de las localidades en las que éste se distribuye.

f) Las que limiten o vulneren el ejercicio de los derechos constitucionales.

g) Las agresiones verbales o físicas de naturaleza sexual, en especial, el acoso sexual de un superior a un subordinado.

Art. 60. *Reiteración.*—A los efectos previstos en los artículos anteriores, se considerará que existe reiteración de falta leve o grave, cuando, habiendo incurrido en conductas calificables como tales, la empresa las haya sancionado o, conmutado la sanción, se las haya imputado al empleado advirtiéndole que la repetición de la misma conducta se consideraría reiteración a estos efectos.

En tales casos de imputación sin sanción, podrá el empleado impugnar la decisión empresarial si así lo permitiesen las disposiciones legales de aplicación, en los mismos términos que si se hubiese impuesto la correspondiente sanción.

No podrá apreciarse reiteración en el caso de que entre una comisión y otra medie un plazo superior a un año.

Art. 61. *Consideraciones particulares sobre algunos tipos de faltas.*—1. En materia de faltas de asistencia y puntualidad éstas se considerarán injustificadas cuando:

No sean notificadas con anterioridad salvo que se demuestre la imposibilidad de haberlo hecho.

No se aporte justificación suficiente y razonable dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, salvo casos de fuerza mayor.

Se aporte volante médico en el cual no se indique expresamente que no se ha podido asistir al trabajo.

2. El abuso de autoridad cometido por quienes desempeñen puestos de mando será considerado falta grave, o muy grave, según los casos.

3. Se considerarán manifestaciones de fraude, deslealtad o abuso de confianza cualquier tipo de conductas en que exista una vulneración del deber de transparencia y colaboración con la empresa debida por la condición de empleados de la misma por ella retribuidos, y se antepongan los propios intereses a los institucionales y profesionales o bien medie malicia, ocultamiento, desviación de facultades o funciones, consumando comportamientos que, de conocerse con antelación, no serían normalmente autorizados por la empresa, o se consideran en general inaceptables o consta que han sido reprochados de algún modo con anterioridad.

Art. 62. *Sanciones.*—La dirección de la empresa podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

3. Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de once días a tres meses. Despido.

Art. 63. *Sobre la sanción de suspensión de empleo y sueldo.*—En el caso de imposición de una sanción de empleo y sueldo, al notificar la misma podrá concretarse ya el período en que deberá tener lugar tal suspensión o advertirse de su cumplimiento para una vez que recaiga sentencia judicial o no sea posible la impugnación de la sanción, o dejarlo pendiente de concreción para el momento en que lo permitan las necesidades del servicio; en este segundo caso, y de no haber impugnación por parte del empleado,

deberá fijarse el momento de cumplimiento efectivo de la sanción dentro del plazo de un año.

Art. 64. *Procedimiento*.—En la imposición de las sanciones deberán observarse las normas de procedimiento que exijan las disposiciones legales. Sólo será exigible la tramitación de expediente contradictorio para aquellos supuestos que contemplen tales disposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de la empresa podrá decidir la incoación de expediente contradictorio con anterioridad a la imposición en firme de una sanción en aquellos casos en que considere necesaria o conveniente la información o aclaración que tal expediente pudiera llevar consigo. Lo anterior no implica que pueda exigírsele a la empresa la incoación de expediente por tales motivos.

En caso de que se instruya expediente contradictorio sin ser legalmente exigible, su incoación interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas, salvo que mediase oposición escrita del trabajador afectado a que se le instruyese tal expediente. Si el mismo se llevase a efecto podrá observar la totalidad de la tramitación ordinaria en los términos que se contemplan en el artículo siguiente o seguir otra de carácter abreviado conforme a la cual, sin nombramiento de instructor ni de secretario, se concederá el plazo de dos días para evacuar pliego de descargos y se practicarán, si la empresa lo considerase oportuno, las pruebas que se estimen imprescindibles en el plazo máximo de siete días.

Art. 65. *Expediente contradictorio*.—La incoación de expediente contradictorio seguirá los siguientes trámites:

1. Notificación del pliego de cargos al trabajador afectado, y de los nombres del instructor y secretario, que podrán ser personas de cualquiera de los departamentos de la empresa o ajenas a la misma que, por su dedicación profesional, resulten idóneas.

En dicha notificación se le señalará al trabajador el plazo con que cuenta para efectuar el pliego de descargos, que no podrá ser ni inferior a tres días ni superior a cinco.

El pliego de cargos de la empresa deberá describir las conductas que se consideran constitutivas de la falta de manera suficiente para que sea posible la defensa del trabajador, pero sin necesidad de un carácter exhaustivo o detallado, ni de la descripción de aquellos extremos que sean conocidos por el afectado en razón a la protagonización de los mismos o cualquier otro motivo semejante. Igualmente deberá señalar la empresa, aun sin una calificación jurídica definitiva, el tipo de obligación que se considera incumplida o el tipo genérico de falta que se entiende cometida, siendo bastante cualquiera de las dos menciones.

2. Pliego de descargos. En el plazo concedido al trabajador, o antes si así lo prefiriese éste, manifestará por escrito al expedientado cuanto convenga a su derecho, pudiendo también proponer o aportar las pruebas que estime oportunas al efecto. Se practicarán aquellas que resulten proporcionadas y eficaces para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo el instructor desechar la práctica de las que resulten manifiestamente improcedentes o excesivamente costosas o aparatosas.

En este momento podrá también el trabajador manifestar su deseo de que no se instruya tal expediente, renunciando así a su derecho, o simplemente que no desea efectuar descargo alguno, limitándose al señalamiento o aportación de prueba.

3. Práctica de prueba. En el plazo máximo de quince días se practicarán aquellas pruebas que la empresa considere necesarias o convenientes o que el trabajador haya propuesto, con los límites antes expresados.

En el caso de declaración de testigos, se levantará acta resumida de su declaración por el secretario del expediente.

Se hará constar igualmente mediante escrito del secretario y bajo la rúbrica "para hacer constar que con esta fecha...", la aportación de documentos al expediente, de los que se indicará su origen y cualquiera otra circunstancia significativa.

Podrán incorporarse igualmente al expediente, además de los documentos que se hayan recabado de particulares, instituciones u organismos públicos, fotografías, vídeos y películas, de cuyo estado y procedencia dejará constancia asimismo el secretario.

Sólo a solicitud del trabajador expedientado podrá el instructor tomarle declaración para aclarar cualquier extremo relativo a los pliegos de cargos y de descargos, levantando el acta oportuna, que deberá firmar en prueba de conformidad o dejar de hacerlo

manifestando al pie de la misma los extremos en que considera que el acta no responde a sus verdaderas declaraciones.

4. Propuesta del instructor. Practicadas las pruebas correspondientes dentro del plazo señalado, el instructor procederá a remitir a la dirección de la empresa propuesta de sanción en la que explicará los hechos que considera constitutivos de la correspondiente falta laboral, así como el tipo de falta cometida y su gravedad.

Con la remisión de dicha propuesta se considerará concluso el expediente contradictorio, que deberá elevarse junto con la propuesta. En este momento el secretario incluirá en el mismo, como documento inicial, acta en la que consten la totalidad de documentos que contiene y las fechas de las diferentes actuaciones practicadas.

5. Imposición de la sanción. A la vista de la propuesta del instructor y del contenido del expediente contradictorio, la Dirección de la empresa procederá a la notificación escrita al empleado de la sanción que estime procedente, haciéndole constar la fecha de efectos, el tipo de falta que se considera cometida y su gravedad.

En esta notificación podrá la empresa remitirse al contenido de la propuesta del instructor si la hace suya, con indicación exclusivamente de aquellos extremos que no se contuvieran en la misma.

Art. 66. *Prescripción*.—Los plazos de prescripción de los diferentes tipos de faltas serán los contemplados en las disposiciones legales de aplicación.

En el caso de las faltas continuadas, los plazos de prescripción no comenzarán a computarse hasta que no cese la comisión de la conducta, y salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando, por mediar ocultación de la falta por su autor, ésta no hubiese llegado a conocimiento de la empresa, el plazo de prescripción no se iniciará hasta que se produjese tal conocimiento tanto respecto a los hechos como respecto a su alcance y gravedad, entendiéndose que la ocultación no sólo prolonga la comisión de la falta sino que impide el inicio de los cómputos prescriptivos.

Art. 67. *Compatibilidad*.—La responsabilidad por faltas laborales, y la imposición de las correspondientes sanciones, será compatible con la que corresponda en el orden civil, penal o administrativo, no pudiéndose entender en ningún caso que la exigencia de alguna de ellas excluye las restantes ni implica renuncia a su exigibilidad.

Tampoco será necesario, en caso de concurrencia de distintos tipos de responsabilidades, esperar la conclusión de los correspondientes procedimientos ajenos a lo laboral para incoar o sancionar los pertenecientes a este último tipo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

### *Sistema de Jubilación Gradual y Flexible*

En esta materia se estará a lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente, pudiendo las partes si así procediese y lo estimasen necesario, a partir de 2002, suscribir los acuerdos permitidos por las normas de aplicación, sin perjuicio del ejercicio individual de esta facultad entre la empresa y los afectados, dentro de los límites y en los casos que las disposiciones contemplan a tal efecto.

## ANEXO 1

### DESCRIPCIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES

#### 1. Redacción

Redactor-jefe: Es el periodista que, a las órdenes del Director del periódico, asume la responsabilidad de la coordinación y configuración de su sección, y en lo que son sus líneas básicas de orientación y comunicación.

Jefe de sección: Es el periodista que asume la responsabilidad, por debajo del Redactor-jefe, de una determinada parcela de su sección y en lo que son sus líneas básicas de orientación y comunicación.

Redactor: Es el periodista que asume los cometidos propios de información literaria o gráfica correspondiente a la sección a la que esté asignado, siguiendo las indicaciones del jefe de la misma y conforme a las prácticas y códigos de la profesión periodística.

Ayudante de redacción: Es quien colabora con uno o varios redactores para la preparación de los cometidos informativos pro-

pios de éstos, recopilando el material adecuado, o a través de cualquier otra función auxiliar, en los términos que se le encomienden por los Redactores o el Jefe de sección correspondiente.

## 2. Servicios

**Director de departamento:** Es quien, con competencia y experiencia profesional suficiente, asume la responsabilidad de la dirección y coordinación de una unidad funcional propia de los cometidos administrativos, informáticos o generales de la empresa, teniendo a su cargo las diversas áreas e impartiendo los correspondientes criterios de funcionamiento a sus jefes, cuya labor controlará y supervisará.

**Jefe de área:** Es quien, con competencia y experiencia profesional suficiente, asume la responsabilidad de la dirección y coordinación de una unidad funcional subordinada al departamento y comprensiva de algunas de las actividades en que el mismo se diversifique,

respecto a los cometidos administrativos, informáticos o generales de la empresa, teniendo a su cargo los empleados asignados a tal unidad, a los que impartirá los correspondientes criterios de funcionamiento, controlando y supervisando su labor. De todo ello rendirá cuentas ante el Director del departamento.

**Personal administrativo:** Es aquel que, adscrito a los cometidos administrativos, informáticos o generales de la empresa, integra cada una de las áreas que constituyen los departamentos de este grupo profesional.

**Comerciales:** Es aquel que, adscrito a los cometidos comerciales, integra cada una de las áreas que constituyen el Departamento de Publicidad.

**Técnicos:** Es aquel que adscrito, a los cometidos técnicos, integra cada una de las áreas que constituyen los departamentos de informática y talleres.

## ANEXO 2

### RETRIBUCIONES EN CADA GRUPO PROFESIONAL (Euros)

	Nivel de ingreso	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Redacción:	57.781,67	65.237,36	-	-	-
Redactor-jefe .....					
Jefe de sección .....	45.355,51	55.917,75	-	-	-
Redactor .....	18.639,26	27.958,87	32.618,69	37.278,50	43.491,59
Ayudante de redacción .....	15.532,70	18.639,26	21.754,80	24.852,34	-
Servicios:	45.355,51	-	-	-	-
Director de departamento .....					
Jefe de área .....	27.958,87	31.065,42	34.171,96	-	-
Personal administrativo .....	9.319,62	15.532,70	19.881,87	22.988,41	26.094,95
Comerciales .....	27.958,87	-	-	-	-
Técnicos .....	15.532,70	18.639,26	21.745,80	24.852,34	-

Estas retribuciones corresponden al año 2002. Cada año se actualizarán estas cantidades en el mes de febrero con los mismos criterios pactados en los incrementos salariales.

## ANEXO 3

### PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO

#### 1. Criterios generales

1.1. El correo electrónico o e-mail constituye una herramienta de trabajo facilitada por la Dirección de la empresa a los empleados de "Unedisa" con el fin de desempeñar más eficientemente sus funciones laborales.

1.2. Como consecuencia de lo anterior se dotará de una dirección individual de correo electrónico a cuantos puestos de trabajo requieran razonablemente de su utilización, siendo facultad de la empresa la organización del mismo y el sistema que deba seguirse, con libertad absoluta para decidir sus condiciones.

1.3. En todo caso, a efectos de dotación de medios se seguirán criterios objetivos vinculados a los desempeños profesionales.

1.4. Los usuarios evitarán en lo posible facilitar su dirección de e-mail a efectos particulares a personas o instituciones que, ajenas a su ámbito familiar o de amistad, puedan provocar el riesgo de remisiones masivas o improcedentes. En todo caso, si las mismas se produjesen, adoptarán las medidas oportunas o las solicitarán de los responsables de sistemas.

#### 2. Normas reguladoras

2.1. La dotación, utilización y control del correo electrónico, las consecuencias y responsabilidades que del mismo se deriven, y demás temas conexos, se regirán por lo dispuesto en el presente Protocolo y subsidiariamente por las previsiones del ordenamiento laboral, civil y específicamente informático.

2.2. En caso de duda, laguna o insuficiencia reguladora de cualquier tipo se estará a los principios de buena fe, libertad de empresa y respeto a los derechos fundamentales, todos ellos en

el marco de lo dispuesto en el punto 1.1, que constituirá en todo caso referencia interpretativa preponderante.

2.3. La Dirección y el comité de empresa regularán en el futuro cualquier situación o incidencia no contemplada ahora y que haga aconsejable su previsión. De no llegar a un acuerdo, podrá la empresa regularlas provisionalmente, atendiendo en lo posible las indicaciones que el comité podrá hacerle llegar mediante el pertinente informe.

#### 3. Uso personal

3.1. Los empleados de "Unedisa", no obstante lo dispuesto en 1.1, podrán utilizar el e-mail facilitado por la empresa para su uso personal y familiar en términos razonables y moderados, y siempre por causas justificativas vinculadas a la necesidad de contactar con el hogar familiar, concertar citas inmediatas o transmitir recados urgentes. Aun por estos motivos, la utilización personal se procurará fuera de las horas de trabajo a fin de impedir cualquier perjuicio a las funciones laborales.

3.2. El carácter razonable y moderado de los envíos personales se presumirá, salvo prueba en contrario, hasta el número de ochenta correos mensuales. Superado ese número, corresponderá al empleado justificar su procedencia.

3.3. En los envíos de carácter personal se indicará, en el apartado referente a la materia o contenido del correo, tal carácter con la palabra, en mayúsculas, PERSONAL, que se podrá acompañar de cualquier otra indicación. El no indicarlo así libera a la empresa de cualquier responsabilidad en orden al control de dichos correos, según los criterios que se expondrán en el número 5.

3.4. Con carácter general, no podrán realizarse envíos masivos, salvo que estos estén autorizados por la Dirección de Recursos Humanos, a cuyo través se cursarán salvo lo dispuesto en el número 10. Con la finalidad de agilizar los procesos de trabajo, este mismo departamento autorizará a hacer envíos masivos de carácter

estrictamente profesional a aquellas personas que por su actividad precisen hacerlos de manera sistemática y habitual.

3.5. Cualquier tipo de envíos, y en particular los masivos, evitarán que por la extensión de su texto o la capacidad de los archivos que se adjunten, puedan bloquear el servidor de la empresa o limitar de cualquier manera su rapidez o eficiencia.

#### 4. Condiciones generales de utilización

4.1. Como criterio general, y en la medida en que el correo electrónico manifiesta tener su origen en "Unedisa", se deberá evitar en el mismo cualquier contenido contrario a los principios éticos comúnmente aceptados por la sociedad, opuesto al orden público o que vulnere los derechos fundamentales de la persona. En cualquier caso, la empresa, utilizando al efecto los mecanismos del sistema que resulten necesarios, podrá incorporar automáticamente a cualquier correo la indicación de que no se hace responsable de sus contenidos, que resultan exclusivamente imputables al remitente.

4.2. Cuando el correo se utilice con una finalidad laboral, tal como la solicitud de permisos, denuncia de plazos, interposición de reclamaciones, así como las contestaciones que la Dirección de la empresa envíe por estos motivos, dichas comunicaciones valdrán y serán eficaces desde la fecha de su envío, siempre que se confirmen en las 48 horas siguientes por cualquier medio válido, incluido un nuevo correo electrónico.

4.3. Se evitarán escrupulosamente los contenidos de carácter violento, racista, sexista, pornográfico y, en los masivos, de índole meramente humorística, habida cuenta de la posibilidad que cualquier ciudadano tiene a su alcance de contar con su propia dirección de correo electrónico en medios ajenos a la empresa.

4.4. Queda en todo caso rigurosamente prohibida la utilización del e-mail correspondiente al puesto de trabajo para el desempeño de cualquier actividad profesional, por cuenta propia o ajena, distinta a la función que se desempeña en "Unidad Editorial". A estos efectos se considerarán incluidos en la prohibición los avisos, cruces de correspondencia y similares que, aun sin contenido directamente profesional, colaboren al mantenimiento de esa actividad profesional ajena.

4.5. Se considerará asimismo particularmente reprochable la utilización del e-mail para el envío a compañeros, subordinados, clientes, proveedores o personas vinculadas a la empresa por cualquier otro motivo, de comunicados que puedan implicar o constituir, por sí mismos o acumulados a otros similares, acoso sexual o moral.

4.6. Almacenamiento. Se procurará por los usuarios evitar el almacenamiento excesivo de correos, en particular el que aquellos que lleven adjuntos documentos extensos.

4.7. Con la finalidad de evitar sobre cargas al sistema informático encargado del servicio de correo electrónico, la empresa se reserva el derecho de establecer cuotas de espacio disponible para cada cuenta de correo, pudiendo restringirse de forma automática el envío y/o recepción de mensajes si el límite establecido se supera. Asimismo, la empresa se reserva el derecho de establecer un límite de tamaño para los mensajes individuales procesados, pudiendo anularse la entrega o recepción de aquellos que superen este correos de carácter personal que se reciban deberán ser eliminados una vez que se reciban, y en todo caso en el plazo de cuarenta y ocho horas, transcurrido el cual se presumirán profesionales a todos los efectos, salvo indicación en contrario.

#### 5. Control empresarial

5.1. Se reconoce la libertad de la empresa para establecer los mecanismos necesarios para que el sistema informático pueda detectar el número de correos y las direcciones a que se han remitido desde cada usuario con la salvedad establecida en el número 10. En cuanto al contenido, se diferenciará entre correos personales y no personales. Para estos últimos la empresa gozará de total libertad para su revisión. El contenido de los personales no podrá ser revisado más que en los casos y con los requisitos que se especifican en el apartado siguiente.

5.2. Revisión de correos. La empresa podrá llevar a cabo revisiones de correo que incluyan los de carácter personal únicamente por las siguientes causas:

- a) Cuando existan indicios razonables de que puedan estar cometiéndose delitos o faltas mediante la utilización o a través del correo electrónico.
- b) Cuando existan indicios razonables de abusos manifiestos o utilización indebida de los correos, la dirección o cualquier otra referencia, tanto en la condición de remitente como de destinatario por parte del usuario.
- c) Cuando pueda razonablemente presumirse la existencia de acoso u otro tipo de perjuicios causados mediante el correo electrónico a compañeros, subordinados, clientes, proveedores, asesores o personas estrechamente vinculadas a la empresa por cualquier otro título.

5.3. Las revisiones de correo electrónico que puedan incluir correos personales tendrán que llevarse a cabo en presencia de un representante de los trabajadores y con respeto a la dignidad del usuario. Se levantará un acta de la revisión.

5.4. Cuando el no hacerlo pudiera perjudicar la eficacia o utilidad de la revisión de correo, podrá la empresa proceder antes de la misma, a precintar el ordenador del usuario de que se trate, para llevar posteriormente a cabo el registro en las condiciones señaladas en el apartado anterior. Del precinto se levantará también acta, que firmarán dos testigos, y se notificará previamente al comité de empresa.

#### 6. Utilización de direcciones de correo ajenas a la del usuario

6.1. Criterio general. Salvo las excepciones contempladas en el número siguiente, queda prohibida la utilización del correo electrónico de otro usuario, a fin de evitar, por la consiguiente confusión, cualquier tipo de perjuicio a ambos o a la empresa.

6.2. Para la utilización de un correo electrónico ajeno tendrá que mediar el consentimiento del usuario de forma expresa, y con notificación previa a la Dirección de Recursos Humanos, indicando la causa de tal utilización.

#### 7. Virus

7.1. Estando generalmente aceptado que la introducción de virus en los sistemas informáticos se produce mayoritariamente a través del correo electrónico, es obligación de todos los empleados de "Unedisa" desarrollar la máxima diligencia en orden a evitar este tipo de problemas.

7.2. Ante cualquier situación dudosa o de riesgo sobre la posible introducción de virus, los usuarios deberán dirigirse a los responsables de sistemas y seguir las instrucciones que por éstos se les faciliten.

#### 8. Extinción del contrato de trabajo

8.1. Al cesar en la empresa por extinción del contrato de trabajo, se presumirá, salvo expresa indicación justificada en contrario, el carácter profesional del correo electrónico que se pueda recibir en la terminal del empleado que cesa, o que esté almacenado en la misma, quedando en libertad la empresa para su revisión o eliminación.

8.2. Los recibos de finiquito incorporarán una previsión a este respecto, autorizando a la empresa. En caso de existir circunstancias excepcionales que justifiquen lo contrario, se harán las especificaciones oportunas, no bastando al efecto la simple voluntad en contra del interesado.

8.3. En ningún caso se producirá responsabilidad de la empresa ni obligación alguna de comunicar los contenidos de los correos que puedan recibirse con posterioridad al cese, salvo que expresa y justificadamente medie advertencia al efecto del empleado, que deberá especificar los correos sobre los que pueda ser necesario actuar de forma excepcional.

#### 9. Faltas y sanciones

9.1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Protocolo se considerará falta leve, grave o muy grave, en función de los criterios que al efecto se consignan en el capítulo sobre régimen disciplinario del convenio colectivo de la empresa.

En particular, se tendrá en cuenta el perjuicio que se haya podido causar a la empresa, compañeros o personas vinculadas a la empresa por otro título, la vulneración de derechos fundamentales que haya podido concurrir, la perturbación del sistema informático que se haya causado, y las consecuencias sobre el desempeño de las funciones laborales que la conducta de que se trate implique; junto con la intencionalidad, reiteración y cualquier otra circunstancia apreciable.

9.2. En ningún caso eximirá de responsabilidad o será invocable a efectos de atenuar la sanción, el que la falta cometida a propósito del correo electrónico esté o no específicamente enumerada en las relaciones de faltas que el convenio colectivo contenga, considerándose suficiente a estos efectos las previsiones del presente Protocolo.

9.3. Las sanciones a imponer seguirán los criterios establecidos en el convenio colectivo de aplicación, a cuya graduación se estará. De no existir tal previsión convencional, se atenderán las disposiciones legales de aplicación, con observancia del principio de proporcionalidad.

#### 10. Comité de empresa

10.1. Dotación. La empresa proveerá al comité de empresa de su propia dirección de correo electrónico y de la correspondiente terminal, para su utilización exclusiva, que podrá ser llevada a cabo por cualquiera de sus miembros, aunque sólo por ellos.

10.2. Confidencialidad. Como criterio general los correos electrónicos emitidos desde la terminal del comité de empresa se considerarán confidenciales, no pudiendo la empresa proceder a su revisión, salvo causas excepcionales que lo justifiquen y que deberán ser en todo caso notificadas previamente al comité, que obviamente asistiría a tal revisión.

10.3. El comité de empresa evitará el envío masivo de correos con documentos adjuntos cuya extensión sea superior a 500 K.

10.4. En ningún caso los correos electrónicos cruzados entre el comité de empresa y la dirección podrán considerarse constitutivos de acuerdos laborales.

10.5. En el caso de que el comité de empresa, a través del correo electrónico, solicite cualquier tipo de autorización a la Dirección, como celebraciones de asambleas, ausencias por funciones representativas o cualquier otra dentro del ámbito de sus competencias, nunca podrá entenderse concedida la autorización por silencio, requiriéndose, por el contrario, contestación afirmativa expresa.

10.6. El abuso manifiesto por parte del comité de las facilidades concedidas permitirá a la empresa su limitación, sin perjuicio de las negociaciones o conflictos que posteriormente puedan llevarse a cabo, y los acuerdos o resoluciones que en los mismos se produzcan.

(03/12.901/03)

### Consejería de Trabajo

Resolución de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar las notificaciones de las Órdenes de la Consejería de Trabajo, que resuelven los recursos de alzada interpuestos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en los domicilios de los destinatarios de las Órdenes resolutorias de los recursos de alzada interpuestos, que se relacionan en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal. A tal efecto, el contenido íntegro de las Órdenes que se notifican podrá ser examinado en el Servicio de Recursos de la Consejería de Trabajo, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

#### ANEXO

*Destinatario y último domicilio conocido. — Número de Expediente. — Orden Resolutoria. — Importe de la Sanción*

Constructora San José, Sociedad Anónima. Calle General Pardiñas, 15, 28001 Madrid. — Expediente número RA 102/02 (Expediente administrativo número 2329/01). — Orden 1022/2003, de 1 de abril, desestimación del recurso. — Importe de la sanción: 6.010,13 euros.

Don Miguel Ángel Anoz San Martín, en nombre y representación de la empresa "Gerstenmaier, Sociedad Anónima". Avenida Llano Castellano, 13, 28034 Madrid. — Expediente número RA 224/02 (Expediente administrativo número 10151/97). Orden 380/2003, de 24 de febrero, desestimación del recurso. — Importe de la sanción: 1.502,24 euros.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 24.1 y 25.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con el artículo 1.2 de Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, y el Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. Se le notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo, en la cuenta restringida número 6000517084, Oficina 1183 de "Caja Madrid", haciendo referencia al número de Acta de Infracción, al nombre de la empresa y al concepto (sanciones), en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- Las notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción hasta el día 5 del mes siguiente o, de ser éste festivo, el inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el 20 del mes siguiente o, de ser ésta festivo, el inmediato hábil posterior.

Segundo.—El justificante del pago o copia compulsada del mismo deberá ser remitido al Servicio de Gestión Administrativa, calle Princesa, número 5, segunda planta, de Madrid.

De no hacer efectivo el pago de la sanción se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo del 20 por 100 de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, antes mencionado.

Madrid, a 6 de mayo de 2003.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/14.098/03)

### Consejería de Trabajo

Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1537/2003, de 16 de abril, de la Consejería de Trabajo, por la que se desestima el recurso de reposición presentado por don José Luis Fernández Gandoy, en nombre y representación de la Asociación de Agencias de Viajes Minoristas de Madrid (AVIMMA), contra la Orden 395/2002, de 4 de febrero, de la Consejería de Trabajo.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1537/2003, de 16 de abril, de la Consejería de Trabajo, por la que se desestima

el recurso de reposición presentado por don José Luis Fernández Gandoy, en nombre y representación de la Asociación de Agencias de Viajes Minoristas de Madrid (AVIMMA), contra la Orden 395/2002, de 4 de febrero, de la Consejería de Trabajo; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de reposición presentado por don José Luis Fernández Gandoy, en nombre y representación de la Asociación de Agencias de Viajes Minoristas de Madrid (AVIMMA), contra la Orden 395/2002, de 4 de febrero, de la Consejería de Trabajo, por la que se modifica la Orden 7696/2001, de 20 de julio, de la Consejería de Empleo, por la que se le concedía una subvención al amparo de la Orden 2697/2001, de 10 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan las ayudas a la formación en el sector turístico de la Comunidad de Madrid, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha de 11 de mayo de 2001, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de la Consejería de Economía y Empleo la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Agencias de Viajes Minoristas de Madrid (AVIMMA), al amparo de la Orden 2697/2001, de 10 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan las ayudas a la formación en el sector turístico de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos, la Consejería de Economía y Empleo dicta la Orden 7696/2001, de 20 de julio, por la que se concede a la Asociación de Agencias de Viajes Minoristas de Madrid una subvención para la realización de dos cursos de formación continua, por importe de 9.195,49 euros.

##### Tercero

Con fecha de 4 de febrero de 2002, la Consejería de Trabajo dicta la Orden 395/2002, por la que se modifica la Orden 7696/2001, de 20 de julio, de la Consejería de Economía y Empleo, concediendo finalmente una subvención por importe de 7.902,42 euros, deduciéndose contra la misma escrito de recurso, presentado con fecha de 8 de marzo de 2002 en tiempo y forma, en el que se pone de manifiesto como causa básica de impugnación la no procedencia de la exclusión como computables a efectos de subvención de dos facturas y, por tanto, de la modificación de la cuantía de la misma.

##### Cuarto

La Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid emitió, con fecha de 12 de marzo de 2002, informe relativo al recurso presentado, proponiendo la desestimación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde al Consejero de Trabajo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, por el que se modifica la denominación y estructura de las Consejerías, y en el Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Trabajo.

##### Segundo

La Orden recurrida modifica la cuantía de la subvención por la reducción del número de alumnos finalmente subvencionables, así como por la exclusión de dos facturas imputables inicialmente al concepto de Otros costes. El recurrente alega, en relación a la exclusión de estas dos facturas en concepto de arrendamiento de local para cada uno de los cursos subvencionados, que el emisor de las mismas es el coordinador general de la Asociación, por no tener ésta contrato con la entidad prestadora de los servicios objeto del gasto facturado. No obstante, de las facturas emitidas no se deriva que la persona que presta los servicios objeto de las mismas no sea don Javier Domínguez González, que es, por otro lado, una persona distinta a las expresamente autorizadas en la Resolución de la Directora General de Empleo de 31 de agosto de 2001, emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden reguladora, según el cual [...] “Los solicitantes podrán subcontratar con empresas o entidades la realización de las concretas actividades formativas subvencionadas, siempre que cuenten con la autorización previa de la Dirección General de Empleo. No se admitirá la subcontratación con una tercera empresa o entidad.”

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, y las demás de aplicación,

#### DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición presentado por don José Luis Fernández Gandoy, en nombre y representación de la Asociación de Agencias de Viajes Minoristas de Madrid (AVIMMA), contra la Orden 395/2002, de 4 de febrero, de la Consejería de Trabajo, por la que se modifica la Orden 7696/2001, de 20 de julio, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se le concedía una subvención para la realización de acciones formativas, que, en consecuencia, se confirma.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.»

Madrid, a 12 de mayo de 2003.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/14.094/03)

### Consejería de Trabajo

Notificación de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, a “Muñoz Asensio, Sociedad Limitada”, de la interposición del recurso presentado por don José María Acuña Preciado, en nombre y representación de la empresa “Casa 21, Sociedad Anónima”, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 12 de marzo de 2002, sobre el expediente sancionador.

Intentada sin efecto la notificación a “Muñoz Asensio, Sociedad Limitada”, de la interposición del recurso presentado por don José María Acuña Preciado, en nombre y representación de la empresa “Casa 21, Sociedad Anónima”, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 12 de marzo de 2002, sobre el expediente sancionador; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En virtud de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da traslado del recurso de alzada interpuesto por don José María Acuña Preciado, en nombre y representación de “Casa 21, Sociedad Anónima”.

nima”, contra Resolución de 12 de marzo de 2002 del Director General de Trabajo sobre expediente sancionador, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contabilizar desde el posterior a la recepción de esta notificación, alegue cuanto estime procedente.

La presentación de dichas alegaciones podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid), en cualquier registro de los órganos de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado, o por medio de cualquier otro modo de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, a 12 de mayo de 2003.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/14.096/03)

### Consejería de Trabajo

Notificación de 13 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, a “Preblán Construcciones, Sociedad Anónima”, de la interposición del recurso presentado por don Francisco Correa García, en nombre y representación de “Fercaber Construcciones, Sociedad Anónima”, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 11 de junio de 2002, sobre sanciones.

Intentada sin efecto la notificación a “Preblán Construcciones, Sociedad Anónima”, de la interposición del recurso presentado por don Francisco Correa García, en nombre y representación de “Fercaber Construcciones, Sociedad Anónima”, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 11 de junio de 2002, sobre sanciones; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En virtud de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da traslado del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Correa García, en nombre y representación de “Fercaber Construcciones, Sociedad Anónima”, contra Resolución de 11 de junio de 2002 del Director General de Trabajo, sobre sanción, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contabilizar desde el posterior a la recepción de esta notificación, alegue cuanto estime procedente.

La presentación de dichas alegaciones podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid), en cualquier Registro de los órganos de la Comunidad de Madrid o de la Administración

del Estado, o por medio de cualquier otro modo de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, a 13 de mayo de 2003.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/14.095/03)

### Consejería de Trabajo

Notificación de 13 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, a “Letagui, Sociedad Limitada”, de la interposición del recurso presentado por don Eugenio Jesús Gigante Garzas, en nombre y representación de “Innovaciones Constructivas Gicor, Sociedad Limitada”, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 11 de junio de 2002, sobre sanciones.

Intentada sin efecto la notificación a “Letagui, Sociedad Limitada”, de la interposición del recurso presentado por don Eugenio Jesús Gigante Garzas, en nombre y representación de “Innovaciones Constructivas Gicor, Sociedad Limitada”, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 11 de junio de 2002, sobre sanciones; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En virtud de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da traslado del recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Jesús Gigante Garzas, en nombre y representación de “Innovaciones Constructivas Gicor, Sociedad Limitada”, contra Resolución de 11 de junio de 2002 del Director General de Trabajo, sobre sanción, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contabilizar desde el posterior a la recepción de esta notificación, alegue cuanto estime procedente.

La presentación de dichas alegaciones podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid), en cualquier Registro de los órganos de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado, o por medio de cualquier otro modo de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, a 13 de mayo de 2003.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/14.097/03)